## **DIARIO OFICIAL**



DIRECTOR AD-HONOREM: Víctor Manuel Portillo Ruiz

académicos a favor de Delmy Verónica Sánchez Salmerón.....

**TOMO Nº 424** 

SAN SALVADOR, JUEVES 11 DE JULIO DE 2019

NUMERO 129

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U	M A	ARIO	
ORGANO LEGISLATIVO	Pág.	ORGANO JUDICIAL	Pág.
Decretos Nos. 368, 369 y 370 Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente	3-11	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
ORGANO EJECUTIVO	Ç	Acuerdos Nos. 243-D y 261-D Se acuerda modificar acuerdos	23-24
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	),	Acuerdos Nos. 476-Dy 515-D Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas	24
Acuerdos Nos. 174 y 187 Nombramientos en diferentes cargos de la Administración pública	12	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	)
Acuerdos Nos. 175 y 181 Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos	13	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	,
Acuerdo No. 188 Se acepta la renuncia que del cargo de Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, ha presentado el Licenciado José Tomás Chévez Ruiz	13	Resolución por medio de la cual se ordena la inscripción del Partido Político Nuestro Tiempo	25-27
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Escritura Pública, estatutos de la Fundación de Ayuda a la Mujer y a la Persona Adulta Mayor, Santa Ana, El Salvador y		Decretos Nos. 1 y 5 Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tributos a favor de los municipios de Chiltiupán y Chinameca	28-31
Decreto Ejecutivo No. 22, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica	14-22	Decreto No. 1 Ordenanza Transitoria de Contribución Especial para el Apoyo a la Seguridad Ciudadana y la Prevención de la Violencia en los Pupusódromos El Manguito y Buena Vista de Olocuilta, departamento de La Paz.	32-34
CIENCIA Y TECNOLOGÍA		Decreto No. IV Ordenanza para la Determinación y	
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍ	Α	Cuantificación de Costos y Pagos de Reproducción de Información solicitada por Usuarios a la Unidad de Acceso a la Información	
Acuerdo No. 15-0630 Reconocimiento de estudios		del Concejo municipal de Chinameca, departamento de San	

	Pág.		Pág.
SECCION CARTELES OFICIALES	S	Marca de Servicios	82-85
DE PRIMERA PUBLICACION		Marca de Producto	86-94
Declaratoria de Herencia	37	DE SEGUNDA PUBLICACION	
Título Supletorio	37-30	Aceptación de Herencia	95-100
		Herencia Yacente	101
Aviso de Inscripción	39	Título de Propiedad	101
Herencia Yacente	39	Título Supletorio	102 10
DE TERCERA PUBLICACION		Renovación de Marcas	102-104
Aceptación de Herencia	40	Señal de Publicidad Comercial	100
		Senai de l'ubilidad Contercial	105
SECCION CARTELES PAGADOS	3	Convocatorias	105-106
DE PRIMERA PUBLICACION		Subasta Pública	·· 106-107
Declaratoria de Herencia	41-55	Reposición de Certificados	107-109
Aceptación de Herencia	55-63	Administrador de Condominio	109
Herencia Yacente	63	Título Municipal	·· 109-110
Título Supletorio	64-74	Emblemas	111
	04-74	Marca de Servicios	·· 111-114
Título de Dominio	74-75	Reposición de Cheque	114
Cambio de Nombre	75	•	
Diseño Industrial	75-76	Resoluciones	115-116
40 40	73-70	Marca de Producto	117-126
Nombre Comercial	76-78	DE TERCERA PUBLICACION	
Señal de Publicidad Comercial	78-79	Aceptación de Herencia	121-126
Convocatorias	79	Herencia Yacente	126-127
Subasta Pública	79-80	Título de Propiedad	127
Reposición de Certificados	80	Título Supletorio	·· 128-130
Balance de Liquidación	81	Subasta Pública	130-131
Título Municipal	81	Reposición de Certificados	131
Edicto de Emplazamiento	82	Marca de Servicios	·· 132-133
Avisos Varios	82	Marca de Producto	133-136

### ORGANO LEGISLATIVO

#### DECRETO N. 368

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 218, de fecha 21 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial n.º 240, Tomo 421, de la misma fecha, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2019, por la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,713,210,436.00).
- II. Que debido a la aplicación de medidas fiscales para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras; así como a la eficiencia administrativa en la recaudación fiscal, se ha determinado que el monto recaudado en diferentes fuentes de ingresos corrientes refleja excedentes con relación a las estimaciones programadas al cierre del mes de marzo de 2019, hasta por un monto de US\$16,000,000, en razón de lo anterior, la Asamblea Legislativa conoció iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Hacienda, en el sentido se realizará una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos del Sector Público, aprobándose por medio de Decreto Legislativo n.º 326 de fecha 16 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial n.º 93, Tomo 423, de fecha 23 de mayo del mismo año, la cantidad de \$6,200,000.00, quedando un remanente de \$9,800,000.00.
- III. Que del remanente antes citado, actualmente se requiere distribuir un monto de US\$9.348,000.00, los cuales se destinarán para darle cobertura presupuestaria a necesidades urgentes e impostergables que han surgido en distintos ramos y entidades del Sector Público, durante la ejecución del presente ejercicio fiscal de 2019, tales como: US\$6,048,000.00 los cuales servirán para financiar la alimentación del personal de la Fuerza Armada de El Salvador, que participa en el Plan Control Territorial, quienes recibirán \$200.00 mensuales de julio a diciembre del corriente año; y US\$3,300,000.00 que se destinan para mejorar la infraestructura policial y con ello mejorar la Seguridad Pública y las condiciones laborales del personal policial.
- IV. Que a efecto que las instituciones mencionadas puedan utilizar dichos recursos, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2019, en la parte correspondiente a los Ingresos y Egresos, con Fuente de Financiamiento del Fondo General, en los términos siguientes: en la Sección A, Presupuesto General del Estado, Apartado III INGRESOS, se aumenta el Rubro 11 Impuestos, con la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,348,000.00) y en el Apartado III GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, por un monto total de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,348,000.00), distribuidos así: ramo de la Defensa Nacional con US\$6,048,000; ramo de Justicia y Seguridad Pública con US\$3,300,000.

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

#### DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, con la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,348,000.00).

4

B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,348,000.00), las asignaciones vigentes de diferentes instituciones, conforme se indica a continuación:

#### 0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes	Total
02 Gestión Operativa Institucional		6,048,000	6,048,000	6,048,000
2019-0900-1-02-01-21-1 Fondo General	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	6,048,000	6,048,000	6,048,000
Total		6,048,000	6,048,000	6,048,000

#### 2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Linea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes	Total
05 Seguridad Pública		3,300,000	3,300,000	3,300,000
2019-2400-2-05-02-21-1 Fondo General	Eficacia Policial	3,300,000	3,300,000	3,300,000
Total		3,300,000	3,300,000	3,300,000
0,0				

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

## NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA. ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO. RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA. PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  ${\it CUARTA SECRETARIA}.$ 

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO. MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR.

MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 369

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 161, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial n.º 203, Tomo 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, con el objeto de establecer el marco legal para garantizar los fondos necesarios para el financiamiento y ejecución del Plan El Salvador Seguro, la cual recaerá sobre la obtención de ganancias netas iguales o mayores a \$500,000, a las cuales se les aplicará la tasa del 5% sobre el monto total de las mismas, obtenidas por cualquier persona jurídica, uniones de personas, sociedades irregulares de hecho, domiciliadas o no.
- II. Que mediante Decreto Legislativo n.º 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial n.º 203, Tomo 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha léy; y, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad a lo que establece el artículo 2 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, y el artículo 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de dichas Contribuciones Especiales serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estúdian y no trabajan, entre otros.
- IV. Que la Asamblea Legislativa conoció iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Hacienda, en el sentido se realizara una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos del Sector Público, por un monto de \$68,994,022.00, provenientes de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana; que del monto anterior, esta Asamblea aprobó mediante Decreto Legislativo n.º 342 de fecha 23 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial n.º 95, Tomo 423, de fecha 27 de mayo del mismo año, la cantidad de \$44,557,839.00, y por medio de Decreto Legislativo n.º 353 de fecha 13 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial n.º 115, Tomo 423, de fecha 21 de junio del mismo año, aprobó un monto de \$2,800,000.00, quedando pendiente de distribuir la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,636,183.00).
- V. Que actualmente existen necesidades urgentes y prioritarias de apoyo para las medidas de seguridad pública que se aplican por medio del Plan de Control Territorial, por lo que se necesita asignar recursos por un monto de \$11,636,183.00 al Ramo de Justicia y Seguridad Pública, de los cuales se destinan \$3,000,000.00 para financiar la alimentación del personal policial que participa en el Plan Control Territorial, a razón de \$200.00 mensuales de julio a diciembre del corriente año; \$8,636,183.00 para cubrir el déficit en el pago del Régimen de Disponibilidad para el resto del personal policial durante el segundo semestre.
- VI. Que la Fuerza Armada está apoyando en las tareas de seguridad pública que se están realizando en todo el país, por lo que se necesita asignar recursos por un monto de \$10,000,000.00 al Ramo de la Defensa Nacional, para financiar el pago de salarios de 7,300 efectivos de la Fuerza Armada de El Salvador, los cuales están realizando tareas de apoyo a la seguridad pública en todo el país.
- VII. Que con el propósito de atender las prioridades antes citadas, se distribuye un monto de \$21,636,183.00 para ello se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto del año 2019, las transferencias de recursos entre asignaciones presupuestarias de los ramos antes citados, por un monto de \$21,636,183.00 así: En la Sección A: Presupuesto General del Estado, en el Apartado III GASTOS, se incrementan las asignaciones del Ramo de la Defensa Nacional por \$10,000,000.00 y del Ramo de Justicia y Seguridad Pública con \$11,636,183.00; y en el mismo Apartado III GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 02 Contribución Especial Grandes Contribuyentes, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales por \$21,636,183.00, con cargo al Fondo General.

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

#### DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de \$21,636,183.00 las asignaciones de las instituciones antes citadas, conforme se indica a continuación, así:

#### 0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Linea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes	Total
02 Gestión Operativa Institucional	1	10,000,000	10,000,000	10,000,000
2019-0900-1-02-01-21-1 Fondo General	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	10,000,000	10,000,000	10,000,000
Total		10,000,000	10,000,000	10,000,000

#### 2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

 Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Linea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes	Total
05 Seguridad Pública		11,636,183	11,636,183	11,636,183
2019-2400-2-05-02-21-1 Fondo General	Eficacia policial	11,636,183	11,636,183	11,636,183
Total		11,636,183	11,636,183	11,636,183

Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de \$21,636,183.00, serán disminuidos del ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 02 Contribución Especial Grandes Contribuyentes, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales por \$21,636,183.00 con cargo al Fondo General.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,

TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,

CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,

PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,

SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA

TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,

CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA

QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,

SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR.

MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 370

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Decreto Legislativo n.º 960 de fecha 18 de abril de 2018, publicado en el Diario Oficial n.º 71, Tomo 419, del 19 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda para que por medio de su Titular o del funcionario que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000,000.00), recursos que se destinarían a la financiación y ejecución del "Programa de Fortalecimiento de la Administración Tributaria", cuyo objetivo consiste en mejorar los niveles de recaudación tributaria, mediante la disminución de los niveles de incumplimiento de los tributos aduaneros y el incremento de la calidad de la información para la toma de decisiones; dicho Contrato de Préstamo n.º 3852/OC-ES fue aprobado en todas sus partes, mediante Decreto Legislativo n.º 189, de fecha 28 de noviembre de 2018, publicado en el Diario Oficial n.º 229, Tomo 421, del 6 de diciembre del mismo año.
- II. Que de conformidad a lo establecido en la Cláusula 4.01 del Anexo Único del referido Contrato de Préstamo, el Ministerio de Hacienda será el Organismo Ejecutor del Programa; en ese sentido, dicho Ramo solicita incorporar a la Ley de Presupuesto vigente de 2019, la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,542,330.00), con el propósito de iniciar la ejecución del Proyecto Código 6600 "Programa de Fortalecimiento de la Administración Tributaria", que comprende la adquisición de equipo informático y mobiliario, asesoramiento técnico para la implementación de factura electrónica y servicio de infraestructura tecnológica para el Sistema de Factura Electrónica, entre otros.
- III. Que a efecto que el ramo de Hacienda pueda utilizar los recursos de Préstamos Externos antes referidos, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente, en los términos siguientes: en la Sección A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, en el Apartado II INGRESOS, el Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales con la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,542,330.00); y en el Apartado III GASTOS, en la parte correspondiente al ramo de Hacienda, se incorpora con su respectivo propósito la Unidad Presupuestaria 25 Programa de Fortalecimiento de la Administración Tributaria, con su respectiva Línea de Trabajo 01 Apoyo al Fortalecimiento de la Administración Tributario, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios por SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$783,100.00) y Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos por SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$759,230.00), haciendo un total de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,542,330.00); asimismo, se incorpora el Proyecto Código 6600 "Programa de Fortalecimiento de la Administración Tributaria" en el Listado de Proyectos de Inversión Pública.

#### POR TANTO.

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

#### DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

A) En el Apartado II - INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, increméntase la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Préstamo n.º 3852/OC-ES, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar la ejecución del "Programa de Fortalecimiento de la Administración Tributaria", aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 189, de fecha 28 de noviembre de 2018, publicado en el Diario Oficial n.º 229, Tomo 421, del 6 de diciembre del mismo año.

1,542,330

B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al ramo de Hacienda, en los numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico y numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, se incorporan las siguientes modificaciones:

#### 0700 - RAMO DE HACIENDA

Se adiciona la Unidad Presupuestaria 25 Programa de Fortalecimiento de la Administración Tributaria, y la Línea de Trabajo 01 Apoyo al Fortalecimiento de la Administración Tributaria, así:

#### 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Linea de Trabajo	Propósito	Costo
25 Programa de Fortalecimiento de la Administración Tributaria		1,542,330
01 Apoyo al Fortalecimiento de la Administración Tributaria	Mejorar los niveles de recaudación tributaria, mediante la disminución de los niveles de incumplimiento de los tributos internos y aduaneros, gestionados por las Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Aduanas, respectivamente; y el incremento de la calidad de la información para la toma de decisiones.	1,542,330
Total		1,542,330

## 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Linea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
25 Programa de Fortalecimiento de la Administración Tributaria		783,100	759,230	1,542,330
2019-0700-1-25-01-22-3 Préstamos Externos	Apoyo al Fortalecimiento de la Administración Tributaria	783,100	759,230	1,542,330
Total		783,100	759,230	1,542,330

#### 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Incorpórase el siguiente Proyecto:

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
6600	25 Programa de Fortalecimiento de la Administración Tributaria  01 Apoyo al Fortalecimiento de la Administración Tributaria  Programa de Fortalecimiento de la Administración Tributaria	Préstamos		A Nivel		1,542,330
	raning down modelia	Externos	100%	Nacional	Dic./2019	1,542,330
Total	70.0					1,542,330

Los recursos provenientes de Préstamos Externos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,542,330.00), deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 8 Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

## NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,

TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,

PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,

SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,

TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,

CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,

SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR.

MINISTRO DE HACIENDA.

## ORGANO EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

#### ACUERDO No. 174

#### NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 7, inciso primero letra a) e inciso segundo; 8 y 10 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de 3 años, Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, a JUAN CARLOS REYES ROSA.

El señor Reyes Rosa, deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de julio de dos mil diecinueve.

#### NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

#### MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 187

#### NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de mis atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 9, 10, inciso primero y 12 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, el Señor Presidente de la República, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones que finaliza el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, a Representantes del Sector Público del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, conforme el siguiente detalle:

#### REPRESENTANTES PROPIETARIOS:

- Luis Alonso Chévez Molina.
- Rafael Edgardo Arévalo González.
- Roberto Eduardo Calderón Barahona.

#### REPRESENTANTES SUPLENTES:

- Gustavo Alfredo Cruz Pérez.
- Ricardo Alberto Cardoza Fiallos.
- Mario Ernesto Pérez Avilés.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de julio de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 175

#### NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 14 al 16 de julio de 2019, al Viceministro de Educación, señor Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 14 de julio del presente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional de la señora Ministra, Licenciada Carla Evelyn Hananía de Varela y tratándose del día 16 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país de la mencionada titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de julio de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial

ACUERDO No. 181

#### NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Agricultura y Ganadería, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 18 al 24 de julio de 2019, al señor Viceministro del Ramo, Ingeniero Manuel Rigoberto Soto Lazo, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 18 de julio del presente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado Pablo Salvador Anliker Infante y tratándose del día 24 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de julio de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 188

#### NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones legales, ACUERDA: Aceptar, a partir de esta fecha, con carácter de renuncia, la disposición que del cargo de Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, ha presentado el Licenciado JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUIZ, por medio de oficio de fecha 10 del presente mes y año, rindiéndole los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país en dicho cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

#### Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

Los presentes Estatutos de la "Fundación de Ayuda a la Mujer y a la Persona Adulta Mayor, Santa Ana, El Salvador" y Decreto Ejecutivo No. 22, se publicarán nuevamente por haber salido con evidente error en el Diario Oficial No. 58, Tomo 422 de fecha 25 de marzo de 2019.

NÚMERO VEINTIDÓS. LIBRO CUARTO. CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO. En la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las quince horas del día diez de septiembre de dos mil dieciocho. Ante mí, CRISTIAN ORLANDO LINARES SEGURA, Notario de este domicilio, COMPARECEN los señores VERONICA ISABEL SILVA CAMPOS, de cuarenta años de edad. Técnico en enfermería, de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio de Candelaria La Frontera, Departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medie de su Documento Único de Identidad número cero uno cero cinco seis cuatro seis uno- seis, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero- uno cuatro cero cinco siete ocho-uno cero ocho- tres; RAFAEL SANCHEZ de cincuenta y siete años de edad, Empleado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana. Departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno siete uno cinco ocho tres- cero, con Número de Identificación Tributaria cero ocho uno nueve-dos cuatro uno cero seis cero- cero cero uno- nueve; JOSE ALIRIO CAMPOS SILVA, de veinticuatro años de edad, Estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco cero tres siete cero cinco nueve- cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero tres uno seis- uno tres cero ocho nueve cuatro- uno cero uno-tres; DAVID ADONIAS MORAN, de treinta y ocho años de edad, Empleado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno tres seis dos nueve siete- cero, con Número de Identificación Tributaria cero dos cero uno- dos uno uno cero siete nueve- uno cero uno- siete; SILVIA BEATRIZ MORAN MARTINEZ, de diecinueve años de edad, Estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identided número cero cinco ocho ocho ocho coho cinco dos- cinco y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero- uno ocho cero seis nueve nueve- uno cero tres- cero. Todos los comparecientes son de mi conocimiento. Y ME DICEN: Que por acuerdo unánime de los comparecientes, han constituido la "FUNDACIÓN DE AYUDA A LA MUJER Y A LA PERSONA ADULTA MAYOR, SANTA ANA, EL SALVA-DOR", y se regirá de conformidad a los siguientes Estatutos, los cuales fueron aprobados por unanimidad, quedando de la siguiente forma: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE AYUDA A LA MUJER Y A LA PERSONA ADULTA MAYOR, SANTA ANA, EL SALVADOR. CAPITULO I. NATURALEZA, DEMOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO.- Créase en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN DE AYUDA A LA MUJER Y A LA PERSONA ADULTA MAYOR, SANTA ANA, EL SALVADOR", y que podrá abreviarse "FUNDAMAMSAL", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA FUNDACIÓN". ARTICULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido,

pudiendo ser disuelta por causas legales y en la forma prevista en los presentes estatutos. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD. ARTI-CULO CUATRO. Los fines y objetivos de la Fundación serán: a) Impulsar dentro del territorio salvadoreño programas, talleres y proyectos de capacitación dirigidos a las mujeres y a las personas adulta mayor, que les permitan obtener las herramientas necesarias para poder competir en el mercado laboral. b) Suplir a las mujeres y a la persona adulta mayor de escasos recursos económicos o en estado eminente de vulnerabilidad, de sus necesidades básicas como son vivienda, alimentación, vestuario, y otras necesidades elementales. c) Crear programas de asistencia médica, odontológica, nutricional, para beneficiar a las mujeres y a la persona adulta mayor. d) Realizar planes, proyectos y programas integrales de salud preventiva para mujeres, persona adulta mayor y sus familiares. e) Suplir de ayuda económica en gastos de sepelio a familiares de mujeres y persona adulta mayor de escasos recursos. f) Brindar asistencia jurídica legal y Psicológicas a toda mujer y persona adulta mayor de escasos recursos económicos. g) Realizar convenios y establecer alianzas con el gobierno central y/o municipal, instituciones públicas y empresa privada, nacional o internacional que persigan los mismos objetivos de la Fundación. h) Fomentar el arte y la cultura en todas sus ramas para beneficiar a las mujeres y personas adultas mayores, generándoles así herramientas culturales para su auto desarrollo y futura subsistencia. i) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres y personas adultas mayores de las diferentes comunidades, a través de proyectos y programas recreativos, deportivos y educativos que les permitan tener una buena salud mental. j) En general, ejecutar o celebrar todos los actos o contratos convenientes o complementarios a sus fines, observando las prescripciones legales sin restricciones o limitación alguna, siempre y cuando no contravenga el Artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CINCO. El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-RICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, ya sea en especie, bienes, servicios o dinero en efectivo; c) Los fondos provenientes de gestiones o actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos de la Fundación, d) Todos los bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; e) Los ingresos que se obtengan de inversiones que realice, por los servicios que preste; por ventas o ingresos a cualquier otro título; f) La compra, venta, alquiler, arrendamiento de cualquier tipo de productos, maquinaria, mercancía, eventos o servicios que se negocien en forma lícita a favor de la Fundación. ARTÍCULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le determine la Asamblea General, el patrimonio se destinará exclusivamente a la realización de los objetivos de la Fundación. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por. a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada

#### DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 11 de Julio de 2019.

por la totalidad de los miembros Fundadores. ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de los miembros como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, presentes o representados, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Autorizar el otorgamiento de obligaciones a cargo de la Fundación concedidos por Terceros; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DOCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por cuatro Directores Propietarios elegidos entre los miembros fundadores, denominados; Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Tesorero, y habrá además un Director Suplente. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser mayor de edad. ARTÍCULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de cinco años pudiendo ser reelectos. ARTICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes, el miembro suplente podrá asistir a las reuniones pero sólo tendrá derecho a su voto cuando sustituya a un propietario. Las vacantes temporales o definitivas de los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente, será suplida por el Director Suplente que sea llamado por la Junta Directiva, ARTICULO DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Convocar a Sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; g) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los comités o comisiones que consideren necesarios, para el cumplimiento de los fines de la Fundación, h) Autorizar la ejecución o celebración de todo tipo de actos convenios, contratos, operaciones necesarias o complementarias para su funcionamiento y la consecución de sus fines; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea

General y de la Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho. Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal y definitiva. ARTÍCULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación en el libro respectivo; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. ARTÍCULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y deposita, los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco o Bancos que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTÍCULO VEINTIUNO. Son atribuciones del Director Suplente: Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, excepto al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de conformidad con artículo once literal a) de estos estatutos. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTICULO VEINTIDÓS.-Son MIEM-BROS FUNDADORES, todas aquellas personas que suscriban la Escritura Pública de constitución de la Fundación. ARTICULO VEINTITRÉS.-Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Veinticuatro.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Veinticinco.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEM-BROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDI-MIENTO DE APLICACION. ARTICULO VEINTISÉIS.-Los miembros de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos o resoluciones tomadas por la misma Asamblea General o la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTISIETE. Son faltas leves. Aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; ellas son: a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Son faltas graves. Aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Fundación; ellas son: a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Fundación; b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Fundación; c) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio; d) Cometer algún delito o falta en perjuicio de la Fundación, y e) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones. ARTICULO VEINTIOCHO. Los Miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en el artículo precedente serán sancionados así: En caso de faltas leves, con amonestación verbal; y en caso de faltas graves, con suspensión temporal por treinta días o expulsión si el caso lo amerita. ARTICULO VEINTINUEVE. Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los Miembros, la Junta Directiva deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que el supuesto infractor expondrá las razones de su defensa, y previa investigación de la falta en forma sumaria, por uno de los miembros de la Junta Directiva, se revisará la falta cometida y resolverá lo que corresponda. ARTICULO TREINTA. La Asamblea General conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de la Fundación de acuerdo con el procedimiento siguiente. a) Suspensión por treinta días: La Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, hará del conocimiento a la Asamblea General el caso, quien resolverá con el voto de la mayoría de los Miembros presentes en la Asamblea; b) Expulsión: En el caso de Expulsión, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso la Asamblea General resolverá con el voto de tres de los miembros de la Fundación presentes en la Asamblea. La votación será secreta. En el caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a lo dispuesto en este artículo; un número de tres Miembros de la Asamblea General, por lo menos, podrá convocar a la Asamblea General para que ésta nombre a la comisión investigadora, y sobre la base de su informe, las razones expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Asamblea General resolverá lo pertinente. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o expulsión de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de sus miembros los restantes no inicien el procedimiento en el plazo establecido en el inciso anterior. En el caso de expulsión acordada por la Asamblea General de uno o varios miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General elegirá y dará posesión al sustituto o sustitutos, por el resto del periodo para el cual fue electo el sustituido. De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General se admitirá recurso de revocatoria ante la misma Asamblea en el acto de la misma, quien deberá resolver inmediatamente, mediante voto secreto tomado por tres de los Miembros presentes o representados.- CAPI-TULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo Treinta y uno. Podrá disolverse la Fundación por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro miembros fundadores. ARTICULO TREINTA Y DOS. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, quienes ejercerán su función ad Honórem, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, la liquidación deberá efectuarse en un plazo no mayor a dos años. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos y obligaciones se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la

Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTICULO TREINTA Y TRES. Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de tres de los miembros de la fundación, en Asamblea General convocada al efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en el Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y SEIS. La Fundación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULOTREINTA Y SIETE. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA. Los comparecientes acuerdan por unanimidad, elegir la primera Junta Directiva, compuesta por cuatro directores propietarios y un suplente, quedando integrada, por los siguientes miembros fundadores: Presidenta: VERONICA ISABEL SILVA CAMPOS, Vicepresidente: RAFAEL SANCHEZ, Secretario: JOSE ALIRIO CAMPOS SILVA, Tesorero: DAVID ADONIAS MORAN, Director Suplente: SILVIA BEATRIZ MORAN MARTINEZ, Todos los Directores electos son de nacionalidad Salvadoreña y sus generales, han sido mencionadas al Inicio de la presente escritura.- El suscrito NOTARIO DOY FE: De que advertí claramente a los comparecientes de la obligación en que están de registrar esta escritura, los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo, todo de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento y leído que se los hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad ratifican su contenido y firmamos.- DE TODO DOY FE.-

## CRISTIAN ORLANDO LINARES SEGURA, $\label{eq:cristian} \text{NOTARIO}.$

PASO ANTE MI; Del folio Treinta y cinco vuelto al folio Treinta y nueve vuelto de LIBRO CUARTO DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día once de enero de dos mil diecinueve; extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho; para ser entregado a la Fundación de Ayuda a la Mujer y a la Persona Adulta Mayor, Santa Ana, El Salvador.-

CRISTIAN ORLANDO LINARES SEGURA,  $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$ 

NUMERO TREINTA Y SIETE.- LIBRO TRES.- RECTIFICACION DE FUNDACION. En la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a las diez horas del día catorce de enero de dos mil diecinueve. Ante Mí: FRANCISCO JAVIER FLORES LÓPEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, comparecen los señores: VERONICA ISABEL SILVA CAMPOS, de cuarenta años de edad, Técnico en enfermería, de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio de Candelaria La Frontera, Departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cero cinco seis cuatro seis uno-seis, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-uno cuatro cero cinco siete ocho-uno cero ocho-tres; RAFAEL SANCHEZ, de cincuenta y siete años de edad, Empleado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno siete uno cinco ocho tres- cero, con Número de Identificación Tributaria cero ocho uno nueve-dos cuatro uno cero seis cero-cero cero uno-nueve: JOSE ALIRIO CAMPOS SILVA, de veinticuatro años de edad, Estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco cero tres siete cero cinco nueve-cuatro, con Número de identificación Tributaria cero tres uno seis-uno tres cero ocho nueve cuatro-uno cero uno-tres; DAVID ADONIAS MORAN, de treinta y ocho años de edad, Empleado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno tres seis dos nueve siete- cero, con Número de Identificación Tributaria cero dos cero uno- dos uno uno cero siete nueve-uno cero uno-siete; SILVIA BEATRIZ MORAN MARTINEZ, de diecinueve años de edad, Estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco ocho ocho ocho ocho-cinco dos-cinco y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-uno ocho cero seis nueve nueve-uno cero tres-cero. Todos los comparecientes son de mi conocimiento y ME DICEN: I) Que ante el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, se presentó para su debida inscripción la documentación concerniente a la "FUNDACIÓN DE AYUDA A LA MUJER Y A LA PERSONA ADULTA MAYOR, SANTA ANA, EL SALVADOR", y que se podrá abreviar "FUNDAMAMSAL". Según Escritura Pública de Constitución de Fundación Número veintidós, del Libro Cuarto del protocolo del Licenciado Cristian Orlando Linares Segura, otorgada en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a las quince horas del día diez de septiembre del año dos mil dieciocho, y los Estatutos que la acompañan; que sobre dicho trámite a través del estudio jurídico realizado al expediente que conforman la escritura de constitución y demás documentos, se previno: a) En el ARTÍCULO VEINTIDÓS, referente a los MIEMBROS FUNDADORES. Se recomienda la siguiente redacción: "Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de la Fundación sean así nombrados por Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeras, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva." con base al artículo dieciocho de la Ley

de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; b) En el ARTÍCU-LO VEINTIOCHO, deberá aclarar en qué faltas graves se aplicara la expulsión, ya que en los Estatutos donde debe quedar desarrollado con base al artículo veintiocho numeral siete de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. II) RECTIFICACIÓN. Por este medio vienen los comparecientes ante mis oficios notariales a rectificar el contenido de los artículos veintidós y el artículo veintiocho, de la Escritura en comento de la siguiente manera; ARTÍCULOS VEINTIDÓS: Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Fundación, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de la Fundación sean así nombrados por Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeras, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva; ARTICULO VEINTIOCHO Los Miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en el artículo veintisiete serán sancionados así: En caso de faltas leves, con amonestación verbal; y en caso de faltas graves; las señaladas en Los Literales: b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Fundación, e) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones, se sancionaran con SUSPENSIÓN TEMPORAL POR TREINTA DÍAS, y en caso de faltas graves; señalados en Los Literales: a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Fundación; c) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio; d) Cometer algún delito o falta en perjuicio de la Fundación, se sancionaran con EXPULSIÓN, Me siguen manifestando los comparecientes que así RECTIFICAN la Escritura descrita y ratifican en todo lo demás el contenido de la Escritura de Constitución que vienen rectificando y que ha sido observada por el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, especialmente, que de acuerdo al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, tiene la obligación de registrar esta escritura y las sanciones que se imponen por la falta de dicho registro, y leído que le fue por mí integramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.- Entrelineas: de Mejicanos, departamento de San Salvador. Vale.- y Enmendados: del, ocho. Valen.

#### FRANCISCO JAVIER FLORES LOPEZ, NOTARIO.

PASO ANTE MI; del folio CUARENTA Y TRES vuelto al folio CUARENTA Y CINCO frente, DEL LIBRO TRES DE MI PROTOCOLO el cual vence el día treinta de Julio del año dos mil diecinueve, Extiendo, Firmo y Sello el presente TESTIMONIO, para ser entregado a la Fundación: FUNDACION DE AYUDA A LA MUJER Y A LA PERSONA ADULTA MAYOR, SANTA ANA, EL SALVADOR, y que se abrevia FUNDAMAMSAL; en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el día catorce de enero del año dos mil diecinueve.

FRANCISCO JAVIER FLORES LOPEZ, NOTARIO.

# ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE AYUDA A LA MUJER Y A LA PERSONA ADULTA MAYOR, SANTA ANA, EL SALVADOR.

#### CAPÍTULO. I

#### NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

- Art. 1. Créase en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN DE AYUDA A LA MUJER Y A LA PERSONA ADULTA MAYOR, SANTA ANA, EL SALVADOR", y que podrá abreviarse "FUNDAMAMSAL", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA FUNDACIÓN".
- Art. 2. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
- Art. 3. La Fundación se constituye por tiempo indefinido, pudiendo ser disuelta por causas legales y en la forma prevista en los presentes estatutos.

#### CAPÍTULO II.

#### OBJETO O FINALIDAD,

Art. 4. Los fines y objetivos de la Fundación serán:

- a) Impulsar dentro del territorio salvadoreño programas, talleres y proyectos de capacitación dirigidos a las mujeres y a las personas adulta mayor, que les permitan obtener las herramientas necesarias para poder competir en el mercado laboral.
- Suplir a las mujeres y a la persona adulta mayor de escasos recursos económicos o en estado eminente de vulnerabilidad, de sus necesidades básicas como son vivienda, alimentación, vestuario, y otras necesidades elementales.
- Crear programas de asistencia médica, odontológica, nutricional, para beneficiar a las mujeres y a la persona adulta mayor.
- Realizar planes, proyectos y programas integrales de salud preventiva para mujeres, persona adulta mayor y sus familiares.
- e) Suplir de ayuda económica en gastos de sepelio a familiares de mujeres y persona adulta mayor de escasos recursos.
- f) Brindar asistencia jurídica legal y Psicológicas a toda mujer y persona adulta mayor de escasos recursos económicos.
- g) Realizar convenios y establecer alianzas con el gobierno central y/o municipal, instituciones públicas y empresa privada, nacional o internacional que persigan los mismos objetivos de la Fundación.

- Fomentar el arte y la cultura en todas sus ramas para beneficiar a las mujeres y personas adultas mayores, generándoles así herramientas culturales para su auto desarrollo y futura subsistencia.
- i) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres y personas adultas mayores de las diferentes comunidades, a través de proyectos y programas recreativos, deportivos y educativos que les permitan tener una buena salud mental.
- j) En general, ejecutar o celebrar todos los actos o contratos convenientes o complementarios a sus fines, observando las prescripciones legales sin restricciones o limitación alguna, siempre y cuando no contravenga el Artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

#### CAPÍTULO III.

#### DEL PATRIMONIO.

Art. 5. El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiya.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, ya sea en especie, bienes, servicios o dinero en efectivo;
- c) Los fondos provenientes de gestiones o actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- e) Los ingresos que se obtengan de inversiones que realice, por los servicios que preste; por ventas o ingresos a cualquier otro título.
- f) La compra, venta, alquiler, arrendamiento de cualquier tipo de productos, maquinaria, mercancía, eventos o servicios que se negocien en forma lícita a favor de la Fundación.

Art. 6. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le determine la Asamblea General, el patrimonio se destinará exclusivamente a la realización de los objetivos de la Fundación.

#### CAPÍTULO IV.

#### DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

Art. 7. El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

#### DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 11 de Julio de 2019.

#### CAPÍTULO V.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 8. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de los miembros como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, presentes o representados, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

#### Art. 11. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación;
- f) Autorizar el otorgamiento de obligaciones a cargo de la Fundación concedidos por Terceros; y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPÍTULO VI.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 12. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por cuatro Directores Propietarios elegidos entre los miembros fundadores, denominados; Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Tesorero, y habrá además un Director Suplente. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser mayor de edad.

Art. 13. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos.

Art. 14. La Junta Directiva sesionará ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes, el miembro suplente podrá asistir a las reuniones pero sólo tendrá derecho a su voto cuando sustituya a un propietario. Las vacantes temporales o definitivas de los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente, será suplida por el Director Suplente que sea llamado por la Junta Directiva.

Art. 16. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Convocar a Sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- g) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los comités o comisiones que consideren necesarios, para el cumplimiento de los fines de la Fundación,
- h) Autorizar la ejecución o celebración de todo tipo de actos convenios, contratos, operaciones necesarias o complementarias para su funcionamiento y la consecución de sus fines;
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### Art. 17. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva:
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18. Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal y definitiva.

Art. 19. Son atribuciones del Secretario:

20

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación en el libro respectivo;
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación;
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Art. 20. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco o Bancos que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Art. 21. Son atribuciones del Director Suplente: Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, excepto al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de conformidad con artículo once literal a) de estos estatutos.

#### CAPÍTULO VII.

#### DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Art. 22.- ARTÍCULOS VEINTIDÓS: Son MIEMBROS FUNDA-DORES, todas aquellas personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Fundación, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de la Fundación sean así nombrados por Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeras, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 25.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO VIII

#### SANCIONES A LOS MIEMBROS,

#### MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Art. 26.- Los miembros de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos o resoluciones tomadas por la misma Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 27.- Son faltas leves: Aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; ellas son:

- a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General;
- La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

#### DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 11 de Julio de 2019.

Son faltas graves. Aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Fundación; ellas son:

- La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Fundación;
- Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Fundación;
- c) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio;
- d) Cometer algún delito o falta en perjuicio de la Fundación,
   y
- e) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones.

Art. 28.- Los Miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en el artículo veintisiete serán sancionados así:

En caso de faltas leves, con amonestación verbal; y en caso de faltas graves; las señaladas en los Literales:

- b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Fundación,
- e) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones.

Se sancionarán con SUSPENSIÓN TEMPORAL POR TREINTA DÍAS.

Y en caso de faltas graves; señalados en los Literales:

- a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Fundación;
- c) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio;
- d) Cometer algún delito o falta en perjuicio de la Fundación. Se sancionarán con EXPULSIÓN.

Art. 29. Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los Miembros, la Junta Directiva deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que el supuesto infractor expondrá las razones de su defensa, y previa investigación de la falta en forma sumaria, por uno de los miembros de la Junta Directiva, se revisará la falta cometida y resolverá lo que corresponda.

Art. 30. La Asamblea General conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de la Fundación de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Suspensión por treinta días: La Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, hará del conocimiento a la Asamblea General el caso, quien resolverá con el voto de la mayoría de los Miembros presentes en la Asamblea;
- Expulsión: En el caso de Expulsión, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso la Asamblea

General resolverá con el voto de tres de los miembros de la Fundación presentes en la Asamblea. La votación será secreta. En el caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a lo dispuesto en este artículo; un número de tres Miembros de la Asamblea General, por lo menos, podrá convocar a la Asamblea General para que ésta nombre a la comisión investigadora, y sobre la base de su informe, las razones expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Asamblea General resolverá lo pertinente. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o expulsión de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de sus miembros los restantes no inicien el procedimiento en el plazo establecido en el inciso anterior. En el caso de expulsión acordada por la Asamblea General de uno o varios miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General elegirá y dará posesión al sustituto o sustitutos, por el resto del periodo para el cual fue electo el sustituido. De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General se admitirá recurso de revocatoria ante la misma Asamblea en el acto de la misma, quien deberá resolver inmediatamente, mediante voto secreto tomado por tres de los Miembros presentes o representados.-

#### CAPÍTULO IX.

#### DE LA DISOLUCIÓN.

Art. 31. Podrá disolverse la Fundación por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro miembros fundadores.

Art. 32. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, quienes ejercerán su función ad Honórem, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, la liquidación deberá efectuarse en un plazo no mayor a dos años. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos y obligaciones se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPÍTULO X.

#### REFORMA DE ESTATUTOS.

Art. 33. Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de tres de los miembros de la fundación, en Asamblea General convocada al efecto.

#### CAPÍTULO XI.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 34. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en el Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Art. 35. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 36. La Fundación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 37. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0022.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

III) Que la señora VERONICA ISABEL SILVA CAMPOS, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidenta y Representante Legal de la "FUNDACION DE AYUDA A LA MUJER Y A LA PERSONA ADULTA MAYOR, SANTA ANA, EL SALVADOR", que podrá abreviarse "FUNDAMAMSAL", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

#### POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

#### DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la "FUNDACION DE AYUDA ALA MUJER Y ALA PERSONA ADULTA MAYOR, SANTA ANA, EL SALVADOR", que podrá abreviarse "FUNDAMAMSAL", constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las quince horas del día diez de septiembre de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario CRISTIAN ORLANDO LINARES SEGURA, y con posterior Escritura Pública de Rectificación celebrada, a las diez horas del día catorce de enero de dos mil diecinueve, otorgada en la misma Ciudad y Departamento y ante los oficios del Notario FRANCISCO JAVIER FLORES LOPEZ.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y SIETE artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la "FUNDACION DE AYUDA A LA MUJER Y A LA PERSONA ADULTA MAYOR, SANTA ANA, EL SALVADOR", que podrá abreviarse "FUNDAMAMSAL".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diecinueve. RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registro No. F029899)

#### Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ramo de educación, ciencia y tecnología

**ACUERDO No. 15-0630** 

San Salvador, 26 de abril de 2019.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado DELMY VERÓNICA SÁNCHEZ DE MARTÍNEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAGISTER SCIENTIAE EN AGRICULTURA ECOLÓGICA, obtenido en el CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA, en la REPÚBLICA DE COSTA RICA, el día 06 de diciembre de 2013, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964, y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 01 de abril de 2019, para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el Romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y el Convenio. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de MAGISTER SCIENTIAE EN AGRICULTURA ECOLÓGICA, realizados por DELMY VERÓNICA SÁNCHEZ SALMERÓN, en la República de Costa Rica; 2°) Tener por incorporada a DELMY VERÓNICA SÁNCHEZ SALMERÓN, como MAGISTER SCIENTIAE EN AGRICULTURA ECOLÓGICA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente. 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F011657)

## ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 243-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de marzo de dos mil diecinueve.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las nueve horas del día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, ACUERDA: MODIFICAR los acuerdos número 164-D de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce y el acuerdo número 187-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, mediante los cuales se autorizó al Licenciado JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, para el ejercicio de la Abogacía y la función pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del siete de marzo del presente año, ejerza con el grado académico de Doctor en Derecho Privado. Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011803)

#### 24

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

ACUERDO No. 261-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las quince horas y treinta minutos del día tres de enero de dos mil diecinueve; ACUERDA: MODIFICAR el acuerdo número 1264-D de fecha treinta de octubre de dos mil nueve, mediante el cual se autorizó a la Licenciada MARTA JANETT ARIAS AYALA, para el ejercicio de la Abogacía en todas sus ramas, en el sentido que a partir del día veintiuno de marzo del presente año, ejercerá la profesión de Abogado con el nombre de MARTA JANETT ARIAS DE GARCIA, en vista de haber cambiado su estado familiar. Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011733)

ACUERDO No. 476-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de abril de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada GLORIA ESTER PERAZA DE CASTANEDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011741)

ACUERDO No. 515-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada NANCY CAROLINA CAMPOS GUEVARA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011595)

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

IPP-02-2018 Nuestro Tiempo en Organización Inscripción

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del tres de julio de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus antecedentes el informe de 26-06-2019 suscrito por el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral.

A partir de lo anterior, este Tribunal realiza las siguientes consideraciones:

- I. 1. En el presente procedimiento, por medio de resolución de 29-05-2019 se aprobó la cantidad de 50,366 registros de ciudadanos respaldantes del instituto político Nuestro Tiempo en Organización.
- 2. Asimismo, en virtud de la presentación de la solicitud de inscripción del instituto político Nuestro Tiempo en Organización, por medio de la resolución de 5-06-2019, luego de haber analizado la solicitud de inscripción en referencia y en aplicación de los artículos 13, 14, y 19 de la Ley de Partidos Políticos (LPP), este Tribunal constató que dicha solicitud fue presentada dentro del plazo legal habilitado para tal efecto -en este caso, luego de la publicación de resultados de una elección y antes de los ocho meses anteriores a la finalización de un ejercicio legislativo y municipal- y cumplía con los requisitos formales establecidos por la LPP; por ello, se ordenó: a. Que se publicara en la página web del Tribunal Supremo Electoral la solicitud de inscripción presentada por los Delegados Especiales del partido político Nuestro Tiempo en Organización, b. Que se publicara en un diario de circulación nacional el resumen de la solicitud de inscripción que contuviese: i) la denominación, colores y símbolo del partido; ii) el nombre de sus fundadores y de los miembros de su máximo organismo de dirección; iii) el nombre de sus representantes legales; iv) la visión, ideario, principios y objetivos del partido en organización; y v) la nómina de los ciudadanos y ciudadanas que respaldan la inscripción del partido, y que se indicara además, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 15 LPP, que dicha publicación se realizaba a fin de que las personas naturales o jurídicas que acrediten un interés pudieran presentar ante el Tribunal, durante los cinco días posteriores a la publicación, su oposición a la inscripción del partido político. c. Que se informara a este

Tribunal, por parte de los Delegados Especiales del instituto político Nuestro Tiempo en Organización, la efectiva realización de la publicación antes señalada.

- 3. Por medio de resolución de 25-06-2019, en vista de lo informado por la Delegada Especial del instituto político Nuestro Tiempo en Organización, y dado que el Tribunal constató que se efectuó la publicación ordenada por el artículo 14 de la Ley de Partidos Políticos en la edición del 12-06-2019 del Diario El Mundo, y que, como consecuencia de ello, el plazo para la presentación de oposiciones a la inscripción de dicho partido político fue durante los cinco días posteriores a la publicación efectuada; se requirió a la Secretaría General que rindiera informe sobre la presentación o no de oposiciones en el plazo antes referido.
- II. El Secretario General de este Tribunal, a través de su informe señala que según el registro de entrada de documentos de esa secretaría, durante el periodo que comprendió los días 13, 14, 18, 19 y 20 de junio de dos mil diecinueve –cinco días hábiles posteriores a la publicación realizada por el instituto político Nuestro Tiempo en Organización en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 14 de la Ley de Partidos Políticos [edición del 12-06-2019 del Diario El Mundo]- no se presentaron oposiciones referidas a la inscripción del instituto político Nuestro Tiempo en Organización.
- III. 1. En consecuencia, verificados los requisitos que establece la LPP, y vencidos los plazos establecidos en el artículo 15 LPP, es procedente aprobar la inscripción del instituto político Nuestro Tiempo en Organización; ordenar el registro del referido instituto político en organización; ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial a costa de la parte interesada y por una sola vez, dentro de los cinco días posteriores a la inscripción.
- 2. Para efecto de garantizar la publicación antes mencionada, deberá ordenarse al partido político Nuestro Tiempo en Organización, que luego de realizar el referido acto lo informe a este Tribunal.
- Asimismo, deberá ordenarse la publicación del estatuto del partido político Nuestro Tiempo en Organización en el sitio web institucional, indicando la fecha del asiento de inscripción.

Por tanto, con base en lo expuesto y de conformidad con los artículos 72 ordinal 2°, 208 inciso 4° de la Constitución de la República; 3, 13, 14, 15 16, 17 y 19 de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal RESUELVE:

- a. Inscribase al partido político Nuestro Tiempo.
- b. Ordénese el registro del partido político Nuestro Tiempo.
- c. Ordénese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, a costa de la parte interesada y por una sola vez, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución.
- d. Ordénese al partido político Nuestro Tiempo que informe a este Tribunal la efectiva realización de la publicación ordenada en el literal anterior.
- e. Ordénese la publicación del Estatuto del partido político Nuestro Tiempo en el sitio web institucional, indicando la fecha del asiento de inscripción.



SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA

Es conforme con su original, con la cual se confronté y para que le sirva de legal notificación, extiendo la presente en el Tribunal Supremo Electoral; San Salvador, a las diez horas del día cuatro de julio de dos mil diecinueve.

LIC. LOUIS ALAIN BENAVIDES MONTERROSA SECRETARIO GENERAL

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

#### **DECRETO No. 1**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHILTIUPAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, Artículos 3, 5, 30 numeral 4 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

Que es urgente que la Municipalidad de Chiltiupán, departamento de La Libertad, busque un mecanismo legal que permita incrementar sus ingresos mediante un cobro eficaz de las tasas e impuestos municipales, de conformidad a los instrumentos jurídicos correspondientes, con el fin de mantener la prestación de servicios, el bienestar social y la seguridad económica de los habitantes.

Que es necesario que la Municipalidad de Chiltiupán, promueva a los contribuyentes una verdadera cultura de pago de tributos, con la finalidad de evitar la mora y la multa en el pago de los mismos y que generen acciones jurisdiccionales en contra de los contribuyentes.

Que, con el propósito de facilitar el pago de mora tributaria del municipio de Chiltiupán, es conveniente crear un instrumento jurídico con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes el pago de las deudas tributarias municipales.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Chiltiupán, en uso de sus facultades legales que la ley le confieren.

DECRETA la siguiente:

## ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TRIBUTOS CAUSADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILTIUPAN.

Definiciones

Art. 1.- Para efectos legales de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

**TRIBUTO MUNICIPAL:** Son las prestaciones, generalmente en dinero, que los municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una Ley u Ordenanza, para el cumplimiento de sus fines.

TRIBUTOS MUNICIPALES: Son los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales municipales.

IMPUESTOS MUNICIPALES: Son los tributos exigidos por los municipios sin contraprestación alguna individualizada.

**TASAS MUNICIPALES:** Son los que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa y jurídica prestados por los municipios.

#### DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 11 de Julio de 2019.

29

TRANSITORIO: De carácter pasajero o temporal y con un plazo determinado.

**EXENCION:** Ventaja Fiscal de la que por ley se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial de un tributo, para efectos de la presente Ordenanza la exención no versa sobre tributo en sí, sino de sus accesorios como la multa y la mora.

INTERESES: Los que debe abonar el deudor moroso.

**MULTA:** Sanción administrativa que consiste en la obligación de pagar una cantidad de dinero determinada por el incumplimiento de obligaciones a las cuales se encuentra sujeto.

#### **OBJETO**

Art. 2.- El objeto de la presente Ordenanza es el de proporcionar a los contribuyentes de la Administración Tributaria Municipal de CHILTIUPAN, Departamento de La Libertad, un instrumento jurídico que les permita cancelar cuentas pendientes con la misma, exonerándoles de pago de accesorios a los mismos.

Lo dicho en el inciso anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Código Municipal, es permisible ya que a los municipios les es prohibido únicamente "Dispensar el pago de tasas o contribuciones alguna establecida por ley en beneficio de sus ingresos" y no así de la multa y la mora.

#### **PLAZO**

Art. 3.- Se concede un plazo de dos meses, contados a partir de los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, para la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos a favor del Municipio de Chiltiupán, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se haya generado y cargado a sus respectivas cuentas.

#### SUJETOS

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

Aquellos que estando calificados en el Registro de Contribuyentes del Municipio de Chiltiupán, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.

Las personas Naturales o Jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes y que lo hagan dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.

Aquellos que, con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, soliciten a la Administración Tributaria Municipal de Chiltiupán, gozar de los beneficios de la misma, estableciendo al efecto el correspondiente plan de pago el cual no podrá exceder del plazo de vigencia de la presente Ordenanza y demás leyes aplicables.

Aquellos que hayan incumplido en convenio de pago suscrito y no se haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se somete a la forma de pago establecida de conformidad a las disposiciones de esta Ordenanza.

Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que tengan bienes inmuebles dentro el municipio de Chiltiupán, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.

Art. 5.- Para que los planes de pago suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza gocen de los beneficios de la misma, deberán ajustarse al plazo señalado, en cuyo caso se procederá a la dispensa únicamente de la multa y la mora pendiente, no así la que haya sido cancelada.

Art. 6.- La Administración Tributaria Municipal, tendrá la obligación de socializar la presente Ordenanza, por todos los medios posibles a fin de que los deudores morosos de la municipalidad puedan conocer las disposiciones de las mismas y se acojan a sus beneficios, todo sin perjuicio de

lo establecido en el artículo 8 del Código Civil.

Art. 7.- Solamente podrán gozar de los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes que realicen pagos en forma total o parcial a través

de planes de pago.

Art. 8.- Se entenderá que cesan los beneficios tributarios que se conceden en ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, cuando el sujeto

pasivo incumpla sin causa justificada el pago en cuotas consecutivas.

Art. 9.- Se entiende que el plan de pago suscrito y el calendario de sus cuotas se extienden hasta la fecha de cancelación, aunque ya haya vencido

el plazo concedido en la presente Ordenanza.

Art. 10.- Sólo podrá conceder la excepción de fuerza mayor o caso fortuito a criterio del Concejo Municipal, el cual deberá fundamentar sus

resoluciones expresadas en tal sentido.

Art. 11.- En todo lo previsto en la presente Ordenanza deberá estarse a lo dispuesto por el Concejo Municipal, de conformidad a sus instrucciones

mediante Acuerdo Municipal.

Art. 12.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHILTIUPAN, a los ocho dieciocho días del mes de junio del

dos mil diecinueve.

JORGE LUIS DÍAZ MORALES, ALCALDE MUNICIPAL. RAFAEL EDGAR IRAHETA NAVIDAD, SÍNDICO MUNICIPAL

JACKELINE ESTEFANIE QUIJANO REYES,

PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA,

TOMAS HÉCTOR SALINAS LÓPEZ,

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ RICARDO GUERRA DÍAZ,

TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS DE JESÚS GARCÍA SOTO, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ GONZALO DOMÍNGUEZ DURÁN,

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

ELIANA MARCELA VIDES OLAIZOLA, SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

NORA DEL CARMEN LEÓN DE IRAHETA, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F011653)

#### DECRETO NUMERO CINCO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

#### CONSIDERANDO:

- I.- Que la situación económica a nivel Nacional en los últimos años han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente los de aquellos que tiene la obligación tributaria a favor del Municipio de Chinameca, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos Municipales.
- II.- Que es necesario que el Gobierno Municipal, promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- III.- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria del Municipio de Chinameca, es conveniente otorgar incentivos tributarios de carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de deudas tributarias Municipales.
- VI.- Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 Ordinal 5 de la Constitución Artículo 3, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en la administración y regularían las materias de sus competencias por medio de Ordenanzas Municipales.

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal.

#### DECRETA:

## ORDENANZA DE DISPENSA TRIBUTARIA DE INTERÉS Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

- Art. 1.- Se concede un periodo del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria del Municipio, que adeudan tasas a favor del municipio de Chinameca, puedan efectuar el pago de las mismas gozando del beneficio de excepción del pago de interés y multas que hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.
- Art. 2.- Que podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo anterior de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentran en cualquiera de las siguientes situaciones.
  - A) Aquellos que estando calificados en el Registro de Contribuyentes del Municipio de Chinameca, se encuentran en situaciones de mora en las tasas Municipales.
  - B) Las personas Naturales o Jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes y que lo hagan dentro del periodo de vigencia a la presente Ordenanza.
  - C) Los contribuyentes por tasas que se encuentran en proceso de cobro extra judicial iniciando antes de la vigencia de esta Ordenanza y sometan a la forma de pago establecido en el Artículo 1.
  - D) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar las deudas tributarias por las tasas hayan suscrito convenios de pago en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el Artículo 1, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia la presente Ordenanza.
  - E) Aquellos que han cumplido en convenio de pago suscrito y no se las haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro de parte de la Municipalidad y se sometan a la suma de pago establecido en el Artículo 1 de esta Ordenanza.
  - F) Los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de Chinameca que reciba uno o más servicios Municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.
  - Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Chinameca, Departamento de San Miguel, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecinueve.

ROGER MERLOS, ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE RODOLFO VILLALOBOS, SINDICO MUNICIPAL.

CECILIA MARITZA APARICIO DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F011737)

#### **DECRETO NUMERO UNO**

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

#### CONSIDERANDO:

- I) Que de acuerdo a los artículos 203, 204, 205 de la Constitución de la República los cuales establecen que es potestad del Municipio la Creación de Tasas y Contribuciones Especiales; por lo que dichos preceptos constitucionales se desarrollan en los artículos 3 numeral 1, y Artículo 35 ambos del Código Municipal, Artículo 7 inciso segundo y 77 parte final, de la Ley General Tributaria Municipal.
- II) Dado que el Municipio de Olocuilta, ha experimentado un crecimiento significativo en la explotación de su platillo Típico principal como lo son las Pupusas de Arroz, lo cual ha incrementado la afluencia de turistas que visitan los diferentes Pupusodromos del municipio y que por ello es necesario garantizar la integridad tanto física como de sus bienes, para potenciar la dinámica económica de estos sectores.
- III) Que según el Artículo 4 numeral 21 del Código Municipal, compete a los Municipio la Prestación del Servicio de la Policía Municipal.
- IV) Que a nivel Nacional ha existido un alza en los niveles de violencia y criminalidad, a lo que el Municipio de Olocuilta no se encuentra ajeno a dicha realidad, por ello es necesario tomar medidas que permitan Garantizar a los sectores de pupuserías, las condiciones mínimas que permitan la disuasión y prevención de hechos delictivos en los Pupusodromos.
- V) Que el Artículo 146 de la Ley General Tributaria Municipal establece: Los ingresos que las municipalidades obtengan por la aplicación de la contribución especial, no podrán tener un destino ajeno a la financiación de las obras públicas correspondientes.
- VI) Que dentro de las estrategias de prevención del plan Olocuilta Seguro, se contempla en su componente uno, "Seguridad en el Territorio", el aumento progresivo de la seguridad en el espacio público e incremento de la percepción de seguridad de la Ciudadanía al utilizarlo.
- VII) Que es importante generar las condiciones de corresponsabilidad entre los sectores públicos y privados con la finalidad de coadyuvar en las acciones de prevención de la violencia, y la convivencia Ciudadana, en el marco de la estrategia Municipal de prevención.
- VII) Que en la realidad actual, las finanzas públicas Ordinarias del Municipio, no son suficientes, por lo que no es posible para desarrollar de forma unilateral acciones que disuadan la Violencia y que potencien la Convivencia Ciudadana, por lo que es necesario la creación de una contribución especial que involucre a actores claves dentro del Municipio.

#### POR TANTO:

Este Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales,

DECRETA la siguiente:

"ORDENANZA TRANSITORIA DE CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL APOYO A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS PUPUSODROMOS EL MANGUITO Y BUENA VISTA DE OLOCUILTA"

#### Art. 1

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y normar el cobro por la prestación de servicios de vigilancia Municipal, prestada a través de los elementos del Cuerpo de Agentes Municipales en adelante el CAM, la instalación y monitoreo de cámaras de video vigilancia en los Pupusodromos El Manguito y Buena Vista, así como la operatividad de los mismos, bajo la figura de Contribución Especial, con la finalidad de contribuir a la Seguridad, Convivencia Ciudadana y la prevención del delito en las zonas intervenidas.

#### Art. 2

Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por Hecho Generador, la prestación de servicios de vigilancia Municipal, a través de los elementos del CAM, la instalación y monitoreo de cámaras de video vigilancia en los Pupusodromos El Manguito y Buena Vista.

#### Art. 3.

Será sujeto Activo de la Obligación Tributaria Municipal, el Municipio en su carácter de acreedor de los Tributos Municipales.

#### Art 4.

Serán sujetos pasivos de la Contribución Especial, las personas Naturales o Jurídicas, que desarrollen una actividad económica en los sectores de pupuserías dentro de las zonas en las que se preste dicho servicio, así como las infraestructuras que se encontraren dentro de las áreas enunciadas, indistintamente del título bajo el cual posean las mismas, esto incluye el cobro por instalaciones tales como oficinas, bodegas y otros análogos que su uso esté relacionado a la actividad comercial de los Pupusodromos, siempre que se encuentren dentro de la zona objeto de la presente Ordenanza.

#### Art. 5

La base imponible de la contribución especial, será considerada atendiendo a los principios de solidaridad, generalidad, capacidad, equidad y S<sub>1</sub> proporcionalidad contributiva. Según se detalla a continuación:

#### RANGO DE CONTRIBUYENTES.

FACTOR O MONTO DE LA CONTRIBUCION.

Locales destinados a la producción, comercialización de pupusas y otros locales, que reciben el servicio de Vigilancia Municipal y video vigilancia real o presunta. En el sector El Manguito.

\$17.64 dólares.

#### Rango de Contribuyentes

#### Factor o monto de la contribución.

Locales destinados a la producción, comercialización de Pupusas y otros locales, que reciben el Servicio de Vigilancia Municipal y video vigilancia real o presunta, En el sector Buena Vista.

De 0.00 a 5 metros lineales \$15.00 dólares. De 5.01 a 10.00 metros lineales \$20.00. dólares. De 10.01 a 15 metros lineales \$25.00 dólares. De 15.01 metros lineales en adelante. \$33.00 dólares.

La presente Ordenanza tendrá un periodo de vigencia de dos años, a partir de la entrada en vigencia de la misma y el pago de la presente contribución es mensual y se agregará adicionalmente el 5% por fiestas patronales.

#### Art. 7

La Municipalidad y el contribuyente deberán cumplir por medio de la presente Ordenanza con los Deberes y Obligaciones que en ella se contemplan, así como a garantizar el respeto a los derechos recíprocos que por medio de ella se consignan.

#### Art. 8

Será constitutivo de infracción a la presente Ordenanza, la falta de pago de la contribución especial establecida, lo cual pondrá al contribuyente en situación de mora. La contribución especial que no fuere pagada en el tiempo establecido dará lugar a la Generación de un interés moratorio el cual será calculado en base a lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal. Y a la imposición de multas por pago extemporáneo de conformidad al Art. 65 del mismo Cuerpo Legal.

Art. 9

Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de la Contribución, debe dar aviso a la Alcaldía Municipal, del cierre, traspaso, cambio de dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de dicho tributo, dentro de los treinta días siguientes al hecho de que se trata. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto del pago de dicha contribución especial, salvo que haya sido cubierta por el adquiriente, en casos de traspaso. Queda facultado el Concejo Municipal para cerrar cuentas de oficio cuando se conste fehacientemente que una persona natural o jurídica ha dejado de ser sujeto de pago conforme a la presente Ordenanza. Dicho cierre se hará a partir de la fecha que se compruebe la cesación de la actividad que da origen a esta Ordenanza.

Art. 10.

Para las resoluciones producto de la presente Ordenanza, será admitido el Recurso de Apelación, el cual deberá cumplir con lo preceptuado por el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 11.

La determinación, verificación, control y recaudación de la Contribución Especial, serán ejercidos por el Concejo Municipal, el Alcalde y los Organismos dependientes, quienes estarán obligados a hacer cumplir la presente Ordenanza, pudiendo efectuar los cobros correspondientes por cualquier medio lícito.

Art. 12.

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en la salón de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Olocuilta, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

DR. MARVIN ULISES RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. GILBERTO ANTONIO TOLOZA MÉNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.

ROQUE ZEPEDA LÓPEZ, 1º REGIDOR PROPIETARIO. LIC. ROBERTO ANTONIO RUIZ ZAVALETA, 2º REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN MIGUEL ARAGÓN RAMÍREZ, 3° REGIDOR PROPIETARIO. SONIA EDITH ARELY ROMERO DE GUEVARA, 4° REGIDORA PROPIETARIA.

PROF. GABRIEL FELIPE ABREGO DE PAZ, 5° REGIDOR PROPIETARIO.

JUANA GUTIÉRREZ DE ARÉVALO,  $6^{\circ}$  REGIDORA PROPIETARIA.

LEYLA MARICELDA CAMPOS PÉREZ, 7° REGIDORA PROPIETARIA.

INGA. ROCIO ELIZABETH NAVES OLIVA, 8° REGIDORA PROPIETARIA.

LICDA. ANA DELMY DE JESÚS GALLARDO, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F011682)

#### **DECRETO IV**

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

#### CONSIDERANDO:

- I) Que conforme a lo que dispone el literal g) del art. 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el acceso a la información pública se encuentra regido por el Principio de Gratuidad, es decir que no debe de representar costo para el solicitante de la información, sin embargo, tal como se establecen los arts. 61 y 62 de la LAIP y su Reglamento de la misma, la reproducción y envío de la información en su caso, será sufragada por los solicitantes.
- II) Que de igual manera, la LAIP permite que la información solicitada, se suministre a través de medios magnéticos o electrónicos, dejando en claro que si el interesado no aporta el medio en que será almacenada la información, habrá que establecer los costos de los mismos; y
- III) Siendo que el artículo 71 inciso final de la LAIP, faculta al Oficial de Información precisar el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo los términos de la solicitud de información por la solicitud de la misma, es preciso dictar las presentes disposiciones que permitan establecer de manera clara y precisa los costos a esta institución.

#### POR TANTO,

De conformidad con los artículos 204 numerales 1 y 6 de la Constitución de la República, artículo 30 numeral 4 del Código Municipal y 71 Inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública,

#### DECRETA la siguiente:

## ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE COSTOS Y PAGOS DE REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR USUARIOS A LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

#### Artículo 1.- Objeto

Las presente tiene por objeto normar y establecer el procedimiento que regule las condiciones, bajo las cuales se deberá determinar el costo de reproducción de la información solicitada por toda persona, en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública

#### Artículo 2.- Costo Directo de Reproducción

Por Costo Directo de Reproducción se entenderá, aquel que sea necesario para obtener la información en el medio o soporte que el requirente haya solicitado, dicho valor no incluirá el tiempo que ocupen servidores de esta Institución para efectuar la reproducción.

Los costos al proceso de copiado de un documento o su materialización en otro tipo de soporte, deben ser cancelados por el solicitante en la medida que sea necesario incurrir en ellos para obtener la información en el medio que éste haya señalado.

El Costo Directo de Reproducción, debe estar basado en parámetros reales, de tal forma que refleje el gasto en que efectivamente se incurrió para su reproducción.

#### Artículo 3.- Alcance

El Costo Directo de Reproducción se cobrará a todos los usuarios que soliciten información en el Departamento de Acceso a la Información Pública en adelante UAIP, ya sea mediante fotocopias simples o certificadas, así como por medios magnéticos o electrónicos.

Cuando la información sea requerida a través de cualquier medio magnético. se hará saber al solicitante a fin de que no incurra en gastos con la municipalidad, que deberá proporcionar dicho medio.

#### Artículo 4.- Sujetos

Los sujetos que intervendrán en el proceso de pago del Costo Directo de Reproducción serán:

- a) El solicitante de la Información.
- b) La UAIP.
- c) Tesorería Municipal y Cuentas Corrientes.

Artículo 5.- Procedimiento de Cobro de los Costos Directos de Reproducción.

El procedimiento para el cobro y su respectivo pago, se hará atendiendo lo siguiente:

- a) La Unidad Municipal Organizativa generadora, administradora o que tenga en su poder la información, detalle la cantidad, así como, el material utilizado al reproducir la información solicitada, haciéndolo saber a la UAIP en la respectiva nota de remisión para efectos del cobro. Lo anterior, no será necesario si la información se encontrare contenida en los Registros de dicho Departamento, en todo caso, el responsable de cuantificar económicamente el gasto de reproducción será el Oficial de Información.
- b) La UAIP emitirá la resolución correspondiente, en que se ordene la entrega de la información, así como, la determinación del Costo Directo de Reproducción que el requirente debe cancelar.
- c) La UAIP determinará el volumen de la información solicitada por el requirente, a efecto de elaborar el Mandamiento de Pago por Costo Directo de Reproducción.
- d) La UAIP notificará la resolución al solicitante y éste deberá avocarse a las oficinas de dicho Departamento a retirar el Mandamiento de Pago correspondiente.
- e) El peticionario, deberá presentarse en la Tesorería o Cuentas Corrientes con el respectivo Mandamiento para realizar dicho pago.
- f) Tesorería Municipal o Cuentas Corrientes, emitirá un Recibo de Pago debidamente cancelado y se lo entregará al Peticionario.
- g) El peticionario se presentará a la UAIP con el recibo debidamente cancelado, para retirar la documentación solicitada.

#### Artículo 6.- Determinación de Montos

Determínese como valor del Costo Directo de Reproducción de la información que se solicite, el siguiente:

PRODUCTOS	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO POR PAGINA	
Impresiones, fotocopias y certificaciones	Blanco y negro, tamaño carta y oficio papel bond	\$0.07	
CD-R solo lectura	Disco Compacto 700 megabytes	\$0.40	
DVD-R solo lectura	Disco Versátil Digital 4, 7 gigabytes	\$0.65	
Envio por medio correo electrónico o dispositivo USB	60	gratuito	

Los pagos de los referidos costos, deberán ser cancelados directamente en la Tesorería Municipal o Cuentas Corrientes de esta municipalidad.

Cuando el solicitante se niegue a cancelar el monto previsto en el párrafo anterior o habiéndolo cancelado, no retire dentro del plazo de treinta (30) días calendario la información requerida, su solicitud será archivada, exponiendo las razones que lo motivaron y la documentación solicitada se pondrá a disposición del Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de correo electrónico.

#### Artículo. 7.- Buenas Prácticas

En virtud del principio de gratuidad y sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, la Solicitud de Información, así como la resolución que se emita, podrán establecer otras formas de entrega de la información, de conformidad a lo establecido en la LAIP, con el único propósito que dicha modalidad, no implique gasto para esta municipalidad, ni para el solicitante.

#### Artículo 8.- Publicidad

Los valores unitarios por Costo Directo de Reproducción de la información, deberán disponerse en hojas informativas en la Unidad de Acceso a la Información Pública, en tales hojas informativas deberán contener el cuadro de costos establecido en el Art. 7 de la presente ordenanza.

#### Artículo 9.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y se mantendrán mientras no sea actualizada por un acto administrativo posterior. La misma será sujeta a revisión al menos una vez por año.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ROGER MERLOS, ALCALDE MUNICIPAL. CECILIA MARITZA APARICIO DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F011734)

# SECCION CARTELES OFICIALES

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### **DECLARATORIA DE HERENCIA**

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas de este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a: MARIA ANTONIA RAMOS CORTEZ, de 65 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 01349710-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1314-300653-101-0; y JOSE AGUSTIN CORTEZ RAMOS, de 26 años de edad, Soltero, Empleado, del domicilio de esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 04577841-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-240292-101-9; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JOSE AGUSTIN CORTEZ CORTEZ, quien fue de 67 años de edad, Jornalero, Casado, Originario del Municipio de Cacaopera, Departamento de Morazán, hijo de Fernando Cortez y Gloria Cortez, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 01764161-3; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1302-280851-101-3; quien falleció a las 18 horas y 30 minutos del día 21 de octubre del año 2018, en la Colonia San José de esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Insuficiencia Renal terminal"; sin asistencia médica; siendo ese lugar su último domicilio; la primera en concepto de esposa del causante, y el segundo en concepto de hijo del referido causante. Se ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas y diez minutos del día uno de Julio de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 500

#### **TITULO SUPLETORIO**

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada IVETH SULEIMA ARGUETA VASQUEZ, en representación de la señora SANTOS PEREZ VIUDA DE ORTIZ, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO de un terreno de Naturaleza Rustica, situado en Cantón Agua Blanca, Caserío San Pedro, Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, con una extensión superficial de VEINTE MIL TRESCIENTOS DOCE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: Se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos un mil diecinueve punto veintiuno metros; ESTE seiscientos dos mil quinientos veinticuatro punto cuarenta y siete metros. LINDERO NORTE: está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte sesenta y dos grados cincuenta y tres minutos cero cero segundos Este y una distancia de tres punto cero dos metros; Tramos dos, con rumbo Norte cincuenta y seis grados veintinueve minutos treinta y cuatro segundos Este y una distancia de tres punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, con rumbo Norte sesenta y cinco grados cincuenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de tres punto setenta y siete metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte sesenta y tres grados cuarenta y seis minutos treinta y cuatro segundos Este y una distancia de tres punto setenta y seis metros; Tramo cinco, con rumbo Norte ochenta y tres grados treinta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos Este y una distancia de dos punto veinticinco metros; Tramo seis, con rumbo Sur ochenta y seis grados treinta y un minutos cero cero segundos Este y una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; Tramo siete, con rumbo Sur ochenta y siete grados cero dos minutos treinta y cuatro segundos Este y una distancia de dos punto sesenta y un metros; Tramo ocho, con rumbo Sur ochenta y dos grados trece minutos veintiun segundos Este y una distancia de dos punto cero siete metros; Tramo nueve, con rumbo Sur setenta y dos grados treinta minutos cuarenta y tres segundos Este y una distancia de tres punto ochenta y tres metros; Tramos diez, con rumbo Sur setenta y tres grados treinta y nueve minutos veintiséis segundos Este y una distancia de ocho punto treinta y dos metros; Tramo once, con rumbo Sur setenta y tres grados cuarenta minutos veintiún segundos Este y una distancia de ocho punto ochenta y seis metros; Tramo doce, con rumbo Sur ochenta y dos grados cincuenta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos Este y una distancia de diecisiete punto ochenta y tres metros; Tramo trece, con rumbo Sur ochenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos cero cuatro segundos Este y una distancia de tres punto seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de FLORENCIO ORTIZ PEREZ, con lindero de cerca de púas y calle de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: esta formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta y siete grados cero tres minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de veintiuno punto veintidós metros; Tramos dos, con rumbo Sur cincuenta y siete grados cero tres minutos cincuenta segundos Este y una distancia de veintiuno punto cero ocho metros; Tramos tres, con rumbo Sur cincuenta y siete grados treinta y seis minutos trece segundos Este y una distancia de veintiuno punto trece metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur

sesenta y dos grados veintinueve minutos veintidós segundos Este y una distancia de catorce punto sesenta y tres metros; Tramo cinco, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados cero siete minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de treinta y tres punto sesenta y nueve metros; Tramo seis, con rumbo Sur sesenta y un grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de treinta y nueve punto ochenta y tres metros; Tramo siete, con rumbo Sur cero tres grados cincuenta y dos minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de cincuenta y cinco punto ochenta y siete metros; Tramo ocho, con rumbo Sur veintitrés grados veintiocho minutos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de cinco punto noventa metros; Tramo nueve, con rumbo Sur cero cuatro grados cuarenta minutos cero un segundos Este y una distancia de ocho punto ochenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de FLORENCIO ORTIZ PEREZ, con lindero de cerco de puas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por veintiún tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur ochenta y nueve grados quince minutos cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de diez punto catorce metros; Tramo dos, con rumbo Norte ochenta y cinco grados veintinueve minutos y un segundos Oeste y una distancia de veinte punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, con rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta y nueve minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de uno punto treinta y seis metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de seis punto cero seis metros; Tramo cinco, con rumbo Sur ochenta y cinco grados cero ocho minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de nueve punto cuarenta y cuatro metros; Tramo seis, con rumbo Sur setenta y dos grados dieciocho minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de ocho punto setenta y cinco metros; Tramo siete, con rumbo Sur setenta y cinco grados treinta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de cinco punto cincuenta y tres metros; Tramo ocho, con rumbo Sur ochenta y seis grados treinta y tres minutos cero nueve segundos Oeste y una distancia de seis punto sesenta y cinco metros; Tramo nueve, con rumbo Sur ochenta y cinco grados dieciséis minutos treinta y nueve segundos Oeste y una distancia de seis punto noventa y dos metros; Tramo diez, con rumbo Sur cincuenta y siete grados treinta y siete minutos diez segundos Oeste y una distancia de cuatro punto ochenta y cinco metros; Tramo once, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y siete metros; Tramo doce, con rumbo Sur sesenta y seis grados veintiocho minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de cinco punto catorce metros; Tramo trece, con rumbo Sur setenta y tres grados cero siete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y tres tramos; Tramo catorce, con rumbo Sur sesenta y seis grados cero nueve minutos cero cuatro segundos Oeste y una distancia de tres punto cincuenta y nueve metros; Tramo quince, con rumbo Sur cincuenta y siete grados veinticuatro minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de dos punto sesenta metros; Tramo dieciséis, con rumbo Sur cuarenta y ocho grados veintiséis minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de tres punto sesenta y cinco metros; Tramo dieciséis, con rumbo Sur cuarenta y tres grados doce minutos diez segundos Oeste y una distancia de ocho punto setenta y nueve

metros; Tramo dieciocho, con rumbo Sur cincuenta y tres grados veinticinco minutos veintitrés segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y uno metros; Tramo diecinueve, con rumbo Sur setenta y nueve grados veintisiete minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de tres punto treinta y cuatro metros; Tramo veinte, con rumbo Sur setenta y un grados cincuenta y siete minutos cero un segundos Oeste y una distancia de doce punto veintitrés metros; Tramo veintiuno, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos treinta y tres segundos Oeste y una distancia de uno punto noventa y nueve metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de SANTOS GREGORIA SANCHEZ DE LUNA, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por treinta tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cero siete grados treinta y seis minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de uno punto ochenta y nueve metros; Tramo dos, con rumbo Norte veintiún grados treinta y seis minutos veinte segundos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y tres metros; Tramo tres, con rumbo Norte diecinueve grados cero cuatro minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte veintiséis grados cero ocho minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de tres punto setenta metros; Tramo cinco, con rumbo Norte treinta y seis grados cero cero minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de tres punto sesenta y dos metros; Tramo seis, con rumbo Norte veintinueve grados once minutos doce segundos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y ocho metros; Tramo siete, con rumbo Norte veintiséis grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros; Tramo ocho, con rumbo Norte veintisiete grados cero tres minutos ero dos segundos Oeste y una distancia de seis punto treinta y tres metros; Tramo nueve, con rumbo Norte veintitrés grados cero dos minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo diez, con rumbo Norte diecinueve grados once minutos quince segundos Oeste y una distancia de once punto cero ocho metros; Tramo once, con rumbo Norte dieciocho grados cuarenta minutos diez segundos Oeste y una distancia de once punto cincuenta y nueve metros; Tramo doce, con rumbo Norte dieciséis grados cuarenta y dos minutos cincuenta segundos Oeste y una distancia de once punto dieciséis metros; Tramo trece, con rumbo Norte once grados treinta minutos catorce segundos Oeste y una distancia de cinco punto veintiuno metros; Tramo catorce con rumbo Norte dieciséis grados cero cinco minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de nueve punto trece metros; Tramo quince, con rumbo Norte dieciséis grados trece minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de cinco punto sesenta y seis metros; Tramo dieciséis, con rumbo Norte veintitrés grados cero tres minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de tres punto setenta y tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de BLANCA ROSA ARGUETA, con lindero de cerco de púas; Tramo diecisiete, con rumbo Norte catorce grados cuarenta y seis minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de seis punto diecinueve metros; Tramo dieciocho con rumbo Norte doce grados treinta y cinco minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y cuatro metros; Tramo diecinueve, con rumbo Norte veinticuatro grados veintisiete minutos diez segundos

Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y seis metros; Tramo veinte, con rumbo Norte veintiún grados diecinueve minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de ocho punto cuarenta y dos metros; Tramo veintiuno, con rumbo Norte dieciocho grados treinta y seis minutos cero cinco segundos Oeste y una distancia de siete punto sesenta y dos metros; Tramo veintidós, con rumbo Norte treinta grados dieciséis minutos treinta y seis segundos Oeste y una distancia de seis punto quince metros; Tramo veintitrés, con rumbo Norte veinticinco grados trece minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de seis punto quince metros; Tramo veinticuatro, con rumbo Norte veintidós grados dieciocho minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de doce punto setenta y cinco metros; Tramo veinticinco, con rumbo Norte cuarenta y dos grados dieciséis minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de tres punto cuarenta y dos metros; Tramo veintiséis, con rumbo Norte treinta y nueve grados treinta y cuatro minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de cinco punto cincuenta y tres metros; Tramo veintisiete, con rumbo Norte veintinueve grados cincuenta y cinco minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de cinco punto diecinueve metros; Tramo veintiocho, con rumbo Norte veintiún grados cuarenta nueve minutos veintitrés segundos Oeste y una distancia de cuatro punto noventa y dos metros; Tramo veintinueve, con rumbo Norte catorce grados cero tres minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de nueve punto treinta y ocho metros; Tramo treinta, con rumbo Norte trece grados cincuenta minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de cuatro punto noventa y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ADRIAN PEREZ LUNA, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera al señor FRANCISCO CHICAS AMAYA; se estima en el precio de MIL CIEN-TO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERI-CA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los treinta y un días del mes de Mayo de dos mil diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.-LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 501-1

#### AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DE LA DIVISION DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "EL AGUACATE" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el Cantón Tacachico, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, obtuvo su personalidad jurídica el día diez de junio de mil novecientos ochenta, y está inscrita en el libro nueve de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Doscientos ocho del Sector Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE.

LIC. CARLOS FRANCISCO JOSÉ RODOLFO HURTADO SORIANO,

JEFE DIVISIÓN DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS.

Of. 1 v. No. 502

#### HERENCIA YACENTE

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado se presentó la señora KA-THERINE STEFFANY ARIAS LOPEZ, pidiendo que se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el causante GERSON ALFREDO ANTILLON CASTILLO, quien fue de veintitrés años de edad, empleado, fallecido el día diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, siendo esta ciudad su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno; y sin que se haya presentado heredero alguno, razón por la cual se declaró yacente dicha herencia; y se nombró como curador de la misma al Licenciado OSCAR ALFREDO BARAHONA AGUILAR a quien se juramentó del cargo.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con treinta minutos del día catorce de junio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas veinticinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las quince horas del día trece de abril de dos mil dieciocho, en Cantón Galeano, de esta Jurisdicción, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó el causante señor OSCAR OVED VASQUEZ MENDEZ conocido por OSCAR OBED VASQUEZ MENDEZ, quien fue de treinta y siete años de edad, agricultor en pequeño, soltero, de parte de los menores JESSICA LISVETH VASQUEZ BARRERA y OVED ARTURO VASQUEZ BARRERA, en su calidad de hijos del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los referidos menores, por medio de su representante legal señora DORIS JEANNETTE BARRERA AGUILERA. Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veinticinco minutos del día diez de noviembre de dos mil dieciocho. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 482-3

LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y diez minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, fs. 18, se ha tenido por aceptada aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante señor SAUL PASTOR FLORES, ocurrida en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas y veinte minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, obrero, originario de San Sebastián, departamento de San Vicente, de nacionalidad Salvadoreño, casado, hijo de la señora María Inés Flores, ya fallecida, quien poseía el Documento Único de Identidad número 00519863-8, y Número de Identificación Tributaria (N.I.T) 1009-250153-001-1, de parte de la señora MARTA ALICIA GRANADOS VIUDA DE FLORES, de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número 00814866-6, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070443-105-6, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérase a la aceptante la Administración y Representación interina de los bienes la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho. LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ "2" DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 483-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las once horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JAIME OMAR DIAZ, SONIA DEL CARMEN DIAZ, de la herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARIA JULIA DIAZ CLAROS, quien falleció el día quince de enero del año dos mil nueve, en Hospital Nacional San Rafael, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijos del causante. Confiéraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas cincuenta minutos del día cinco de abril del año dos mil diecinueve. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 484-3

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada dejada a su defunción por el causante señor RENE ALFREDO ARIAS DELGADO, ocurrida el día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, en San José Villanueva, lugar de su último domicilio, de parte de MARINA DEL CARMEN PLEITES URQUILLA, RENÉ ALFREDO ARIAS PLEITES, SAMUEL ELÍAS ARIAS PLEITÉS, y del menor ISAÍAS EDENILSON ARIAS PLEITÉS, en calidad de herederos testamentarios del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil diecinueve. LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA.

# SECCION CARTELES PAGADOS

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### **DECLARATORIA DE HERENCIA**

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día, se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS y con beneficio de inventario a: TERESA GLORIBEL MARTINEZ, de 52 años de edad, Empleada, del domicilio del Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 06157867-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-270866-101-3; MIRIAN ARACELY MARTINEZ, de 49 años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00099982-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-301268-101-6; y RINA IVETH MARTINEZ, de 44 años de edad, Costurera, del domicilio del Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 01526010-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-120774-101-0, de la herencia que en forma Intestada dejó la causante MARIA ORFILIA MARTINEZ, quien fue de 68 años de edad, de oficios domésticos, soltera, Originaria del Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, hija de Graciela Martínez, ya fallecida, y padre Ignorado; con Documento Único de Identidad Número 02385961-4; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-300542-101-7; quien falleció a las 9 horas y 30 minutos del día 7 de mayo del año 2011, en el Hospital San Juan de Dios, del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a consecuencia de "Hepatitis Acto Inmunitario, con Asistencia Médica"; siendo su último domicilio el Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán; en concepto de hijas de la referida causante.

Se ha conferido a las referidas aceptantes en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de Julio de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C003517

JOVANY STANLEY ROMERO HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina en Colonia Buenos Aires, Calle Aurora, No. Doscientos Ochenta, Condominio Jardín, Apartamento No. dieciocho, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

AVISO: Que por resolución de las diecisiete horas del día trece de junio de dos mil diecinueve, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MIRIAN DEL CARMEN RIVAS CAÑAS, quien fue de sesenta y nueve años de edad, divorciada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, quien falleció en la ciudad y Departamento de San Salvador, el día veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, al señor BORIS JOSÉ GONZÁLEZ RIVAS, en calidad de hijo sobreviviente de la causante relacionada.

Confiérase al Heredero Declarado la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

LIC. JOVANY STANLEY ROMERO HERNANDEZ, NOTARIO.

1 v. No. C003520

JOVANY STANLEY ROMERO HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina en Colonia Buenos Aires, Calle Aurora, No. Doscientos ochenta, Condominio Jardín, Apartamento No. Dieciocho, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

AVISO: Que por resolución de las diecisiete horas del día catorce de junio del año dos mil diecinueve, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARÍA CONCEPCIÓN FUENTES, conocida por CONCEPCIÓN FUENTES SOMOZA, SONIA CONCEPCIÓN FUENTES y por SONIA CONCEPCIÓN FUENTES SOMOZA, quien fue de setenta y ocho años de edad, soltera, Ama de Casa, originaria de San Salvador, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, quien falleció en la ciudad y Departamento de Chalatenango, el día veinticinco de marzo del año dos mil diez, siendo su ultimo domicilio el de la ciudad de San Salvador, a la señora ÁNGELA FUENTES, conocida por ÁNGELA RODRÍGUEZ FUENTES, en calidad de sobrina sobreviviente de la causante relacionada.

Confiérase a la Heredera Declarada la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

LIC. JOVANY STANLEY ROMERO HERNANDEZ, NOTARIO.

1 v. No. C003521

JAIME OVIDIO BURUCA MIRANDA, Notario, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con despacho notarial ubicado en Tercera Avenida Sur, Número Ochocientos doce "C-UNO", de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de Mayo del corriente año, se ha declarado a la señora MARIA RUBENIA REYES MENDOZA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara, de forma intestada, el señor RUDIS ALEXIS REYES MENDOZA, ocurrida a las diecinueve horas quince minutos del día treinta y uno de Julio del año dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel; siendo su último domicilio la Ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, en su concepto de madre del causante; habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

# JAIME OVIDIO BURUCA MIRANDA, NOTARIO.

1 v. No. C003547

EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día veintinueve de Junio del corriente año; se ha declarado HEREDERO DEFINITI-VO, con beneficio de Inventario: de parte de GUSTAVO ERNESTO ZAMORA RIVERA, en concepto de hijo del causante y como cesionario del derecho que le corresponde a Edilberto Rubén Zamora Rivera y Ermaina Concepción Zamora Rivera, como hijos del causante.-

En la sucesión Intestada que dejó el señor JOSE ROGELIO RI-VERA VASQUEZ, al fallecer el día dieciséis de Junio del año dos mil dieciséis, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel y la ciudad de El Tránsito, San Miguel su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreño;

Confiriéndole a los herederos declarados en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Librado en mi Oficina Notarial.-Ubicado en Primera Avenida Norte número uno, Usulután, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.-

## DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C003548

EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las once horas del día veintinueve de Junio del corriente año; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de Inventario: de parte de JOSE ALEJANDRO LOBOS LOPEZ, en concepto de hijo del causante.

En la sucesión Intestada que dejó el señor PAULINO LOPEZ AMAYA, al fallecer el día once de Marzo del año dos mil once, en el Cantón Hacienda Nueva de la jurisdicción de Concepción Batres, Usulután, y esa misma ciudad su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreño;

Confiriéndole a los herederos declarados en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Librado en mi Oficina Notarial.- Ubicado en Primera Avenida Norte Número Uno, Usulután, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

# DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C003549

EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las trece horas del día veintinueve de Junio del corriente año; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO,

con beneficio de Inventario: de parte de MIGUEL CONCEPCION MONTANOLOVATO y JUAN FRANCISCO MONTANO LOVATO, en concepto de hijos del causante.

En la sucesión Intestada que dejó el señor MIGUEL ANGEL MONTANO GOMEZ, al fallecer el día veinticinco de Noviembre del año dos mil catorce, en el Barrio La Parroquia, de la ciudad de Usulután, y esa misma ciudad su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreño; Confiriéndole a los herederos declarados en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Librado en mi Oficina Notarial.- Ubicado en Primera Avenida Norte Número Uno, Usulután, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.-

# DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C003550

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado el día once de junio de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDE-RO DEFINITIVO con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA SANTANA BENITES VILLALOBOS conocida por MARIA SANTANA BENITES DE GARCIA, MARIA SANTANA BENITEZ VILLALOBOS, MARIA SANTANA BENITEZ, MARIA VILLALOBOS y MARIA SANTANA BENITEZ DE GARCIA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, casada, originaria de Moncagua, departamento de San Miguel, con último domicilio en San Miguel, hija de Virgilio Benítes y María Villalobos, fallecida el día dieciocho de septiembre del año dos mil once; al señor INMAR GIOVANNI GARCIA BENITEZ, mayor de edad, Electricista, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00994378-4 y número de Identificación Tributaria 1209-250576-101-1, en calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Yesenia Marisol García Benítez, Milton Iván García Benítez y Ana Dalila García Benítez; todos hijos de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C003551

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Cuarta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, Local "C", esquina opuesta al Banco de América Central, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diecisiete horas del día cuatro de julio del año dos mil diecinueve,

se ha DECLARADO a la señora MARIA ANTONIA GARCIA DE GUIDOS, de setenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero uno dos cinco seis seis dos dos-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - uno cuatro cero seis cuatro ocho-uno cero cinco-nueve, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó el Causante ROBERTO GUIDOS, conocido por ROBERTO GUIDOS HERNANDEZ, quien fue de setenta años de edad al momento de fallecer, sastre, casado, originario y del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, siendo este su último domicilio, quien se identificaba mediante su Documento Único de Identidad Número cero uno dos cinco seis cinco ocho cuatro-seis, habiendo fallecido en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de enero del año dos mil dieciséis, siendo la causa del mismo Insuficiencia Renal Crónica; en su calidad de Cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos Hereditarios que como hijos del causante le correspondían a los señores ALEXCIS GARCIA GUIDOS, conocido por ALEXIS GUIDOS GARCIA, CECILIA VERONICA GUIDOS GARCIA, ALFREDO EUDES GUIDOS GARCIA, y RENE OSWALDO GUIDOS GARCIA.-

En consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado a las siete horas del día cinco de julio del año dos mil diecinueve.

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE.
NOTARIO.

1 v. No. C003555

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución de las doce horas treinta y nueve minutos de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante TOMAS VENTURA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, fallecido el día tres de marzo de dos mil dieciséis, siendo el Municipio de Yayantique, departamento de La Unión el lugar de su último domicilio; de parte de las señoras MARIA ANDREA BONILLA DE VENTURA, TERESA DE JESUS BONILLA VENTURA, MARTHA ELSY BONILLA DE BENITEZ y MARIA ABIGAIL BONILLA DE ALVAREZ; la primera en calidad de cónyuge, y las demás en calidad de hijas del causante.

Confiriéndole en estas diligencias al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN: UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO LA UNIÓN. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por la Licenciada Mayra Virginia Calderón González, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora María Eladia Rivas de Almendares, quien fue de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecida el día veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, siendo la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, su último domicilio; y este día en el expediente H-200-2018-2; se ha declarado HEREDERA de los bienes, derechos, acciones y obligaciones transmisibles que de manera TESTADA dejara la referida causante a la señora Regina Guadalupe Almendares Rivas, en su carácter de heredera testamentaria de la causante en comento.

Librado en el Juzgado de lo Cívil de la ciudad de San Vicente, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE, LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

1 v. No. F011567

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente, al público para los efectos de ley. Según lo establecido en el artículo 1165 inciso 2º Código Civil,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta y dos minutos de este día, decretado en las diligencias bajo el número de referencia H-201-2018-3, se ha declarado al señor Santos Manuel Velasco Ortega, heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario del patrimonio que a su defunción dejó la señora Santos Bárbara Ortega conocida por Santos Bárbara Ortega Martínez y por Santos Bárbara Ortega de Velasco, quien fuera de setenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portadora de su pasaporte salvadoreño Tipo P número A549102, fallecida el día treinta de agosto del año dos mil cuatro, siendo la ciudad de Apastepeque, de este departamento el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Santos Electerio Velasco Ortega en calidad de hijo sobreviviente de la causante en comento.

Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LIC-DA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE: De conformidad a lo previsto en el artículo 1165 inciso 2°del Código Civil AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, promovidas por el licenciado José Félix Pineda Mejía, sobre los bienes derechos, acciones y obligaciones que a su defunción dejara la causante señora Eva Castillo conocida por Eva Ascensión Castillo, de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria y del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, fallecida el día nueve de junio de dos mil trece, este día en las diligencias con referencia HI-21-2019-4, se ha declarado como HEREDERA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTA-RIO de dicha causante a la señora Ana Delmi Castillo, en calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Rafael Antonio Castillo García y Mario Vidal Castillo, en calidad de hijo de la causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los veinticuatro días del mes junio de dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F011570

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ. NOTARIO, del domícilio de San Salvador. Con oficina profesional en final Sesenta y Siete Avenida Sur, Condominio Roma, Edificio B, Apartamento número veintidós, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día primero de julio del presente año, se ha declarado en calidad de hija a DORA ALICIA MURCIA ORELLANA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en casa de habitación, situada en la Colonia Flor Blanca de la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día cinco de abril del dos mil dieciocho; siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, dejó la señora DORA ISAURA ORELLANA, conocida por DORA ISAURA ORELLANA DE MURCIA; DORA ISAURA ORELLANA VIUDA DE MURCIA; DORA ORELLANA y por DORA ORELLANA DE MURCIA.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de julio del año dos mil diecinueve.-

LIC. CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F011572

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas y veinte minutos del día dieciocho de junio de dos mil dieci-

nueve, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante señor IRINEO JACOBO conocido por GRINEO JACOBO y por FRANCISCO JACOBO, quien fue cuarenta y siete años de edad, jornalero, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Juayúa, Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio Juayúa, departamento de Sonsonate, quien falleció el día tres de junio de mil novecientos noventa y uno; de parte de los señores FREDY ADALBERTO ZECEÑA CHANICO y ELMER ERNESTO ZECEÑA CHANICO, ambos como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras FRANCISCA GUTIÉRREZ hoy FRANCISCA CORTEZ DE LÓPEZ y ROSA DINA SÁNCHEZ JACOBO en concepto de cónyuge e hija sobreviviente del causante respectivamente.

Confiriéndoles a los Herederos declarados señores FREDY ADALBERTO ZECEÑA CHANICO y ELMER ERNESTO ZECEÑA CHANICO, en los conceptos indicados, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión relacionada.

Lo que avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Civil de Sonsonate, Juez Dos; a las doce horas y veintisiete minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, JUEZ DOS. LICDA. MARIA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F011579

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.-

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintiocho de junio del dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RAMON ARVILIO CANALES HERNANDEZ quien fue de sesenta y tres años de edad, marinero, casado, originario de El Carmen, Departamento de La Unión, siendo esta ciudad de La Unión, su último domicilio; de parte de la señora PABLA MATA DE CANALES, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de esta ciudad, con documento único de identidad número cero cinco seis nueve cinco cinco seis seis guión nueve; con tarjeta de identificación tributaria número nueve seis cero cero guión cero cuatro cero tres cinco dos guión cero cero dos guión ocho; en calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a SIDERY ULICES CANALES MATA, HECTOR NOEL CANALES ZELAYA, WENDY CAROLINA CANALES MATA y ROXANA MARIELA CANALES MATA, todos en calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinticinco minutos del día veinte de junio de dos mil diecinueve; se ha declarado a KAREN ESTEFANY AYALA AYALA; heredera intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante señor ELMER ALFONSO AYALA FUNES, quien falleció el día veintitrés de diciembre de dos mil tres, en el Barrio El Centro, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de KAREN ESTEFANY AYALA AYALA, en calidad de hija del referido causante. CONFIÉRASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de junio de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F011586

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución dictada por este juzgado, a las ocho horas cinco minutos del día veinte de junio del dos mil diecinueve. Se han declarado herederos definitivos abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante NICOLAS MARTINEZ MANZANO, quien falleció a las diez horas treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil dieciocho, en el Barrio El Calvario, Ereguayquín, departamento de Usulután a consecuencia de un paro cardiaco, siendo su último domicilio San Pedro Masahuat de parte del señor ABEL ATILIO MARTINEZ VELIZ cuarenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve tres nueve tres nueve tres - nueve y con tarjeta de Identificación Tributaria: mil ciento seis trescientos mil quinientos setenta y tres -ciento uno - cinco y JULIA ELENA ALCANTARA VIUDA DE MARTINEZ de sesenta y dos años de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero tres uno seis cinco seis ocho uno -ocho y número de Identificación Tributaria mil ciento seis -doscientos veinte mil quinientos cincuenta y seis - ciento uno-cero, residentes en Caserío La Bomba, Cantón El Achiotal de esta jurisdicción, el primero en calidad de hijo y la segunda en calidad cónyuge sobreviviente.

Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los veinte días del mes de junio del dos mil diecinueve. LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

MARCELINO PARADA MOLINA, NOTARIO, con oficina en carretera Litoral kilómetro cincuenta y siete. Colonia Las Margaritas, Zacatecoluca, La Paz. AL PÚBLICO POR UNICA VEZ.

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día de hoy, ante mis oficios notariales se ha declarado a la señora MARY RUTH DIAZ DE RIVAS, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó la causante Elisa Antonia Mejía Viuda de Diaz, conocida por Elisa Antonia Mejía, Elisa Antonia Mejía Herrera, y por Elisa Antonia Mejía de Díaz, QUIEN FALLECIÓ A LAS DIECISEIS HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, en Cantón El Achiotal, San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, a CONSECUENCIA DE INSUFICIENCIA RENAL TERMINAL, sin asistencia médica, habiendo sido su último domicilio, San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, declárese, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su carácter de hija de la Causante: por lo que se les ha conferido a los herederos que se les declare la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCELINO PARADA MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. F011590

JAIME DANIEL SALINAS GUERRERO, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Residencial Escalón, Tercera Calle Poniente, Número 34, entre 87 y 89 Avenida Norte, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída este día, a las diez horas con treinta minutos, se han declarado a los señores MARIO ROLANDO CAÑAS MORALES, MARÍA LUISA CAÑAS MORALES, ANA RUTHCAÑAS MORALES y BERTA LUZ CAÑAS MORALES, representados legalmente por el licenciado NELSON ANTONIO GONZÁLEZ MORALES, como herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción a las veintiún horas quince minutos del día veintidós de Julio de mil novecientos ochenta y seis, en San Francisco, California, Estados Unidos de América, dejara la señora MARIA IRENE MORALES, conocida por MARIA IRENE MORALES AYALA y MARIA MORALES., en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, cuatro de julio de dos mil diecinueve.

JAIME DANIEL SALINAS GUERRERO,  $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$ 

ESMERALDA DEL CARMEN GUEVARA DE HERNÁNDEZ, NO-TARIO, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica situada sobre Setenta y Cinco Avenida Norte, Centro Comercial Escalón I, Local dos, Segundo Nivel, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las diecisiete horas del día diecisiete de junio del presente año, se ha declarado a DANIEL ALBERTO BAIRES MARTINEZ, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que en la herencia intestada dejó la señora MARIA INES MARTINEZ GOMEZ, conocida por MARIA INES MARTINEZ, en su calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores PAULA MARTINEZ, MARCOS GOMEZ, conocido por JOSE MARCOS GOMEZ, y GRISELDA MARISOL MARTINEZ DE GARCIA, como madre, padre e hija sobrevivientes de la causante, respectivamente, quien falleció el día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional Rosales, de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, quien a su muerte era de cincuenta y un años de edad, empleada, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

ESMERALDA DEL CARMEN GUEVARA DE HERNÁNDEZ NOTARIO.

1 v. No. F011601

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día; se ha declarado al señor JOSÉ ANTONIO NAJARRO LOPÉZ, heredero intestado y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante señor GABRIEL LOPEZ MARTINEZ, quien falleció el día dieciocho de abril de dos mil dieciséis, en el Cantón Las Guarumas, Caserío Tihuilocoyo, de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a VICTORIA FLORENTINA LOPEZ DE NAJARRO, conocida por VICTORIA LOPEZ MARTINEZ, VICTORIA FLORENTINA MARTINEZ LOPEZ y por VICTORIA FLORENTINA LOPEZ DE NAJARRO, como hermana del referido causante. CONFIÉRASE al heredero que se declara la ADMINISTRA-CION Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de abril de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su dejó el causante señor Benigno Gómez Canizalez conocido por Benigno Gómez; quien fue de sesenta años de edad, jornalero, casado, fallecido el día dos de abril de dos mil seis, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su domicilio; a los señores José Pablo Gómez González, José Hernán González Gómez y Leónidas González Gómez, como hijos sobrevivientes del causante, y como cesionarios de los derechos que les correspondían a la señora Antonia González de Gómez en calidad de cónyuge del causante; confiriéndole a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas veinte minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F011604

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las once horas con veinte minutos del día diecinueve de Junio del dos mil diecinueve, se ha declarado definitivamente Heredero Abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó la causante EDITH CARMINA ESCOBAR DE FLORES, quien falleció a las diez horas cero minutos del día uno de Agosto de dos mil dieciocho, en la casa ubicada en carretera Troncal del Norte kilómetro dieciséis, casa No. Dieciocho, Lotificación La Providencia, Apopa, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores MARIA LUISA FLORES ESCOBAR y CARMINA ALEJANDRA FLORES ESCOBAR, como herederos testamentarios de la causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil diecinueve. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F011602 1 v. No. F011605

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día veinticuatro de junio del corriente año, se ha declarado heredero definitivo ab-intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Marta Girón, quien falleció a las veintiuna horas treinta y seis minutos del día doce de mayo de dos mil cuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, al señor Luis Antonio Girón Leiva, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero seis seis tres cinco siete nueve guión ocho, y Número de Identificación Tributaria cero tres cero uno guión uno cinco cero cuatro seis uno guión uno cero dos guión cero; en su calidad de hijo sobreviviente de la causante antes mencionada; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas doce minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve. LIC. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. VERÓNICA SANTILLANA DE DOMÍNGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F011607

LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día trece de Junio del año dos mil diecinueve, se han DECLARADO HEREDEROS INTESTADOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores Anaias Bonilla, de setenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, con Documentos Unico de Identidad número Cero dos millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciséis - uno y Tarjeta de Identificación Tributaria Cero trescientos cuatro - ciento cincuenta y un mil doscientos cuarenta - cero cero uno - cero y Víctor Donaldo Bonilla Díaz, de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, con Documentos Unico de Identidad número Cero dos millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y siete - cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria Cero trescientos cinco - cero diez mil ciento setenta - ciento dos - cuatro, en calidades de cónyuge e hijo sobrevivientes, en la sucesión que a su defunción dejare la causante señora Imelda Díaz quien fue conocida por María Imelda Díaz, María Imelda Díaz de Bonilla y por Imelda Díaz de Bonilla, según certificación de partida de defunción fue de sesenta y dos años de edad a su deceso, estado civil casada, originaria de Chalatenango y con último domicilio Colonia Jardines, Casa 1, Sonsonate, hija de Pablo Díaz y Julia Menjívar quien fue conocida por Julia Menjívar viuda de Díaz, fallecida en Hospital Nacional Rosales de San Salvador, a las diecisiete horas y diez minutos del día dos de Febrero de dos mil trece. Confiriéndoseles a los herederos definitivos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Sonsonate, Juez Dos, a las nueve horas dieciocho minutos del día trece de Junio del año dos mil diecinueve. LIC. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE. LIC. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA DOS.

1 v. No. F011609

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución las once horas con veinte minutos del día veinte de junio del año dos mil diecinueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la causante, cuya defunción ocurrida el día dos de noviembre del año dos mil quince, en Santa Tecla, La Libertad, que dejó la señora CLARA LUZ ALVARADO, quien fue de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Santa Tecla, La Libertad, siendo su último domicilio Santa Tecla, La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, cuya madre fue la señora AMELIA ALVARADO, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón seiscientos cuarenta y ocho seiscientos ochenta y tres-dos y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos once-ciento veinte mil ochocientos cincuenta y tres-cero cero cuatro-cinco, aceptación de herencia que hacen los señores JOSÉ MIGUEL ALVARADO LÓPEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Colón, La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos veintiocho-dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos once-cero once mil setenta y dos-ciento cuatro-seis, y CLAUDIA YANIRA ALVARADO, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de Canadá y temporalmente del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero cero setecientos uno mil ciento dos-ocho y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos once-ciento cincuenta mil cuatrocientos setenta y uno-ciento tres-cuatro, ambos en calidad e hijos de la causante. Confiéransele a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las once horas con veinticinco minutos del día veinte de junio del año dos mil diecinueve. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F011614

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos de este día; se ha declarado al señor MANUEL DE JESUS AMAYA ORELLANA, heredero intestado y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARIA ANTONIA ORELLANA AMAYA, conocida por MARIA ANTONIA

ORELLANA, quien falleció el día veinte de julio de dos mil dieciocho, en el Cantón Asunción Amatepe de El Rosario, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a LILIAN LISSETTE AMAYA ORELLANA, MARTHA IDALIA AMAYA ORELLANA y VILMA VERONICA AMAYA ORELLANA, como hijas de la referida causante. CONFIÉRASE al heredero que se declara la ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de abril de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F011618

que le correspondían a la señora PETRONA VASQUEZ CHAVEZ hoy PETRONA VASQUEZ CHAVEZ VIUDA DE JACOBO, en su calidad de cónyuge del referido causante, en consecuencia se le ha conferido AL HEREDERO DECLARADO, la Administración y Representación definitiva de la sucesión, lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. LUIS ALBERTO HERNANDEZ ZEPEDA,  ${\bf ABOGADO\ Y\ NOTARIO}.$ 

1 v. No. F011647

OSWUALDO BALDEMAR GARCIA, NOTARIO, del domicilio de Sonsonate, con bufete ubicado en la Colonia San Francisco, número veintitrés, Sonzacate, departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día quince de junio de dos mil diecinueve, se ha declarado a CARLOS ROBERTO LINARES GARCIA y NUBIA MARIEL LINARES DE LAZO, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA MAGDALENA GARCIA DE LINARES, ocurrida el seis de diciembre de dos mil dieciocho a consecuencia de trauma cráneo encefálico severo tipo contuso, en Sonsonate, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Sonsonate a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diecinueve.

OSWUALDO BALDEMAR GARCIA NOTARIO.

1 v. No. F011641

El Suscrito Notario, LUIS ALBERTO HERNANDEZ ZEPEDA, con Oficina jurídica ubicada sobre la Cuarta Avenida Sur número dos - dos, del Municipio y Departamento de Ahuachapán; al público en general, por este medio.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos de esta misma fecha, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATOS, con beneficio de Inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARCOS JACOBO GARCIA, hecho ocurrido a las cero horas con cinco minutos del día veinte de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de esta ciudad, a consecuencia de Neumonía más insuficiencia respiratoria más shock séptico, con asistencia médica, al señor JUAN ANTONIO JACOBO VASQUEZ, en su calidad de hijo biológica del referido causante y en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios

HERBERT JOSÉ SOSA CRUZ, NOTARIO, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Oficina Profesional ubicada en Veintinueve Avenida Norte y Calle al Volcán, Residencial Génesis, Pasaje Interiano, Casa Número quince, Zacamil;

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las veinte horas con treinta minutos del día cinco de junio de dos mil diecinueve, se ha declarado como HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora CLARA LUZ HERRERA DE ALVARENGA en su calidad de hija sobreviviente de la causante MARÍA ESPERANZA MUNDO conocida por MARÍA ESPERANZA ZELAYA, cuya defunción ocurrió en la Colonia San Joaquín Poniente, de la Ciudad y departamento de San Salvador, a las cinco horas del día uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, por Disfunción Metabólica Senil, sin haber formalizado testamento alguno; siendo su último domicilio la Ciudad y Departamento de San Salvador; habiéndose concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado a las diecinueve horas del día seis de junio de dos mil diecinueve.

LIC. HERBERT JOSÉ SOSA CRUZ, NOTARIO.

1 v. No. F011648

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por licenciada Margoth Calderón de Mena, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Petrona Sánchez, conocida por Petrona Martínez, siendo que falleció el día doce de octubre de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el Cantón Comecayo, jurisdicción y departamento de Santa Ana; habiéndose nom-

brado este día como HEREDERA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante, a la señora Rosa Alicia Martínez, como hija sobreviviente de la referida causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían en la referida sucesión a la señora Teresa de Jesús Vides Martínez, y a los señores David Noé Martínez Vides y Juan Ramón Martínez Vides, los tres en calidad de hijos sobrevivientes de la causante en mención.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F011663

EL SUSCRITO NOTARIO, JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS: Con oficina en Primera Avenida Norte Doscientos dos de San Miguel. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las a las diez horas del día veintiséis de Febrero del año dos mil diecinueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con testamento con beneficio de inventario a los señores LUIS ANGEL VELASQUEZ JIRON, JOSE LEONEL VELASQUEZ GIRON, EVELYN GUILLERMINA VELASQUEZ GIRON MARTA ORBELINA VELASQUEZ GIRON, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE CLAUDIO VELASQUEZ MONTIEL conocido por JOSE CLAUDIO VELASQUEZ, quien falleció dejando TESTAMENTO, a las falleció a las seis horas y cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de Junio del año dos mil dieciocho, en Colonia El Palmar, Calle Los Laureles, casa número ocho en el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo este su último domicilio, en calidad de hijos del causante y se les confirió a los herederos la administración y representación definitiva de la Sucesión.

San Miguel, tres de Julio del año dos mil diecinueve.

JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS NOTARIO.

1 v. No. F011668

EL SUSCRITO NOTARIO JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS: Con oficina en Primera Avenida Norte Doscientos dos de San Miguel. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día veinte de junio del año dos mil diecinueve, se ha declarado HERE-DERO DEFINITIVO Intestado con beneficio de inventario al señor JOSE ELIAS MARQUEZ UMAÑA, de los bienes que a su defunción dejó el señor TOMAS MARQUEZ ZUNIGA conocido por TOMAS MÁRQUEZ, quien falleció INTESTADO a las doce horas con cuarenta minutos del día seis de diciembre del año dos mil catorce, en Asilo de ancianos, Dallas Ashtord, Texas, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio Irving, Dallas, Texas, de los Estados Unidos

de América, en calidad de hijo del causante y se le confirió al heredero la administración y representación definitiva de la Sucesión.-

San Miguel, tres de julio del año dos mil diecinueve.-

JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS NOTARIO.

1 v. No. F011669

EL SUSCRITO NOTARIO JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS: Con oficina en Primera Avenida Norte y Sexta Calle Poniente Número Doscientos dos de la ciudad de San Miguel.- AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día veinte de marzo del año dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario al señor FRANCISCO GUZMAN MARTINEZ, de los bienes que a su defunción dejó el señor HIPOLITO GUZMAN IGLESIAS, quien falleció INTESTADO a las diez horas del día siete de junio del año dos mil dieciséis, en el cantón Tangolona, Jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel, sin Asistencia Médica, siendo su último domicilio Cantón Tangolona, Jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel, en calidad de hijo del referido causante, y se le confirió al heredero la administración y representación definitiva de la Sucesión.

San Miguel, tres de julio del año dos mil diecinueve.

JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS NOTARIO.

1 v. No. F011671

EL SUSCRITO NOTARIO JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS: Con oficina en Primera Avenida Norte Doscientos dos de San Miguel. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día catorce de mayo del año dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO Intestado con beneficio de inventario al señor MANUEL ANTONIO QUINTEROS CISNEROS, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA DEL TRANCITO CISNEROS VDA. DE QUINTEROS, quien falleció Intestada el Hospital Regional de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las once horas y cincuenta minutos del día cinco de Octubre del año dos mil dieciocho, con asistencia Médica, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, siendo su último domicilio Moncagua, Departamento de San Miguel, en calidad de hijo de la causante y se le confirió al heredero la administración y representación definitiva de la Sucesión.-

San Miguel, tres de julio del año dos mil diecinueve.

JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS NOTARIO.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las a las diez horas del día tres de junio del corriente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, el día quince de julio del año dos mil, dejó la causante señora MANUELA CORNEJO HERNANDEZ conocida por MANUELA COR-NEJO, quien fue de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Martín, siendo este su último domicilio, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0613-160623-101-5; DECLÁRASE HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la expresada causante al señor JOSE DIMAS CORNEJO, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01861530-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0613-050958-001-6, EN SU CALIDAD DE HIJO SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE Y REPUDIADA DICHA HERENCIA POR LOS SEÑORES CRISTO REYES CORNEJO, EN SU CALIDAD DE HIJO DE LA CUJUS Y POR LA SEÑORA JACQUELINE MELEYDA CORNEJO AGUIRRE EN SU CALIDAD DE HIJA DEL SEÑOR MAURICIO DE JESUS CORNEJO, QUIEN ERA HIJO DE LA CAUSANTE.

Y se les confirió a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas cincuenta y ocho minutos del día diez de junio de dos mil diecinueve.-LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE AREVALO, JUEZA(2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SRIO. INTO.

1 v. No.F011686

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por la Licenciada Iris Melany Polanco Olmedo, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Aracely Angélica Zelayandía de Rosil, quien falleció el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa, siendo su último domicilio el Municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERAS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera TESTADA dejara la referida causante a las señoras María Magdalena Rosil Zelayandía y Vera Alice Rosil de Miranda, en su carácter de herederas testamentarias de la causante, además la segunda en calidad de cesionaria del derecho que le correspondería a la señora Sonia Abigaíl Rosil de Aguilar, como heredera testamentaria de la referida causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. ERNESTO ALONSO GARCÍA RUANO, SECRETARIO INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario de la herencia testamentaria dejada a su defunción por la causante señora María Ester Calvo conocida por María Ester Calvo Díaz, ocurrida el día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a la señora Ana Mayda Menéndez Jiménez o Ana Maida Menéndez Jiménez, en calidad de heredera testamentaria, y además como cesionaria del derecho hereditario que correspondía al señor José Domingo Menéndez Jiménez conocido por José Domingo Menéndez Jiménes, como heredero testamentario, ambos respecto de la causante señora María Ester Calvo conocida por María Ester Calvo Díaz; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y diez minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

1 v. No. F011705

La Infrascrita Notario, ELDY DEL CARMEN MELENDEZ, Notario del domicilio de Olocuilta, con oficina en Calle Padres Aguilar, Barrio San José, Olocuilta, Departamento de La Paz. AL PÚBLICO POR UNICA VEZ,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas del día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, ante mis oficios notariales se ha declarado a: OSCAR HUMBERTO RAMOS, HEREDERO DEFI-NITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión del causante JOSE VENTURA MARTINEZ, quien falleció el día doce de octubre del año dos mil cinco, en Barrio San Isidro, Avenida Principal, del Municipio de Cuyultitán, departamento de La Paz, a la edad de cuarenta y cinco años, a consecuencia de Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida, sin haber realizado Testamento alguno, habiendo sido su último domicilio la ciudad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, en concepto de Cesionario de los derechos que les correspondian a las señoras Vilma Margoth Siguenza Siguenza conocida por Vilma Margoth Flores de Martínez, Vilma Margoth Flores, Vilma Margoth Flores Peña y Vilma Margoth Siguenza de Martínez, y Julia Martínez, la primera en concepto de Cónyuge y la segunda en concepto de Madre, ambas sobrevivientes del causante, en su respectivo orden; y también como Cesionario de los derechos hereditarios de los señores Xiomara Gabriela Martinez Siguenza, Maximiliano José Martínez Siguenza, Reynaldo Isai Martínez Siguenza, y Fernando José Martinez, los cuatro en concepto de hijos sobrevivientes del causante; por lo que se le ha conferido al heredero que se declara en el concepto anteriormente indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Olocuilta, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

LICDA. ELDY DEL CARMEN MELENDEZ, NOTARIO.

DAVID ERNESTO CHACON CHAVARRIA, Notario, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, con oficina en Avenida España, Condominio Metro España, Edificio D, Local Número Tres- B, Tercera Planta, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN, con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada. que a su defunción, dejó el señor RUFINO CORENA HERNANDEZ conocido por RUFINO CORENA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, quien falleció a las once horas y treinta minutos, del día tres de septiembre del año dos mil ocho; la señora ANA CECILIA HERNANDEZ DE CORENA, conocida por CECILIA HERNANDEZ MARTINEZ, en calidad de Esposa sobreviviente y como Cesionaria de los derecho hereditarios que le corresponde a su cónyuge señor DOMINGO CORENA LEANO y como cesionaria de los derecho que le cedieron a su cónyuge el señor CEFERINO CORENA LEANO, en calidad de hermano; y se le confirió a la aceptante, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

LICDO. DAVID ERNESTO CHACON CHAVARRIA, NOTARIO.

1 v. No. F011710

DAVID ERNESTO CHACON CHAVARRIA, Notario, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, con oficina en Avenida España, Condominio Metro España, Edificio D, Local número tres-B, Tercera Planta, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN, con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción, dejó la señora JOSEFINA RAMOS DE PEREZ, conocida por JOSEFINA RAMOS SANCHEZ DE PEREZ y por JOSEFINA RAMOS SANCHEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, quien falleció el día cuatro de enero del año dos mil dieciocho; al señor MARIO PEREZ RAMIREZ, conocido por MARIO PEREZ en calidad de Esposo sobreviviente y como cesonario de los señores LUZ SANCHEZ CAMPOS VIUDA DE RAMOS, conocida por MARIA LUZ SANCHEZ: ALVARO GONZALO PEREZ RAMOS: DOLORES OMAR PEREZ RAMOS; MARIO ALFONSO PEREZ RAMOS; JOSUE ABEL PEREZ RAMOS; JACOB HORACIO PEREZ RAMOS; y ELMER DAVID PEREZ RAMOS, en su calidad de madre, e hijos sobrevivientes de la causante; y se le confirió al aceptante, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITVA DE LA SUCESION.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

# LICDO. DAVID ERNESTO CHACON CHAVARRIA, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F011712

JOSE NARCISO BONILLA HENRIQUEZ. Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en Barrio El Centro, Calle Democracia, Casa Número cinco, Local dos, Jucuapa, Departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas con treinta minutos del catorce de junio de dos mil diecinueve se ha declarado a la señora DIGNA EDY ZELAYA DE ZELAYA, con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora LIDIA DEL CARMEN ZELAYA, quien falleció a las trece horas del día veinticuatro de febrero de dos mil trece, en el Cantón Zaragoza de la Jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, a consecuencia de Paro Cardiarespiratorio con asistencia Médica quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y dos años de edad, doméstica originaria de Jucuapa, Departamento de Usulután; hija de Angelina Zelaya, ya fallecida; con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y uno-nueve; y quien tuvo como último domicilio El Cantón Zaragoza, Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel.- Habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecinueve.

# LIC. JOSE NARCISO BONILLA HENRIQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F011722

Licenciada LEYLA MARLENE RINCAN PIMENTEL, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Cuarta Avenida Sur, Número dos- cinco, de la ciudad de Ahuachapán.-

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, a las ocho horas treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor ANTONIO SERGIO SALDAÑA ESCOBAR conocido por ANTONIO SERGIO ALDAÑA, ANTONIO SERGIO ZALDAÑA, y por ANTONIO SERGIO ZALDAÑA ESCOBAR, ocurrida a las cinco horas, del día ocho de octubre de dos mil quince, en Colonia El Tesoro, Pasaje uno, Casa Número dos, del Cantón Llano de la Laguna, Jurisdicción de Ahuachapán, a consecuencia de muerte senil, con asistencia médica, atendido por el doctor Rafael Antonio Galicia España, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de los señores: VILMA ESTELA SALDAÑA GARCIA conocida por VILMA ESTELA ZALDAÑA GARCIA, SONIA GUADALUPE SALDAÑA GARCIA DE FUENTES conocida por SONIA GUADALUPE ZALDAÑA GARCIA DE FUENTES, CARLOS ARTURO SALDAÑA GARCIA conocido por CARLOS ARTURO ZALDAÑA GARCIA, y SERGIO ANTONIO ZALDAÑA GARCIA, EN CONCEPTO DE HIJOS HEREDEROS TESTAMENTARIOS UNIVERSALES DEL CAUSANTE; habiéndoles conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Ahuachapán, cuatro de julio de dos mil diecinueve.-

LIC. LEYLA MARLENE RINCAN PIMENTEL, NOTARIO.

1 v. No. F011748

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Iván Wilfredo Mancía Cruz, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Isaí Cardona Hernández conocido por Isaí Cardona, Ysaí Cardona y por Ysaí Cardona Hernández, quien falleció el día tres de abril de dos mil cuatro, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante al señor Ernesto Cruz Hernández, en calidad de cesionario de los derechos que le correspondía a los señores Carlos Eliel Cardona Figueroa, Luis Enrique Cardona Figueroa, José Orlando Cardona Figueroa, René Humberto Cardona Figueroa y Vilma Aracely Cardona de Vides en calidad de hijos sobrevivientes del causante en mención.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F011770

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve; se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora TERESA DEL CARMEN MENDEZ HERRERA, de setenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00753436-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1305-080249-102-2; de la herencia que en forma TESTAMENTARIA dejó el causante señor BENJAMIN HERNANDEZ HERRERA, quien fue de setenta años de edad, casado, Motorista, originario y del domicilio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, hijo de los señores Cayetana Herrera, y de Apolonio Hernández,

Con Documento Único de Identidad Número 00753222-8: y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1305-240348-001-9; quien falleció a las trece horas y diez minutos del día diez de abril de dos mil dieciocho, en su casa de habitación ubicada en Caserío La Comidera, Cantón El Volcán del Municipio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, siendo el Municipio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, el lugar de su último domicilio; en calidad de HEREDERA TESTAMENTARIA.-

Confiéraseles a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Fíjese y Publíquese el aviso de ley, y en su oportunidad extiéndase la certificación correspondiente.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y veinte minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F011771

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas y quince minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve. SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MARCIAL PAPIA VILLALOBOS HERNÁNDEZ conocido por MARCIAL PAPIA VILLALOBOS, de ochenta y cuatro años de edad, albañil, casado, originario de El Tránsito, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores Hilario Villalobos y de Leonor Hernández, fallecido a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil dieciocho, en Glendale Memorial Hospital California, Estados Unidos de América, siendo la Ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora TERESA DE JESÚS RUÍZ REVELO, de setenta años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres seis siete seis tres cero seis guión ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos dieciocho guión ciento un mil cuarenta y siete guión ciento uno guión cero, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.-

Confiéresele a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere.-Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.-Notifíquese.-

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de lev.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas cincuenta minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza de lo Civil de Cojutepeque: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Se han promovido últimamente por el Licenciado Daniel Mena Escobar, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante JOSÉ NICOLAS PÉREZ conocido por JOSÉ NICOLAS PÉREZ PALACIOS, quien fue de setenta y ocho años de edad, profesor, casado, originario de Apastepeque, departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad Número cero circo tres ocho seis tres seis-dos, y Número de Identificación Tributaria: cero uno cero uno-dos uno cero tres tres nueve-cero cero uno-ocho, falleció el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, ocurrida en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, departamento de San Salvador, sin haber otorgado testamento alguno, siendo esta Ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán su último domicilio, habiéndose nombrado dentro del expediente DV-102-18-4, este día como HEREDERA INTESTADA con beneficio de inventario de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que dejara el referido causante; a la señora JUANA OLIMPIA MEJÍA DE PÉREZ, mayor de edad, pensionada, de este domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero nueve dos cero tres siete-tres y Número de Identificación Tributaria: cero ocho uno nueve-uno siete uno dos tres siete-cero cero dos-cuatro, en su calidad de cónyugue sobreviviente del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Cojutepeque, a las nueve horas con ocho minutos del día veintiséis de Junio del año dos mil diecinueve.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F011796

EL INFRASCRITO NOTARIO: RAÚL ERNESTO CHÁVEZ CARRANZA, de este domicilio, con Despacho Jurídico situado en "Condominio Cuscatlán" 3ª. Planta Local No. 317, 4ª. Calle Pte., y 25 Av. Sur, San Salvador, al PÚBLICO EN GENERAL para efectos de Ley,

HACE SABER: Que de conformidad a las Diligencias de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, promovidas MARITZA ELIZABETH MARTINEZ DE FABIAN, en su concepto de Apoderada Especial de MARGARITA RINA RAMIREZ PORTILLO c/p RINA MARGARITA RAMIREZ DE RODRIGUEZ y GLADIS RAMIREZ DE MARTINEZ c/p ANA GLADYS RAMIREZ PORTILLO, en concepto de hijas y herederas Intestadas, en vista que en vida el causante ANSELMO RAMIREZ o ANSELMO RAMIREZ VASQUES, formuló su Testamento Abierto, que no surtió los efectos legales por no haberse cumplido la disposición II, del Testamento que asignó como Heredera

Universal Testamentaria a su esposa María Otilia Portillo de Ramírez, quien fue su cónyuge, pero ésta no realizó las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentarias, para cumplir con la última voluntad del Testador. Don Anselmo Ramírez o Anselmo Ramírez Vásques; en consecuencia se vuelven legítimas herederas intestadas sus hijas, MARGARITA RINA RAMIREZ PORTILLO c/p RINA MARGARITA RAMIREZ DE RODRIGUEZ y GLADIS RAMIREZ DE MARTINEZ c/p ANA GLADYS RAMIREZ PORTILLO, y su hijo CANDELARIO DE JESUS RAMIREZ MARTÍNEZ, Q.D.D.G., que a su defunción dejó don ANSELMO RAMIREZ o ANSELMO RAMIREZ VASQUES, se ha proveído resolución final a las nueve horas del día veinticinco de Abril del dos mil diecinueve, ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresadamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada de parte de doña MARGARITA RINA RAMIREZ DE RODRIGUEZ o RINA MARGARITA RAMIREZ PORTILLO, en su concepto de heredera Intestada de los bienes que a su defunción dejó su padre don ANSELMO RAMIREZ o ANSELMO RAMIREZ VASQUES, quien al momento de su deceso era de NOVENTA Y DOS años de edad, empleado, titular de su Documento Único de Identidad CERO CERO CINCO CINCO DOS TRES CERO DOS-NUEVE, del domicilio de Ilopango y de esta ciudad. en virtud por haber repudiado expresamente de los derechos hereditarios que les correspondía en su concepto de Heredera intestada doña GLADIS RAMIREZ DE MARTINEZ, con los requisitos que exige la ley; y el segundo por ser persona ya fallecido don CANDELARIO DE JESUS MARTINEZ, sin que este dejara cónyuge o descendencia que reclamara sus derechos hereditarios, a favor de doña, MARGARITA RINA RAMIREZ DE RODRIGUEZ o RINA MARGARITA RAMIREZ PORTILLO, quien a la fecha es de sesenta y cuatro años de edad, empleadas, de este domicilio, SE DECLARA QUE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Herencia intestada y con el beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don ANSELMO RAMIREZ o ANSELMO RAMIREZ VASQUES, y en vista que habiendo trascurrido más de quince días desde la última publicación de la declaratoria interina, sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho o haciendo oposición a la Aceptación de Herencia Intestada, se procedió a declarar HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA A MARGARITA RINA RAMIREZ DE RODRIGUEZ o RINA MARGARITA RAMIREZ PORTILLO, con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó don ANSELMO RAMIREZ o ANSELMO RAMIREZ VASQUES, de generales expresadas y a la vez se le confiere la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, lo que se hace del conocimiento al público en general para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario autorizante, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de Mayo del dos mil diecinueve.

RAÚL ERNESTO CHÁVEZ CARRANZA, NOTARIO RENE ALFONSO BURGOS GARCIA, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador.

AVISA: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de junio del dos mil diecinueve, se han declarado herederos definitivos, en proindivisión, por partes iguales y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día quince de Junio del dos mil quince, en el Hospital Queens Way Carleton, de la ciudad de Otawa, Provincia de Ontario, República de Canadá, dejó la señora Nely Raquel Castro Mejia, quien fue conocida por Nelly Castro, de cincuenta y cuatro años de edad, empleada a tiempo completo, Divorciada, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Otawa, providencia de Ontario, República de Canadá, su último domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta y uno-ciento doce-cero, a los padres de la causante, señores Jose Ezequiel Castro, de ochenta y siete años de edad, técnico en Ingenieria Civil y Marta Mejia, conocida tambien por Marta Mejia de Castro y por Martha Mejía de Castro, de ochenta años de edad, Ama de casa, ambos salvadoreños y de este domicilio y con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos veintiuno- trescientos mil seiscientos treinta y uno-cero cero uno-cinco y cero quinientos dos-doscientos once mil treinta y ocho-cero cero dos-cero, respectivamente, confiriéndoseles a los herederos declarados, la Administración y Representación definitiva de la sucesión de la de cujus.

Lo que se avisa y se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Despacho Notarial del suscrito Notaria, situado en la Avenida Los Espliegos, Número Seiscientos Noventa, Colonia Las Mercedes. San Salvador, a las catorce horas del día veintiseis de junio del año dos mil diecinueve.

# DR. RENE ALFONSO BURGOS GARCIA, NOTARIO.

1 v. No. F011807

FLOR DE MARIA SARAVIA NOVOA, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Despacho Notarial ubicado en: Veintitrés Calle Poniente, Número mil doscientos cuarenta y nueve, local siete, Colonia Layco, San Salvador, Departamento de San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas del día cuatro de Julio del corriente año, en las diligencias seguidas ante mis oficios notariales, se ha declarado a la señora RAQUEL DE LOS ANGELES MELENDEZ VIUDA DE ASCENCIO, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE LUIS ASCENCIO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, quien falleció a las doce horas y veinticuatro minutos del día quince de octubre de dos mil dieciocho, en la Unidad Médica de Ilopango, I.S.S.S., En el Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a consecuencia de SEPSIS, DIABETES, INSUFICIENCIA RENAL, siendo el lugar de su fallecimiento la ciudad de Ilopango, y su último domicilio el de la ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, en su carácter de esposa y cesionaria de los derechos que correspondían a los hijos del causante, jóvenes: JOSE LUIS, OMAR JOEL y ADRIAN NOE. Todos de apellido ASCENCIO MELENDEZ. Se le confirió a la heredera declarada, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

# LICDA. FLOR DE MARIA SARAVIA NOVOA, ${\bf NOTARIA}.$

1 v. No. F011808

RENE ALFONSO BURGOS GARCIA, Notario, de este domicilio,

AVISA: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de Junio del dos mil diecinueve, se han declarado Herederos Definitivos en proindivisión, por partes iguales y con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, ocurrida a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día once de Enero del dos mil dieciocho, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad y Departamento, dejó la señora Delia Mery Vargas, quien fue conocida por Delia Mery Benitez Vargas y por Delia Mery Vargas Benitez, quien fue de ochenta años de edad, Profesora, Soltera, Salvadoreña, originaria de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel e hija de los señores Amalia Vargas, quien fue conocida también por Amalia Vargas Zelaya y por Amalia Vargas viuda de Benitez y por Amalia Vargas viuda de Benites y del señor Jose Antonio Benites, quien fue conocido también por José Antonio Benitez y por Antonio Benites, ambos ya fallecidos, del domicilio de esta ciudad, su último domicilio, con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos diez-ciento cincuenta y un mil ciento treinta y siete-cero cero uno-uno, a los señores: Ruth Mary Vargas de Reyes, de ochenta y dos años de edad, Jubilada o Pensionada, de este domicilio, Edson Milton Benites Vargas, conocido también por Edson Milton Benitez Vargas y por Edson Milton Vargas, de setenta y un años de edad, Jubilado Pensionado, del domicilio de Mejicanos, Mario Antonio Vargas Benitez, de setenta y seis años de edad, Administrador de Empresas, de este domicilio, Denia Rudy Vargas Benitez, de sesenta años de edad, Oficinista del domicilio de Chateauguay, Provincia de Quebec, Canadá, en sus calidades de hermanos de la causante; confiriéndosele a, los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión de la expresada causante. LO QUE SE AVISA Y SE HACE SABER AL PÚBLICO para los efectos de Ley.

Librado en el Despacho Notarial del Suscrito Notario, situado en la Avenida Los Espliegos, Número Seiscientos Noventa, Colonia Las Mercedes, San Salvador, a las catorce horas del día doce de Junio del año dos mil diecinueve.

DR. RENE ALFONSO BURGOS GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. F011809

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

AVISA: Que por auto definitivo de las ocho horas quince minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, dictado en las Diligencias

Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00492-18-CVDV-1CM1- 37/18(1); se ha declarado a los señores TERESA TIMAL VÁSQUEZ, MARTA TIMAL VÁSQUEZ y ARTURO VÁSQUEZ TIMAS, HEREDEROS DEFINITIVOS AB INTESTATO y con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JUAN JOSÉ HUMBERTO VÁSQUEZ conocido por JUAN JOSÉ VÁSQUEZ y por JUAN VÁSQUEZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Jornalero, soltero, con último domicilio en el Cantón Cutumay Camones de esta Jurisdicción, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, a las doce horas treinta minutos del día trece de octubre de dos mil once; por haberse acreditado su calidad de hijos del causante. Concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión, para que la retomen juntamente con la heredera declarada con anterioridad, señora Jesús Timal Vásquez de Arana, en su calidad de hija del referido causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintiuno de junio de dos mil diecinueve. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F011816

#### ACEPTACION DE HERENCIA

HERENIA DEL CARMEN MOREIRA MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Condominio El Carmen, Apartamento número cuatro, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las a las nueve horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de febrero de dos mil dieciocho, en Ridgebrook Way, Greenville, Carolina del Sur, Estados Unidos de América, su último domicilio dejó la señora María Aracely Cabrera Platero, quien fue conocida con el nombre de María Aracely Cabrera, Aracely Cabrera Platero, María Aracely Platero, María Aracely Cabrera Castro, y por Aracely Cabrera de Tobar, a la edad de ochenta y cuatro años, Salvadoreña, pensionada, divorciada, originaria de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de parte de la señora LIGIA ARACELY DEL CARMEN TOBAR CABRERA, en concepto de Hija sobreviviente y nombrada Heredera Testamentaria de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notario, HERENIA DEL CARMEN MOREIRA MEJIA, en San Salvador, a las ocho horas del día uno de julio de dos mil diecinueve.

HERENIA DEL CARMEN MOREIRA MEJIA,  ${\bf NOTARIO}.$ 

PEDRO LEONARDO ANTONIO HERNÁNDEZ LARIOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con despacho Notarial situado en Residencial San Luis, Avenida Izalco, Block Uno, número OCHO-B, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas y treinta minutos del día uno de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día quince de agosto de mil novecientos noventa, dejó el señor JOSÉ RUBÉN FLORES, quien fue conocido como JOSÉ RUBÉN FLORES MENDOZA, quien al momento de su fallecimiento era de veintinueve años de edad, Soltero, Agricultor, originario y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Regino Mendoza y de Fidelia Flores, ambos fallecidos, siendo su último domicilio el de la ciudad y departamento de San Miguel; por parte de los señores JOSÉ RUFINO FLORES y JULIO FLORES MENDOZA, en su calidad de hermanos del causante; que previo informe de Ley y habiéndose establecido la calidad de Únicos y Universales Herederos, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ RUBÉN FLORES, quien fue conocido como JOSÉ RUBÉN FLORES MENDOZA, se ha tenido por aceptada dicha herencia con beneficio de inventario, y se les ha conferido a los mencionados señores JOSÉ RUFINO FLORES y JULIO FLORES MENDOZA, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, lo que se hace saber para que los que se crean con derecho en tal herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la tercera publicación del presente edicto.

San Miguel, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO LEONARDO ANTONIO HERNÁNDEZ LARIOS, NOTARIO.

1 v. No. C003543

JOHANNA MELISSA AGUIRRE DERAS, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional en Residencial Villa Galicia, Boulevard Altamira, Casa número treinta y uno, San Salvador, Departamento de San Salvador, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las doce horas del día veintiséis de diciembre del corriente año, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que dejó el causante RENE ALEXANDER LOPEZ, quien falleció sin formalizar testamento en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad y Departamento de San Salvador, a las cuatro horas y cincuenta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, tenido como último domicilio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de parte de la señora TRANSITO LOPEZ VASQUEZ conocida por TRANSITO LOPEZ, en su calidad de MADRE SOBREVI-VIENTE, confiriéndosele a la señora TRANSITO LOPEZ VASQUEZ, la conocida por TRANSITO LOPEZ VASQUEZ, la CONOCIDA PORTE VASQUEZ, la CONOCIDA PORTE VASQUEZ, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

LIC. JOHANNA MELISSA AGUIRRE DERAS, NOTARIO.

NADYA SUSANA LEÓN RETANA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Ochenta y Siete, Avenida Norte, número ocho dos uno, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de Salvador, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día veintiocho de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la Licenciada CECILIA DEL CARMEN ESPINOZA HENRÍQUEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de los Señores: MATILDE DE JESÚS FLORES, RUBEN ENRIQUE FLORES AQUINO, JUANA FRANCISCA FLORES DE RODRÍGUEZ, GLADIS DE JESÚS FLORES AQUINO, DORA OLIMPIA FLORES DE RO-DRÍGUEZ, y ANA EDITH FLORES AQUINO, la herencia intestada que a su defunción, dejó la causante, Señora JUANA DE MERCEDES AQUINO VIUDA DE FLORES, quien falleció el día veinte de enero del año dos mil quince, ocurrida en la Unidad de Salud FOSALUD, del municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, aceptación que hacen en su carácter de hijos y herederos intestados de la referida causante. Y se ha conferido a la apoderada de los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se cita a las personas que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina de notaría, a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edito.

Librado en La Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día uno de julio dos mil diecinueve.-

NADYA SUSANA LEON RETANA, NOTARIO.

1 v. No. F011577

SONIA ARACELI MACHADO TRINIDAD, Notario del domicilio de la ciudad de Metapán, con oficina jurídica ubicada en Segunda Avenida Sur, entre Calle Quince de Septiembre y Segunda Calle Oriente número cuatro, de la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las trece horas del día quince de Junio del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor KEVIN GEOVANY RAMIREZ MATUTE, de veinte años de edad, empleado, salvadoreño por nacimiento, las diligencia de Aceptación de Herencia Intestada, dejada a su defunción por el señor JAVIER RAMIREZ FIGUEROA, quien fue de treinta y nueve años de edad, Albañil, del domicilio de Metapán, originario de Metapán, siendo su último domicilio la ciudad de Metapán, falleció a las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, a consecuencia de una Encefalopatía hepática, sangrado de tubo digestivo superior, cirrosis hepática y alcoholismo crónico, con asistencia médica del doctor José Vidal Quijano Hércules, en el Hospital

San de Dios de la ciudad de Santa Ana, trámite que ha iniciado dicho señor en su calidad de hijo sobreviviente del causante, cesionario de los derechos de herencia que le correspondían a doña Ana Gloria Matute de Ramírez, cónyuge del causante y repudio de herencia por los señores Santos Irene Matute de Ramírez y José Héctor Figueroa, padres del causante, habiéndosele conferido Interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de la ley a dicho señor. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, en la ciudad de Metapán a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil diecinueve.

SONIA ARACELI MACHADO TRINIDAD, NOTARIO.

1 v. No. F011596

SONIA ARACELI MACHADO TRINIDAD, Notario del domicilio de la ciudad de Metapán, con oficina jurídica ubicada en Segunda Avenida Sur, entre Calle Quince de Septiembre y Segunda Calle Oriente, número cuatro, de la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario proveída a las diez horas del día dieciocho de Junio del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARTA LUZ GALDÁMEZ DE FIGUEROA, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cantón San Juan las Minas, jurisdicción de Metapán, las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, dejada a su defunción por el señor NEHEMÍAS FIGUEROA FLORES, quien fue de setenta y tres años de edad, Agricultor, originario de Metapán, del domicilio de Cantón San Juan Las Minas, jurisdicción de Metapán, lugar mismo que fue su último domicilio, a las veintitrés horas del día treinta de mayo de dos mil dieciocho, en Cantón San Juan las Minas, Jurisdicción de Metapán, a consecuencia de Causa natural no determinada sin asistencia médica, trámite que ha iniciado dicha señora en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante habiendo sido repudiada la herencia por Mirna Eunice Figueroa Galdámez, hija del causante, habiéndosele conferido Interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de la Ley a dicha señora. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, en la ciudad de Metapán a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil diecinueve.

SONIA ARACELI MACHADO TRINIDAD,
NOTARIO

SONIA ARACELI MACHADO TRINIDAD, Notario del domicilio de la ciudad de Metapán, con oficina jurídica ubicada en Segunda Avenida Sur, entre Calle Quince de Septiembre y Segunda Calle Oriente número cuatro, de la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las trece horas del día catorce de junio del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores FIDELIA LEMUS DE VILLANUEVA, CRIS-TINA HERRADOR DE DIAZ, REINA HERRADOR DE LEAL, EVANGELINA LEMUS ACOSTA, JESÚS AMELIA HERRADOR DE TORRES, HECTOR MANUEL HERRADOR ACOSTA, GODOFREDO LEMUS ACOSTA, JOSE ANTONIO LEMUS ACOSTA y YOLANDA ELIZABETH LEMUS ACOSTA, todos mayores de edad, Agricultores los hombres y de oficios del hogar las mujeres, todos del domicilio de Metapán, salvadoreños por nacimiento, las diligencia de Aceptación de Herencia Intestada, dejada a su defunción por el señor FRANCISCO ANTONIO LEMUS HERRADOR, quien fue de ochenta y seis años de edad, Agricultor, originario de Metapán, del domicilio de Cantón Santa Rita jurisdicción de Metapán, lugar mismo que fue su último domicilio, falleció a las cinco horas veinticinco minutos del día catorce de mayo del año dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional de Metapán a consecuencia de infarto agudo de Miocardio Killip cuatro, shock Cardiogénico, cardiopatía isquémica y enfermedad pulmonar obstructiva crónica, con asistencia médica de la doctora Betssy Yesenia Mena Martínez, trámite que han iniciado dichos señor en su calidades de hijos sobrevivientes del causante y cesionarios de los derechos de herencia que le correspondían a la cónyuge del causante madre de los mismos doña Lucia Acosta de Lemus, habiéndoseles conferido Interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de la Ley a dichos señores. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, en la ciudad de Metapán a los dieciocho días del mes de junio del dos mil diecinueve.

SONIA ARACELI MACHADO TRINIDAD.

NOTARIO.

1 v. No. F011599

SONIA ARACELI MACHADO TRINIDAD, Notario del domicilio de la ciudad de Metapán, con oficina jurídica ubicada en Segunda Avenida sur, entre Calle Quince de Septiembre y Segunda Calle Oriente número cuatro, de la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario Proveída a las diez horas del día quince de junio del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JOSÉ ANTONIO LEMUS, de sesenta y ocho años de edad, comerciante, salvadoreño por nacimiento, las diligencia de Aceptación de Herencia Intestada, dejada a su defunción por el señor DIMAS ELCIDES LEMUS MEJÍA, quien fue de treinta y un años de edad, empleado, salvadoreño por nacimiento, del domicilio de Cantón Santa Rita jurisdicción de Metapán, con residencia en los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Ohio, Franklin, Columbus Estados Unidos de América, falleció el día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, a

consecuencia de traumatismo por objeto contundente en la cabeza, con asistencia médica en el hospital Riverside Methodista de Franklin, Columbus Ohio Estados Unidos de América, trámite que ha iniciado dicho señor en su calidad de cesionario cesionario de los derechos de herencia que le correspondían a los padres del causante señores Alfredo Lemus Galdámez y Gregoria Ester Mejía, habiéndosele conferido Interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de la Ley a dicho señor.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, en la ciudad de Metapán a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil diecinueve.

SONIA ARACELI MACHADO TRINIDAD,
NOTARIO.

1 v. No. F011600

CARLOS RENE MENDOZA PEREZ, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Oficina en la Décima Calle Oriente, Número Treinta y nueve A, Colonia Río Grande, San Miguel.-AL PUBLICO

SE HACE SABER: Tiénese por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las dos horas con veinticuatro minutos del día uno de Junio del dos mil dieciséis, en Centro de Atención de Emergencias de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio Tonacatepeque, San Salvador, dejó el señor ALCIDES ANTONIO MEJIA TREJO, de parte de la señora: JUANA DEL CARMEN ROMERO DE MEJIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; confiéresele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión de que se trata.-

Librado en esta Oficina, a los veintinueve días del mes de Junio del dos mil diecinueve.-

CARLOS RENE MENDOZA PEREZ, NOTARIO.

1 v. No. F011773

GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ, Notaria, del domicilio de Cuscatancingo, con Oficina Jurídica en Colonia Layco entre la 27 Calle Poniente y 7 Avenida Norte número 1447 San Salvador. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las siete horas con veinte minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria dejada a su defunción ocurrida en el Cantón San Luis Mariona Jurisdicción de Cuscatancingo, a las dieciséis horas cuarenta minutos, del día dieciséis de febrero de dos mil quince, siendo esa ciudad su último domicilio, dejó la señora ZOILA EMPERATRIZ GOMEZ, de parte

de la señora ANA EMPERATRIZ GOMEZ DE GONZALEZ, en su carácter de nieta, habiéndose conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina de la suscrita en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecinueve.

LICDA. GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ, ABOGADA Y NOTARIO.

1 v. No. F011784

GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ, Notaria, del domicilio de Cuscatancingo, con Oficina Jurídica en Colonia Layco entre la 27 Calle Poniente y 7 Avenida Norte número 1447 San Salvador. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las siete horas con veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada dejada a su defunción ocurrida en el kilómetro 11, Colonia Santa Mónica, Jurisdicción de Cuscatancingo, a las veintitrés horas treinta minutos, del día trece de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo esa ciudad su último domicilio, dejó el señor YOALMO RICARDO RODRÍGUEZ CAMPOS, conocido por YHOALMO RICARDO RODRÍGUEZ, YOHALMO RICARDO RODRÍGUEZ CAMPOS, de parte de las señoras YESENIA IVETTE RODRIGUEZ DE SEGOVIA y EVELYN Y ASMIN RODRIGUEZ DE FLORES, en su carácter de hijas, habiéndose conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina de la suscrita en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecinueve,

LICDA. GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ, ABOGADA Y NOTARIO.

1 v. No. F011785

LIZBETH MERCEDES GARCIA HENRIQUEZ, Notario del domicilio de Santa Tecla, al público

HACE SABER: Que a mi Despacho Notarial ubicado en Residencial Pinares de Suiza, Pasaje Ocho, casa número treinta y dos, de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se ha presentado la Licenciada MARLENY RECINOS DE RIVERA, en calidad de Apoderada del señor

HUGO ELMER RECINOS ORELLANA, de cincuenta años de edad, Albañil, salvadoreño, con domicilio en Chalatenango, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro nueve ocho tres ocho cero - ocho; y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete - dos tres cero nueve seis ocho - uno cero dos - cuatro, en su calidad de HEREDERO TESTAMENTARIO y como CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que le corresponden a sus Hermanos NELSON GUALBERTO RECINOS ORELLANA, de cincuenta y cinco años de edad, Motorista, salvadoreño, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, poseedor de su Documento Único de Identidad número cero cuatro cero cinco siete cero siete uno guión cero; y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete guión trescientos mil setecientos sesenta y tres guión cero cero uno guión ocho; y RENE RECINOS ORELLANA, de cincuenta y tres años de edad, Motorista, salvadoreño, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, poseedor de su Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho guión cuatro; y de su Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete guión doscientos veinte mil seiscientos sesenta y cinco guión ciento dos guión cero, de la HERENCIA TESTAMENTARIA dejada por el señor SAMUEL RE-CINOS FIGUEROA, quien al momento de fallecer tenía ochenta y dos años de edad, casado, salvadoreño, Agricultor en Pequeño, originario de Chalatenango, departamento de Chalatenango, nació el día seis de abril de mil novecientos treinta y cinco, siendo del señor Nicolás Recinos y de la señora Concepción Figueroa, ambos fallecidos, siendo su último domicilio la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, habiendo fallecido a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, en su casa de habitación ubicada en Colonia Reubicación, Núcleo Uno, Polígono Quince, casa número uno, jurisdicción de Chalatenango, Departamento de Chalatenango; y que por resolución pronunciada por la suscrita en la Ciudad de Santa Tecla, a las veinte horas del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se ha conferido al Aceptante la Administración y Representación Interina de la indicada Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi despacho notarial, dentro del término de quince días, contados al siguiente de la última publicación.

Santa Tecla, veinte de mayo de dos mil diecinueve.

LIC. LIZBETH MERCEDES GARCIA HENRIQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F011787

WALTER ESTEBAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Sesenta y siete Avenida Sur, pasaje dos, número ciento veintiuno, Colonia Roma, San Salvador, al público y para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las diecisiete horas del día dos de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante señora VICTORIA MURILLO DE DÍAZ, de parte del señor PEDRO

DÍAZ TOBAR conocido por PEDRO DÍAZ y PEDRO DÍAZ TOVAR, de ochenta y cinco años de edad, comerciante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro cero seis ocho ocho cinco - dos, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero dos - dos tres uno cero tres tres - cero cero uno - uno, en calidad de cónyuge de la referida causante, quien fuera de setenta y seis años de edad, siendo su último domicilio Huntington Park, Los Ángeles California, Estados Unidos de América, y en El Salvador el de la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y quien falleció el día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, en Cudahy, ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

Se le ha conferido al aceptante la representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a hacerlos valer en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, a la dirección antes mencionada.

Librado en la Oficina Notarial del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-

# WALTER ESTEBAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F011795

WALTER ESTEBAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Sesenta y siete Avenida Sur, pasaje dos, número ciento veintiuno, Colonia Roma, San Salvador, al público y para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las dieciocho horas del día dos de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante señora FIDELINA FLORES VIUDA DE BERDUGO, de parte de la señora DELMY YOLANDA FLORES VELA, de cincuenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos seis ocho seis cuatro cuatro cinco -seis, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno siete - cero cuatro uno dos cinco nueve -uno cero uno seis, en calidad de hija de la referida causante, quien fuera de noventa y seis años de edad, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, y quien falleció el día veinticinco del mes de enero del año dos mil quince, en la Calle Antigua a Tonacatepeque, número dieciséis, Cantón El Limón, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador. Se le ha conferido a la aceptante la representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a hacerlos valer en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, a la dirección antes mencionada.

Librado en la Oficina Notarial del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-

WALTER ESTEBAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO.

1 v. No. F011797

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GOMEZ, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización 10 de Octubre, Polígono 2, Block "b", casa 4, Municipio de San Marcos Departamento de San Salvador, números de teléfonos 2220 29-83/7468-2899,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día tres de julio del años mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en en el Hospital Nacional Doctor José Antonio Saldaña, del Municipio de Panchimalco del Departamento de San Salvador, el día cuatro de noviembre de dos mil catorce, siendo su último domicilio el Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz, dejó la señora ROSA AMELIA QUINTANILLA, no siendo conocido por otro nombre, de parte del señor EDWIN DANIEL GARCÍA QUINTANILLA, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, y Cesionario de los derechos del señor SAMUEL GARCÍA QUINTANILLA, en calidad de hijo de la causante; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GOMEZ. En la ciudad de San Marcos, San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GOMEZ, NOTARIO.

1 v. No. F011812

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, clasificadas bajo el NUE: 01871-18-CVDV-2CM1-4, iniciadas por el Licenciado JOSÉ LUIS MORENO RUIZ, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSÉ GUILLERMO RECINOS DE LEÓN, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones seiscientos siete mil noventa y seis - cero; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - ciento cuarenta mil novecientos ochenta y seis - ciento tres -cero, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos que le correspondían al señor RODOLFO CIRILO RECINOS, cónyuge de la causante; así mismo, compareció la Licenciada XIOMARA ISABEL BARAHONA REGALADO, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor RODOLFO JOAQUÍN RECINOS DE LEÓN, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos noventa y siete mil cuatrocientos diecisiete - tres, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez -cero noventa mil trescientos ochenta y tres - ciento diez - cinco; en calidad de hijo de la causante, a efecto de aceptar herencia, respecto de la sucesión que a su defunción dejara la señora SARA HAYDEE DE LEÓN DE RECINOS, por lo que se ha proveído resolución por este tribunal, a las once horas treinta y tres minutos del día catorce de junio de dos mil diecinueve, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los señores JOSÉ GUILLERMO RECINOS DE LEÓN y RODOLFO JOAQUÍN RECINOS DE LEÓN, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante, señora SARA HAYDEE DE LEÓN DE RECINOS, quien fuera de cincuenta y un años de edad al momento de su deceso, Comerciante en Pequeño, Casada, Originaria de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día trece de septiembre de dos mil diecisiete, hija de la señora Amalia de León, y de padre desconocido, siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

A los aceptantes, señores JOSÉ GUILLERMO RECINOS DE LEÓN y RODOLFO JOAQUÍN RECINOS DE LEÓN, ambos en calidad de hijos sobrevivientes, y el primero además, como cesionario de los derechos que le correspondían al señor RODOLFO CIRILO RECINOS, cónyuge de la causante, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas del día catorce de junio de dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 y. alt. No. C003554-1

LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución de las once horas del día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señora ESTEBANA ACEVEDO VIUDA DE ABARCA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, originario y del último domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero ciento tres mil novecientos ochenta y cuatro- cero, y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis-doscientos sesenta y un mil doscientos veintinueve- ciento uno- seis, quien falleció a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho; de parte de los señores NICOLAS ROBERTO ABARCA, de sesenta y cuatro años

de edad, jornalero, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ciento noventa y seis mil novecientos sesenta y uno- siete y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis-trescientos once mil cincuenta y tres-ciento uno- cero, TERESA DE JESUS ABARCA DE ZELAYANDIA, de cincuenta y un años de edad, Costurera, del domicilio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos sesenta y nueve mil quinientos treinta- seis y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis- cero once mil ciento sesenta y seis- ciento dos- tres, DOLORES JAVIER ABARCA ACEVEDO, de sesenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero seis millones noventa y cinco mil ochenta y tres-tres y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis-doscientos treinta mil trescientos cincuenta y seis- ciento uno- siete, RUBIDIA DE JESUS ABARCA ACEVEDO, de cincuenta y nueve años de edad, Doméstica, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones ciento quince mil ciento vientres- dos y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil siete- cero diez mil ciento cincuenta y nueve-ciento dos- dos, REINA ALICIA ABARCA ACEVEDO de cincuenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones novecientos veinte mil seiscientos setenta y dos- dos y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis- doscientos setenta y un mil sesenta y tres- ciento uno- uno, ELBA DE LA PAZ ABARCA DE CERRITOS de cincuenta y siete años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número ceo un millón treinta y un mil noventa y seis-cero y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis- ciento cuarenta mil quinientos sesenta y uno-ciento uno-dos, Y CECILIA ESTEBANA ABARCA DE ECHEVERRIA, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Licenciada en Psicología, Casada, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad Número cero cero seis ocho cero cero seis dos- ocho, con Número de Identificación Tributaria uno cero cero seis- cero cinco cero dos siete tres- uno cero uno- ocho, en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante.

Confiérase a los aceptantes la representación y administración interina de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las diez horas del día diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIO.

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con cuatro minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante, MARÍA JULIA CÁRCAMO VIUDA DE BARRERA, quien fuera de cuarenta y ocho años de edad, costurera, de nacionalidad salvadoreña, casada, del domicilio Colonia Atlacatl, Edificio L, número 12, San Salvador, hija de Luis López y Telma Cárcamo, con Número de Identificación Tributaria 0501-201236-001-3; a su defunción ocurrida en Colonia Atlacatl, Edificio L, Número 12, San Salvador, a las diecinueve horas del día veinticinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por parte del señor FÉLIX DAGOBERTO BARRERA CÁRCAMO, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad 00638221-4, y Número de Identificación Tributaria 0501-221263-001-2, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal, a deducir su

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con nueve minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F011637-1

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUÈZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las quince horas del día dieciocho de marzo dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de mayo del año mil novecientos noventa, en San Martín, departamento de San Salvador, siendo esa misma ciudad su último domicilio, dejare la causante señora CRISTINA ORTEGA, conocida por CRISTINA ORTEGA DE MEJÍA y por CRISTINA ORTEGA VIUDA DE MEJÍA, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y cuatro años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0618-240705-001-2, de parte del señor BERNARDO MEJÍA ORTEGA, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01806906-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0613-160943-001-5, en calidad de HIJO SOBREVIVIENTE DE LA DE CUJUS. Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las quince horas doce minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día uno de julio de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara la causante MARIA DE LA CRUZ CAM-POS VASQUEZ, quien fuera de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria del municipio de Berlín, departamento de Usulután, salvadoreña, hija de MAURO CAMPOS y TOMASA VASQUEZ, quien falleció a las quince horas diez minutos del día quince de diciembre de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, a consecuencia de Sepsis, Diabetes Mellitus Tipo 2; con Asistencia Médica; siendo su último domicilio el Municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, de parte del señor CLEMENTE ANASTACIO CAMPOS DIAZ, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número 00185059-7; y Tarjeta del Número de Identificación Tributaria 1101-220177-101-3; en su calidad de hijo de la citada causante; y como cesionario del derecho hereditario que en abstracto le correspondía a los señores JUSTA LIDIA CAMPOS DE MEJIA Y JUSTO DE JESUS CAMPOS DIAZ, estos últimos también en su calidad de hijos de la causante en mención; confiriéndole al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que, dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado, a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, al día uno de julio de dos mil diecinueve. LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BACH. CARMELA DE LA PAZ GÓMEZ DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA INTO.

3 v. alt. No. F011676-1

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas del día trece de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, el día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta, siendo su último domicilio el municipio de San Martín, dejó la señora ROMANA HERNANDEZ, quien era de sesenta y seis años de edad, casada, oficios domésticos, originaria de San Martín, Departamento de San Salvador, de parte de la señora MARIA MARTA HERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad, del domicilio de San Martín, ama de casa, con DUI: 02070619-7 y NIT: 0613-231043-101-5, en calidad de nieta sobreviviente de la causante. Y se le ha Conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las diez y quince minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTERINO.

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día treinta de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SOTERO BONILLA MARTÍNEZ, quien falleció el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en la Ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esa ciudad su último domicilio; por parte de MARIA DEISI BONILLA DE GUARDADO, en calidad de hija sobreviviente del referido causante. NÓMBRASE a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado, a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de mayo de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011690-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada KARINA ELIZABETH BARRERA MOJICA, calidad de Apoderada General Judicial de la señora ROSA LILIAN CASTANEDA VIUDA DE CEA conocida por ROSA LILIAN CASTANEDA, clasificadas bajo el número de referencia 0265-19-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Tribunal, mediante la cual se ha tenido por ACEP-TADA INTERINAMENTE LA SUCESIÓN INTESTADA por parte de la señora ROSA LILIAN CASTANEDA VIUDA DE CEA conocida por ROSA LILIAN CASTANEDA, quien es de setenta y cinco años de edad, doméstica, del domicilio de Santa Ana, departamento Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 01437319-8; y Número de Identificación Tributaria 0210-120753-104-7; en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a OVIDIO MIGUEL CEA CASTANEDA, de veintitrés años de edad, estudiante, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 05159944-2 y Número de Identificación Tributaria 0210-300495-108-6, respecto a la sucesión del causante señor MIGUEL ÁNGEL CEA, quien era de setenta y cinco años de edad, panificador, casado, originario de Santa Ana, del domicilio de Ciudad Real, Residencial Madrid, Polígono Tres, departamento Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña. A los aceptantes supra relacionados se les confiere INTERINAMENTE LA ADMINIS-TRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial, de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día once de abril de dos mil diecinueve. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor Carlos Mario Henríquez Guzmán, quien fue de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, de Nacionalidad Salvadoreña, Originario de El Tránsito, Departamento de San Miguel, siendo este su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento noventa y dos mil seiscientos tres guión cinco; hijo de Antonio Amílcar Guzmán y Felicita del Carmen Henríquez Enamorado, quien falleció a las dos horas con diez minutos del día doce de diciembre de dos dieciocho, en Cantón Piedra Pacha, de El Tránsito, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito, su último domicilio; de parte de la señora Mariana Guevara Moreira, de treinta años de edad, ama de casa, soltera, originario de San Jorge, residente en Cantón Llano El Coyol, Caserío Piedra Pacha, de la jurisdicción de El Tránsito, de este distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos dieciocho guión dos; en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Antonio Amílcar Guzmán y Felicita del Carmen Henríquez Enamorado, padres del causante. Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden al curador de la herencia.- Publíquense los edictos de ley. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011716-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día veintiuno de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JUAN DE DIOS PENADO QUINTANILLA, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de San Jorge, Departamento de San Miguel, y del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, hijo de Manuel de Jesús Quintanilla y de Juana Penado, ambos ya fallecidos, con Documento Único de Identidad número: cero uno cinco seis ocho cinco nueve nueve guión seis, falleció a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de abril del año dos mil once, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad de San Rafael Oriente, antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Martha

Lilian Penado de Castro, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cientoi treinta mil ciento treinta y nueve-cuatro, con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos quince-ciento cincuenta mil ciento sesentaciento tres-dos, en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondía a la señora Bertila Aparicio Viuda de Penado, de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero un millón cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y cinco-siete, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011717-1

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Narciso Bonilla Henríquez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, marcadas con referencia HI-40-2019-1, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora María Pascuala Callejas Rodríguez conocida por María Pascuala Callejas y Francisca Callejas, quien falleció el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el municipio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Manuel Antonio Callejas, José Callejas García, Vilma Haydee Callejas García, Rigoberto García Callejas, Manuel Vicente García Callejas, Zonia Estela García Callejas, Sandra María Callejas García y María Santos Callejas, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, el día siete de junio del año dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LIC. ILIANA LISSETH TEJADA MORALES, SECRETARIA INTERINA DE JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veintidós minutos del día veinte de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE MARIA DE LEON RIVAS, quien falleció el día dieciséis de junio de dos mil dieciocho, en casa de habitación en Final Barrio El Calvario, Colonia La Presa, de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de ANA DE JESUS CLARA DE DE LEON, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado, a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DELO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de marzo del dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011780-1

#### HERENCIA YACENTE

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas de este día, se declaró yacente la herencia del causante JOSÉ RIGOBERTO GÓMEZ ASCENCIO, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario del Municipio de Lolotique, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Granada, departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora Rosa Cándida Ascencio y del señor Oracio Gómez, quien falleció en Cantón La Palomía, del Municipio de Nueva Granada, departamento de Usulután, a las diecisiete horas del día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, sin asistencia médica, a causa de Insuficiencia Renal Crónica; y habiendo transcurrido más de quince días después de abierta la sucesión del expresado causante, en consecuencia DECLARASE YACENTE LA HERENCIA DE LOS BIENES QUE A SU DEFUNCIÓN el causante JOSÉ RIGOBERTO GÓMEZ ASCENCIO, y nómbrese nómbrese CURADOR AD-LITEM o ESPECIAL, al Licenciado FRANCISCO JAVIER GOMEZ JURADO, mayor de edad, Abogado, residente en el Barrio San Isidro, del Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel, portador de su Tarjeta de Identificación de Abogado número: veintitrés mil cuatrocientos setenta y seis, con Documento Único de Identidad número: Cero dos seis cuatro cero cinco cero seis-seis, y con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno ocho-cero cinco cero uno ocho cinco-uno cero tres-cuatro; quien aceptó el cargo y fue juramentado con anterioridad, tal como consta a folios treinta y ocho de las presentes diligencias. Publíquense los edictos de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

#### TÍTULO SUPLETORIO

MILTON ANÍBAL GUEVARA OLMEDO, Notario, con oficina jurídica ubicada sobre la Cuarta Calle Oriente, Barrio El Centro, Edificio Alvarenga, Tercer Nivel, Apartamento "F", de la ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, se ha presentado el señor OSCAR ANTONIO ZELAYA LÓPEZ, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Miguel Tobías, número S/N, lugar conocido como Caserío Los Marines, jurisdicción de Santa Rita, municipio del departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS NO-VENTA Y SEIS PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: un tramo que mide dieciocho punto cuarenta y siete metros, colinda con Ana Gloribel Alvarenga, servidumbre de tránsito de por medio; AL ORIENTE: un tramo que mide veintitrés punto ochenta y cuatro metros, colinda con Roberto Carlos Mejía Salvador; AL SUR: formado por un tramo que mide dieciocho punto cero tres metros, colinda con María Luisa Zelaya López; y AL PONIENTE: formado por un tramo que mide veinte punto noventa y ocho metros, colinda con Suleyma Arely Hernández. Lo valúa en DOS MIL DÓLARES. Lo adquirió por compraventa que le hiciera la señora Rina Evelyn Rosa de López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Chalatenango, dos de julio de dos mil diecinueve.

LIC. MILTON ANÍBAL GUEVARA OLMEDO NOTARIO.

1 v. No. C003514

MARIA VICTORIA ANAYA GOMEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina situada en Calle Morazán, frente a Panadería Lilian, de la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado la señora IRMA YOLANDA GUILLEN GUARDADO, de cincuenta y seis años de edad, soltera, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, originaria del municipio de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, del domicilio del Cantón Upatoro, jurisdicción de la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos guión cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos catorcedoscientos cincuenta mil doscientos sesenta y tres-ciento uno-seis; y la joven REINA KARINA RIVAS GUILLEN, de veintidós años de edad, soltera, empleada, de nacionalidad salvadoreña, originaria del municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, del domicilio del Cantón Upatoro, jurisdicción de la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: ero cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro guión nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete-doscientos

noventa mil ciento noventa y siete-ciento uno-nueve; solicitando se les extienda TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Upatoro, jurisdicción del municipio y departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de UN MIL CUATRO-CIENTOS OCHO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, que se describe así: se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y tres punto veintisiete metros; ESTE quinientos cinco mil quinientos treinta y seis punto treinta y tres metros. LIN-DERO NORTE: está formado por veintiún tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte ochenta y un grados doce minutos cuarenta y un segundos Este y una distancia de dos punto ochenta y seis metros: Tramo dos, con rumbo Norte ochenta y dos grados cero siete minutos veinticuatro segundos Este y una distancia de dos punto treinta y cinco metros; Tramo tres, con rumbo Norte ochenta y tres grados treinta y cuatro minutos cuarenta segundos Este y una distancia de tres punto diez metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte ochenta y dos grados once minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de dos punto ochenta y tres metros: Tramo cinco, con rumbo Norte ochenta grados cero siete minutos cincuenta y ocho segundos Este y una distancia de dos punto cuarenta y dos metros; Tramo seis, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de tres punto ochenta y cuatro metros; Tramo siete, con rumbo Norte ochenta grados doce minutos cero nueve segundos Este y una distancia de seis punto cero ocho metros; Tramo ocho, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos treinta y un segundos Este y una distancia de seis punto treinta y dos metros; Tramo nueve, con rumbo Norte ochenta grados treinta y ocho minutos veintiséis segundos Este y una distancia de tres punto dieciocho metros: Tramo diez, con rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta y siete minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de tres punto cincuenta y siete metros; Tramo once, con rumbo Norte ochenta y tres grados dieciocho minutos cincuenta y siete segundos Este y una distancia de tres punto treinta y seis metros; Tramo doce, con rumbo Norte ochenta y cinco grados veinticinco minutos diecisiete segundos Este y una distancia de siete punto noventa y dos metros; Tramo trece, con rumbo Norte ochenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y un segundos Este y una distancia de tres punto dieciocho metros; Tramo catorce, con rumbo Norte ochenta y dos grados veinte minutos diecinueve segundos Este y una distancia de seis punto ochenta y ocho metros; Tramo quince, con rumbo Norte ochenta y seis grados veintidós minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de nueve punto doce metros; Tramo dieciséis, con rumbo Norte ochenta y tres grados cuarenta y seis minutos dieciséis segundos Este y una distancia de ocho punto dieciséis metros; Tramo diecisiete, con rumbo Norte ochenta y tres grados cero cero minutos cuarenta y un segundos Este y una distancia de cinco punto veintiséis metros; Tramo dieciocho, con rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos quince segundos Este y una distancia de dos punto cincuenta y ocho metros; Tramo diecinueve, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos treinta y cuatro segundos Este y una distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros; Tramo veinte, con rumbo Norte ochenta y seis grados cero siete minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de cinco punto quince metros; Tramo

veintiuno, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta minutos veintiséis segundos Este y una distancia de cuatro punto cero tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MARÍA HAIDE GUARDADO, con lindero de cerco vivo, inmueble propiedad de José Eduardo Guardado, con cerco DE PIEDRA MEDIANERO, inmueble propiedad de JUAN CARLOS GUARDADO, con cerco de piedra medianero e inmueble propiedad de GONZALO GUARDADO PAS-CASIO, con cerco de piedra medianero, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cero tres grados cincuenta y un minutos treinta segundos Oeste y una distancia de seis punto cincuenta y uno metros; Tramo dos, con rumbo Sur cero tres grados dieciséis minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y cinco metros: Tramo tres, con rumbo Sur doce grados veintiocho minutos doce segundos Este y una distancia de tres punto noventa y dos metros: colindando en estos tramos con inmueble propiedad de CONCEPCIÓN HÉRCULES, con cerco de piedra medianero, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur ochenta y cinco grados cero nueve minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto treinta y seis metros: Tramo dos, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de veintidós punto cero tres metros; Tramo tres, con rumbo Sur ochenta y seis grados cero cinco minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de diez punto treinta y ocho metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados treinta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta metros: Tramo cinco, con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y un minutos cero ocho segundos Oeste y una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo seis, con rumbo Sur ochenta y seis grados cero siete minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de dos punto noventa y seis metros; Tramo siete, con rumbo Sur ochenta y cinco grados veintinueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de dos punto sesenta v siete metros; Tramo ocho, con rumbo Sur setenta y siete grados treinta y seis minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de cero punto noventa y nueve metros: Tramo nueve, con rumbo Sur ochenta y seis grados cuarenta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de dos punto setenta y seis metros; Tramo diez, con rumbo Sur ochenta y cinco grados dieciséis minutos cero un segundos Oeste y una distancia de cinco punto sesenta y uno metros: Tramo once, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados diez minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de dos punto diecisiete metros; Tramo doce, con rumbo Sur ochenta y siete grados veintidós minutos treinta y seis segundos Oeste y una distancia de cuatro punto dieciocho metros; Tramo trece, con rumbo Sur ochenta grados doce minutos veintiséis segundo Oeste y una distancia de uno punto cincuenta y siete metros; Tramo catorce, con rumbo Sur ochenta y tres grados cero siete minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de dos punto veintiocho metros; Tramo quince con rumbo Sur ochenta y dos grados doce minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de cinco punto cero cinco metros; Tramo dieciséis con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste y una distancia de uno punto treinta y uno metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ANTONIO MEJÍA, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte treinta grados treinta y dos minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de uno punto noventa y uno metros; Tramo dos, con rumbo Norte veintidós grados cero seis minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de tres punto treinta metros; Tramo tres, con Rumbo Norte veinte grados treinta y siete minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de tres punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte veinticuatro grados dieciséis minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de tres punto cincuenta y siete metros; Tramo cinco, con rumbo Norte veinticinco grados veintinueve minutos cincuenta y tres segundo Oeste y una distancia de tres punto veintidós metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de DOLORES GUARDADO, con cerco de piedra propio y con calle pública de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El cual valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas, ni derechos reales, Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Chalatenango, a los tres días del mes de julio de dos mil dieci-

LICDA. MARIA VICTORIA ANAYA GOMEZ, NOTARIO.

1 v. No. F011589

MARIA DEL CARMEN ZOMETA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San José Guayabal, con oficina en Barrio La Virgen, San José Guayabal, al público.

HAGO SABER: Que la señora ANA MARIBEL MINERO SANTAMARIA, de sesenta y tres años de edad, oficios domésticos, del domicilio de San José Guayabal, ante mis oficios tramita Diligencias de Título Supletorio de un terreno rústico, situado en Cantón Meléndez, jurisdicción de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, con una superficie de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS. QUE MIDE Y LINDA: AL ORIENTE, doscientos ochenta y siete punto ochenta metros, con terreno de José Luis Cornejo Melgar, Flor Sandoval de Landaverde y Maricruz Coreas de Cuellar; AL NORTE, doscientos veinticinco metros, con propiedad Joaquín Marroquín; AL PONIENTE, trescientos sesenta y tres punto sesenta metros, con terreno de Josefa Funes, Manuel Funes y Antonio López; y AL SUR, ciento diez punto treinta y ocho metros, con terreno de Maricruz Coreas de Cuellar. Este inmueble lo adquirió el cuatro de enero de dos mil dieciséis, por haber sido declarada heredera de los bienes que dejó a su defunción el señor Rubén Sandoval Marroquín. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San José Guayabal, 2 de junio de 2019.

LIC. MARIA DEL CARMEN ZOMETA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

SERGIO ALBERTO COLOCHO RAMÍREZ, Notario, del domicilio de Santiago Texacuangos, con Despacho Jurídico Colonia San Andrés, Block "J", Casa número Uno, Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que a este Despacho se ha presentado la señora MIRNA GLORIBEL SANCHEZ DE MARTINEZ, de cincuenta y dos años de edad, costurera, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ocho tres ocho dos tres siete-cinco, y Número de Identificación Tributaria número cero seis uno cinco-dos nueve cero tres seis cinco-uno cero dos-cero; Solicitando Titulación Supletoria de un terreno rústico, de su propiedad, el cual está situado en el Cantón Shaltipa, Caserío Ojo de Agua, Carretera a Cojutepeque, Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, el cual es de la capacidad superficial catastral de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes; AL ORIENTE: Mediando izotes, mojón esquinero de izote de una distancia de setenta metros, colinda con Coralia Pérez, Víctor Manuel Cruz García, Julio Adalberto de León Pérez, René Benedicto de León Pérez, Luis Alonso Pérez Ascencio, Vicente Pérez, Gerson Vasni Pérez Cortez, Jorge Mario Pérez de León, Víctor Manuel Pérez de León, Catalina Pérez viuda de León, Francisco Pérez, Jorge Alberto Sánchez López, José Ricardo Sánchez Pérez, Rosa Marina Sánchez Pérez y Ismael Pérez Martínez; AL NORTE: Quebrada de por medio, de una distancia de treinta y nueve, linda con terrenos de Luis Francisco Guzmán; AL SUR: Mediando brotones de izote y mojón esquinero de izote, de una distancia de cuarenta metros, linda con terrenos de Margarita Sánchez Bryan, calle de por medio; y AL PONIENTE: Mediando una quebrada seca invernal, hasta llegar a un brotón de izote esquinero de una distancia de sesenta metros, linda con terrenos de Miguel Ángel Ascencio. En el inmueble descrito hay construcciones de sistema mixto. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Valúa dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho, para que se presenten al Despacho Jurídico mencionado en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, SERGIO ALBERTO COLOCHO RAMÍREZ, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día catorce de junio de dos mil diecinueve.

LIC. SERGIO ALBERTO COLOCHO RAMÍREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F011745

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el señor JUAN ANTONIO FLORES MARTINEZ, de cincuenta y un años de edad, empleado, de este domicilio, por medio de su Apoderado Licenciado Santos Ovidio García Mejía, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón El Potrero, de

esa jurisdicción, identificado como el segundo, en el punto de Hacienda Vieja, conocido con el nombre de El Carnero, con una extensión superficial de UN MIL TREINTA Y TRES PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: El vértice Nor Oriente que es donde se inicia la presente descripción técnica, se tiene los rumbos y distancias siguientes: LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor-Oriente formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur treinta y un grados cuarenta y tres minutos veinticinco segundos Este, distancia cero punto sesenta y cinco metros, tramo dos, Sur veintitrés grados treinta y seis minutos doce segundos Este, distancia seis punto treinta y dos metros; tramo tres, Sur veinticuatro grados treinta y nueve minutos treinta y nueve segundos Este, distancia uno punto setenta y cinco metros; tramo cuatro, Sur veintitrés grados veinticuatro minutos treinta y nueve segundos Este, distancia quince punto sesenta metros, se llega al vértice Sur-Oriente, colinda en estos cuatro tramos con María Vitalina Martínez Hernández viuda de Leiva, divididos por cerco de alambre de púas. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur-Oriente formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y un grados cincuenta y cuatro minutos veintiún segundos Oeste, distancia cinco punto setenta y seis metros; tramo dos, Sur cuarenta y ocho grados tres minutos cuarenta y un segundos Oeste, distancia veintitrés punto setenta metros, colinda en estos dos tramos con María Vitalina Martínez Hernández viuda de Leiva, divididos por cerco de alambre de púas y servidumbre de tránsito de por medio; tramo tres, Norte cincuenta y nueve grados veintidós minutos un segundo Oeste, distancia catorce punto cincuenta y seis metros; tramo cuatro, Norte setenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, distancia cinco punto ochenta y cuatro metros; tramo cinco, Norte sesenta grados veintiséis minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, distancia uno punto cuarenta y seis metros, se llega al vértice Sur-Poniente, colinda en estos tres tramos con Oscar Saúl Peña Ramírez, Sandra Elizabeth Martínez Rivera, divididos por cerco de alambre de púas y servidumbre de tránsito de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte un grado cincuenta y cuatro minutos diecinueve segundos Oeste, distancia catorce punto cuarenta y cuatro metros; tramo dos, Norte cuarenta y tres grados cinco minutos cincuenta y dos segundos Oeste, distancia uno punto, noventa y dos metros; tramo tres, Norte catorce grados treinta y tres minutos treinta y siete segundos Este, distancia uno punto cincuenta y nueve metros; tramo cuatro, Norte once grados cuatro minutos veintiocho segundos Este, distancia dos punto ochenta y seis metros, se llega al vértice Nor-Poniente, colinda en estos cuatro tramos con Jesús Flores Martínez, divididos por cerco de alambre de púas. Y LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor-Poniente formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y ocho grados cuarenta minutos cuarenta y cinco segundos Este, distancia diez punto veinticuatro metros; tramo dos, Norte setenta y cinco grados cuatro minutos treinta segundos Este, distancia cinco punto sesenta y tres metros; tramo tres, Norte cuarenta y cuatro grados veintiún minutos treinta y ocho segundos Este, distancia ocho punto veinticuatro metros; tramo cuatro, Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos un segundo Este, distancia ocho punto treinta y nueve metros; tramo cinco, Norte setenta y dos grados cuarenta minutos cero segundos Este, distancia cuatro punto noventa y tres metros, se lleva al vértice Nor-Oriente que es donde se inició la presente descripción técnica, colinda en tos cinco tramos con Félix Antonio Leiva Martínez, Gonzalo Armando

Martínez Sánchez; divididos por pared de block. Dicho inmueble lo hubo por compra al señor José Antonio Guzmán Ramos; y lo valora el titulante en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas quince minutos del día tres de julio de dos mil diecinueve. LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F011736-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial del señor CARLOS ANTONIO VENTURA REYES, solicitar a favor de su poderdante TÍTULO SUPLETORIO sobre Un terreno de Naturaleza rústica, situada en el Caserío "Carrizal", del Cantón Guachipilín, de la jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CIENTO OCHO MIL QUI-NIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalente a QUINCE MANZANAS, CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS; el que presenta la siguiente descripción: la presente descripción se inicia en el mojón noroeste que es la esquina común formada en la colindancia con terrenos de la Sucesión de Daniel Pérez y terreno de Rufino Martínez, marcado en el plano respectivo como mojón número uno. LADO NORTE: Consta de dieciocho tramos rectos que parten del mojón número uno con rumbo noreste setenta y nueve grados, treinta y ocho minutos, treinta y cuatro segundos y distancia de cero cinco punto cero cinco metros; llegando al mojón Número dos; del que se parte con rumbo noreste cincuenta y nueve grados, catorce minutos, cincuenta y ocho segundos y distancia de dieciséis punto ochenta y cuatro metros; llegando al mojón número tres; del que se parte con rumbo noreste cincuenta y cuatro grados, cincuenta minutos, trece segundos y distancia de treinta y uno punto noventa y cuatro metros; llegando al mojón número cuatro; del que se parte con rumbo sureste sesenta y dos grados, cuarenta y dos minutos, cero segundos y distancia de veintitrés punto setenta y uno metros; llegando al mojón número cinco; del que se parte con rumbo sureste ochenta y nueve grados, cero minutos, cincuenta y nueve segundos y distancia de cuarenta y uno punto treinta y dos metros; llegando al mojón número seis; del que se parte con rumbo sureste ochenta y tres grados, veintinueve minutos, cero cuatro segundos y distancia de veintiuno punto noventa y siete metros; llegando al mojón número siete; del que se parte con rumbo sureste ochenta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos, cero nueve segundos y distancia de cero cinco punto ochenta y dos metros; llegando al mojón número ocho; del que se parte con rumbo sureste setenta y dos grados, veintiuno minutos, cero tres segundos y distancia de cuarenta y uno punto setenta y tres metros; llegando al mojón número nueve; del que se parte con rumbo sureste sesenta y cuatro grados, trece minutos, diecisiete segundos y distancia de treinta y uno punto noventa y uno metros; llegando al mojón número diez; del que se parte con rumbo sureste

cincuenta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos, veinte segundos y distancia de cero siete punto setenta y siete metros; llegando al mojón número once; del que se parte con rumbo sureste cuarenta y ocho grados, catorce minutos, veintisiete segundos y distancia de veintiuno punto sesenta metros; llegando al mojón número doce; del que se parte con rumbo sureste cuarenta y seis grados, treinta y seis minutos, once segundos y distancia de veintidós punto cincuenta y uno metros; llegando al mojón número trece; del que se parte con rumbo sureste cincuenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y cinco segundos y distancia de once punto noventa y uno metros; llegando al mojón número catorce; del que se parte con rumbo sureste ochenta y cinco grados, cuarenta y nueve minutos, cero ocho segundos y distancia de catorce punto veintiocho metros; llegando al mojón número quince; del que se parte con rumbo sureste cincuenta y uno grados, veintiséis minutos, cincuenta segundos y distancia de cincuenta y tres punto sesenta y dos metros; llegando al mojón número dieciséis; del que se parte con rumbo sureste ochenta y siete grados, treinta y siete minutos, cero ocho segundos y distancia de sesenta y tres punto ochenta metros; llegando al mojón número diecisiete; del que se parte con rumbo noreste setenta y dos grados, treinta y tres minutos, treinta y tres segundos y distancia de veintinueve punto dieciséis metros; llegando al mojón número dieciocho; del que se parte con rumbo noreste cuarenta y tres grados, cuarenta y siete minutos, cuarenta y ocho segundos y distancia de ciento diez punto cuarenta y ocho metros; llegando al mojón número diecinueve; colindando en todo este sector con terrenos de Rufino Martínez, Eleuteria Pérez y José Geovanny Portillo Benítez, talud alto con el primero y tercero y cerco de alambre espigado propio de por medio con la segunda. LADO ORIENTE; Consta de cinco tramos rectos que parten del mojón número diecinueve con rumbo sureste cero cinco grados, cincuenta y uno minutos, catorce segundos y distancia de doscientos setenta y tres punto sesenta y cuatro metros, llegando al mojón número veinte; del que se parte con rumbo sureste diecinueve grados, dieciocho minutos, cuarenta y tres segundos y distancia de veinticuatro punto treinta y tres metros, llegando al mojón número veintiuno; del que se parte con rumbo sureste cero seis grados, treinta y cinco minutos, diecisiete segundos y distancia de cero nueve punto sesenta y nueve metros, llegando al mojón número veintidós; del que se parte con rumbo suroeste veintiuno grados, veintiocho minutos, dieciséis segundos y distancia de cero tres punto sesenta y nueve metros, llegando al mojón número veintitrés; del que se parte con rumbo sureste veinticinco grados, diez minutos, treinta y dos segundos y distancia de dieciocho punto diecisiete metros, llegando al mojón número veinticuatro; colindando en este sector con terreno de Santos Gómez, lindero sin establecer de por medio y con terreno de Abilio Benítez, cerco de alambre espigado medianero de por medio. LADO SUR; Consta de once tramos rectos que parten del mojón número veinticuatro con rumbo suroeste cincuenta y ocho grados, veinticuatro minutos, diez segundos y distancia de treinta y dos punto ochenta y nueve metros; llegando al mojón número veinticinco; del que se parte con rumbo suroeste cincuenta y tres grados, veintinueve minutos, doce segundos y distancia de cero seis punto noventa y cinco metros, llegando al mojón número veintiséis; del que se parte con rumbo suroeste dieciocho grados, treinta y tres minutos, cero nueve segundos y distancia de cero tres punto diecinueve metros, llegando al mojón número veintisiete; del que se parte con rumbo suroeste treinta y cinco grados, treinta minutos, veinticuatro segundos y distancia de treinta y cuatro punto noventa metros, llegando al mojón número veintiocho; del que se parte con rumbo suroeste treinta y tres grados, cincuenta y uno minutos,

cero segundos y distancia de cuarenta y cuatro punto cero siete metros, llegando al mojón número veintinueve; del que se parte con rumbo suroeste cincuenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y uno segundos y distancia de veintidós punto cuarenta y cinco metros, llegando al mojón número treinta; del que se parte con rumbo suroeste sesenta grados, cero cuatro minutos, once segundos y distancia de diez punto cuarenta y seis metros, llegando al mojón número treinta y uno; del que se parte con rumbo suroeste setenta grados, treinta minutos, cuarenta y uno segundos y distancia de cuarenta y dos punto treinta y uno metros, llegando al mojón número treinta y dos; del que se parte con rumbo suroeste setenta y cinco grados, quince minutos, veintidós segundos y distancia de cero ocho punto ochenta y seis metros, llegando al mojón número treinta y tres; del que se parte con rumbo suroeste ochenta grados, dieciocho minutos, cincuenta y ocho segundos y distancia de dieciséis punto ochenta y siete metros, llegando al mojón número treinta y cuatro; del que se parte con rumbo suroeste ochenta y dos grados, cincuenta y ocho minutos, catorce segundos y distancia de veintinueve punto treinta y seis metros, llegando al mojón número treinta y cinco; colindando en este sector con terrenos de Abilio Benítez y José Geovanny Portillo Benítez, cerco de alambre espigado medianero con los colindantes de por medio. LADO PONIENTE; consta de veintisiete tramos rectos que parten del mojón número treinta y cinco con rumbo noroeste cero cinco grados, cuarenta y uno minutos, cincuenta y cinco segundos y distancia de veintiséis punto catorce metros; llegando al mojón número treinta y seis; del que se parte con rumbo noroeste cero seis grados, diecinueve minutos, cero siete segundos y distancia de once punto noventa y cinco metros; llegando al mojón número treinta y siete; del que se parte con rumbo noroeste diecisiete grados, veintitrés minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de dieciséis punto setenta y nueve metros; llegando al mojón número treinta y ocho; del que se parte con rumbo noroeste quince grados, diecisiete minutos, catorce segundos y distancia de dieciséis punto veinticinco metros; llegando al mojón número treinta y nueve; del que se parte con rumbo noreste cero grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y siete segundos y distancia de veintidós punto sesenta y seis metros; llegando al mojón número cuarenta; del que se parte con rumbo noroeste diez grados, treinta y uno minutos, doce segundos y distancia de cincuenta y cinco punto noventa y ocho metros; llegando al mojón número cuarenta y uno; del que se parte con rumbo noroeste cero tres grados, cincuenta y uno minutos, veintiocho segundos y distancia de ochenta punto ochenta y tres metros; llegando al mojón número cuarenta y dos; del que se parte con rumbo noroeste sesenta y uno grados, cero minutos, cero seis segundos y distancia de veintiséis punto dieciséis metros; llegando al mojón número cuarenta y tres; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y tres grados, cero nueve minutos, cero siete segundos y distancia de veinte punto diecisiete metros; llegando al mojón número cuarenta y cuatro; del que se parte con rumbo noroeste cuarenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de veintidós punto veintinueve metros; llegando al mojón número cuarenta y cinco; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y uno grados, cuarenta y cuatro minutos, veinticinco segundos y distancia de veinte punto cero cuatro metros; llegando al mojón número cuarenta y seis; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y nueve grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y nueve segundos y distancia de sesenta y seis punto treinta y nueve metros; llegando al mojón número cuarenta y siete; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y dos grados, trece minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de setenta y tres punto setenta y tres metros; llegando al mojón número cuaren-

ta y ocho; del que se parte con rumbo suroeste ochenta y cinco grados, diecisiete minutos, cincuenta y nueve segundos y distancia de once punto veintidós metros; llegando al mojón número cuarenta y nueve; del que se parte con rumbo noroeste sesenta y dos grados, dieciocho minutos, dieciséis segundos y distancia de treinta y tres punto noventa metros; llegando al mojón número cincuenta; del que se parte con rumbo noroeste veintitrés grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y dos segundos y distancia de cero nueve punto cero seis metros; llegando al mojón número cincuenta y uno; del que se parte con rumbo noroeste sesenta y nueve grados, veintiuno minutos, treinta y tres segundos y distancia de once punto veintiséis metros; llegando al mojón número cincuenta y dos; del que se parte con rumbo noroeste sesenta grados, veintisiete minutos, cero siete segundos y distancia de diecinueve punto setenta y siete metros; llegando al mojón número cincuenta y tres; del que se parte con rumbo noroeste setenta y cuatro grados, dieciocho minutos, treinta segundos y distancia de cero cinco punto cincuenta y nueve metros; llegando al mojón número cincuenta y cuatro; del que se parte con rumbo noroeste ochenta y tres grados, treinta y dos minutos, treinta y cinco segundos y distancia de cero cinco punto cero cuatro metros; llegando al mojón número cincuenta y cinco; del que se parte con rumbo suroeste ochenta y tres grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y seis segundos y distancia de once punto cuarenta metros; Ilegando al mojón número cincuenta y seis; del que se parte con rumbo noroeste setenta y nueve grados, treinta y tres minutos, cero uno segundos y distancia de cero cuatro punto treinta y siete metros; llegando al mojón número cincuenta y siete; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y uno grados, trece minutos, cincuenta y cuatro segundos y distancia de cero ocho punto diecinueve metros; llegando al mojón número cincuenta y ocho; del que se parte con rumbo noroeste veintitrés grados, cero ocho minutos, veinticuatro segundos y distancia de cero cuatro punto noventa y nueve metros; llegando al mojón número cincuenta y nueve; del que se parte con rumbo noreste catorce grados, cero cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos y distancia de cero ocho punto once metros; llegando al mojón número sesenta; del que se parte con rumbo noreste diecinueve grados, diecinueve minutos, trece segundos y distancia de diecinueve punto cuarenta y seis metros; llegando al mojón número sesenta y uno; del que se parte con rumbo noroeste once grados, veintisiete minutos, cincuenta y nueve segundos y distancia de veintidós punto setenta y tres metros; llegando al mojón número uno, lugar donde se inició la presente descripción; colindando en este sector con terrenos de Agustina Martínez Romero, Abilio Benítez y la sucesión de Daniel Pérez, cerco de alambre espigado propio de por medio. El terreno descrito anteriormente es atravesado de norte a sur por una servidumbre de cero tres puntos cero metros de ancho entre los mojones número trece y treinta y tres; no hay construcciones de ningún tipo en el interior del mismo.-Que dicho inmueble lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-DOS DE AMERICA, y lo adquirió por medio de Escritura Pública de Compraventa de la Posesión Material que le hizo el señor ANTONIO DE JESUS VENTURA GRANADOS.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las diez horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1º. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial de la señora ROSA MELIDA SOSA DE BENITEZ. a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble, de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío Quebrada Seca, Cantón Laguna, del Municipio de Corinto, departamento de Morazán, que de conformidad con el plano de levantamiento topográfico, que en original adjunto a esta solicitud, posee en total, una extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (2,229.91 Mts); con las medidas y linderos siguientes; LADO NORTE: Consta de diez tramos rectos que parten del mojón número uno con rumbo noreste treinta y tres grados, cincuenta y ocho minutos, catorce segundos y distancia de cero dos punto cincuenta y siete metros, llegando al mojón dos; del que se parte con rumbo noreste sesenta y siete grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de cero cinco punto setenta y dos metros, llegando al mojón tres; del que se parte con rumbo noreste cuarenta y seis grados, cincuenta minutos, cero ocho segundos y distancia de cero cinco punto ochenta y dos metros, llegando al mojón cuatro; del que se parte con rumbo noreste cincuenta y uno grados, treinta y cuatro minutos, treinta y cuatro segundos y distancia de cero siete punto cero uno metros, llegando al mojón cinco; del que se parte con rumbo noreste cuarenta y cuatro grados, veintiséis minutos, cuarenta y siete segundos y distancia de trece punto cuarenta y cinco metros, llegando al mojón seis; del que se parte con rumbo noreste sesenta grados, cero nueve minutos, cincuenta y tres segundos y distancia de cero cuatro punto cincuenta y seis metros, llegando al mojón siete; del que se parte con rumbo noreste setenta y cuatro grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y ocho segundos y distancia de cero nueve punto sesenta y tres metros, llegando al mojón ocho; del que se parte con rumbo noreste sesenta y seis grados, treinta y tres minutos, cero cinco segundos y distancia de cero tres punto sesenta metros, llegando al mojón nueve; del que se parte con rumbo noreste cuarenta y ocho grados, cincuenta y uno minutos, cuarenta segundos y distancia de cero cuatro punto cuarenta y dos metros, llegando al mojón diez; del que se parte con rumbo noreste treinta y ocho grados, cincuenta minutos, treinta y ocho segundos y distancia de cero nueve punto veinticuatro metros, llegando al mojón once; colindando en todo este sector con terreno de Rufino Santos Cabrera, en los primeros tres tramos, talud alto de por medio y con terreno de Mauro Cabrera, en los restantes tramos, cerco de alambre espigado de por medio; LADO ORIENTE; Consta de siete tramos rectos que parten del mojón número once con rumbo sureste sesenta y uno grados, cero ocho minutos, cero tres segundos y distancia de cero siete punto setenta y cinco metros, llegando al mojón doce; del que se parte con rumbo sureste treinta y nueve grados, treinta minutos, treinta y nueve segundos y distancia de cero dos punto cuarenta y cinco metros, llegando al mojón trece; del que

se parte con rumbo sureste veintinueve grados, cincuenta y cinco minutos, cincuenta y cuatro segundos y distancia de doce punto cincuenta y cinco metros, llegando al mojón catorce; del que se parte con rumbo sureste treinta y cinco grados, catorce minutos, cuarenta segundos y distancia de cero dos punto treinta metros, llegando al mojón quince; del que se parte con rumbo sureste treinta y ocho grados, cero nueve minutos, cero cuatro segundos y distancia de cero seis punto treinta y ocho metros, llegando al mojón dieciséis; del que se parte con rumbo sureste treinta y dos grados, cincuenta y tres minutos, diez segundos y distancia de cero siete punto noventa y nueve metros, llegando al mojón diecisiete; del que se parte con rumbo sureste veintiocho grados, veintidós minutos, veintidós segundos y distancia de cero tres punto treinta y nueve metros, llegando al mojón dieciocho; colindando en este sector con terreno de José Roberto Benítez; calle vecinal de por medio; LADO SUR; Consta de seis tramos rectos que parten del mojón número dieciocho con rumbo suroeste treinta y seis grados, veintinueve minutos, veinticuatro segundos y distancia de veintiséis punto treinta y uno metros, llegando al mojón diecinueve; del que se parte con rumbo noroeste cuarenta y ocho grados, treinta y tres minutos, cero uno segundos y distancia de cero cuatro punto cincuenta y cuatro metros, llegando al mojón veinte; del que se parte con rumbo noroeste setenta y cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, cero seis segundos y distancia de doce punto cuarenta y siete metros, llegando al mojón veintiuno; del que se parte con rumbo noroeste ochenta y cuatro grados, cero cinco minutos, dieciocho segundos y distancia de veintidós punto sesenta y siete metros, llegando al mojón veintidós; del que se parte con rumbo suroeste ochenta y nueve grados, treinta y tres minutos, trece segundos y distancia de dieciocho punto veintinueve metros, llegando al mojón veintitrés; del que se parte con rumbo noroeste setenta y uno grados, cero uno minutos, diecinueve segundos y distancia de cero dos punto ochenta y cinco metros, llegando al mojón veinticuatro; colindando en este sector con terrenos de José Carlos Benítez y José Israel Benítez, cerco de alambre espigado de por medio; LADO PONIENTE; Consta de dos tramos rectos que parten del mojón número veinticuatro con rumbo noroeste cero nueve grados, cuarenta y uno minutos, veintinueve segundos y distancia de cero tres punto treinta y nueve metros, llegando al mojón veinticinco; del que se parte con rumbo noroeste treinta y seis grados, veintitrés minutos, cuarenta y ocho segundos y distancia de cero tres punto sesenta y nueve metros, llegando al mojón uno, lugar donde se inició la presente descripción; colindando en todo este sector con terreno de José Israel Benítez, talud alto de por medio. El inmueble anteriormente relacionado lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por Compraventa de Posesión que le hizo al señor CEFERINO BENÍTEZ REYES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las doce horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial del señor EVER FRANCISCO ORTEZ, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO sobre Una porción de terreno de Naturaleza rústica, situada en el Caserío "El Junco", del Cantón Corralito, de la jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, las que según Documento Privado de Compraventa de Posesión Material de Inmueble, que se describen así: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Junco, Cantón Corralito, de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: La presente descripción se inicia en el mojón noroeste que es la esquina común formada entre los terrenos de Leydi Esmeralda Ortez y Adán Argueta Ortez, llamado en el plano respectivo como mojón número uno. LADO NORTE; Consta de un tramo recto que parte del mojón número uno con rumbo noreste sesenta y siete grados, treinta y nueve minutos, cero cuatro segundos y distancia de veintitrés punto noventa y seis metros, llegando al mojón dos; colindando en este sector con terreno de Adán Argueta Ortez; cerco de alambre espigado de por medio. LADO ORIENTE; Consta de un tramo recto que parte del mojón número dos con rumbo sureste treinta y seis grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y cuatro segundos y distancia de catorce punto sesenta y cuatro metros, llegando al mojón número tres; colindando en este sector con terreno de Adán Argueta Ortez, cerco de alambre espigado por medio. LADO SUR; Consta de tres tramos rectos que parten del mojón número tres con rumbo suroeste treinta y ocho grados, treinta y seis minutos, cincuenta y cuatro segundos y distancia de cero seis punto cincuenta y siete metros, llegando al mojón cuatro; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta y ocho grados, veintitrés minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de cero seis punto veintiocho metros, llegando al mojón cinco; del que se parte con rumbo suroeste cincuenta y siete grados, cero cinco minutos, quince segundos y distancia de catorce punto noventa y cinco metros, llegando al mojón seis; colindando en todo este sector con terreno de Rosa Elida Argueta, cerco de alambre espigado de por medio. LADO PONIENTE; Consta de cuatro tramos rectos que parten del mojón número seis con rumbo noroeste diez grados, diecisiete minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de diez punto treinta y uno metros, llegando al mojón número siete; del que se parte con rumbo noroeste treinta y uno grados, veinte minutos, trece segundos y distancia de cero tres punto ochenta y ocho metros, llegando al mojón número ocho; del que se parte con rumbo noroeste cuarenta y ocho grados, cero nueve minutos, treinta y cuatro segundos y distancia de cero cinco punto noventa y dos metros, llegando al mojón número ocho nueve, del que se parte con rumbo noroeste veintidós grados, veintiocho minutos, doce segundos y distancia de cero dos punto cuarenta y cuatro metros, llegando al mojón número diez; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta grados, dieciséis minutos, cuarenta y cinco segundos y distancia de cero punto cincuenta y cuatro metros, llegando al mojón número uno; lugar donde se inició la presente descripción; colindando en todo este sector

con terreno de Leydi Margarita Ortez, cerco de alambre espigado de por medio.- Este terreno tiene su salida por una servidumbre de cero punto tres metros de ancho entre los mojones número uno y dos ubicados al costado norte, hasta llegar al camino vecinal que del área urbana de Corinto se dirige hasta el desvío "El Junco", y por sobre el terreno de Adán Argueta Ortez.- Dicho inmueble lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS; y lo adquirió por medio de Documento Privado Auténtica de compraventa de la Posesión Material que le hizo a la señora SANTOS ORTEZ JOYA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011759-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial de la señora ROSA AMALIA AMAYA REYES, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, de Una porción de terreno de Naturaleza rústica, situadas en el Caserío "Guacamaya", del Cantón Laguna, de la jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, las que según Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material de Inmueble, se describen así: Una porción de terreno, de naturaleza rústica, ubicada en Caserío "Guacamaya", Cantón "Laguna", de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS; que posee la descripción siguiente: La presente descripción se inicia en el mojón noroeste que es la esquina común formada en la colindancia con terreno de Miguel Ángel Reyes Cabrera y calle vecinal, llamado en el plano respectivo como mojón número uno. LADO NORTE: Consta de cinco tramos rectos que parten del mojón número uno con rumbo sureste sesenta y cinco grados, veinte minutos, treinta y ocho segundos y distancia de veintiséis punto sesenta y nueve metros, llegando al mojón dos; del que se parte con rumbo sureste cincuenta y ocho grados, cuarenta y tres minutos, diez segundos y distancia de dieciséis punto setenta y uno metros, llegando al mojón tres; del que se parte con rumbo sureste cincuenta y uno grados, dieciocho minutos, veinte segundos y distancia de trece punto setenta y uno metros, llegando al mojón cuatro; del que se parte con rumbo sureste cuarenta y dos grados, cuarenta y cuatro minutos, veinte segundos y distancia de cero tres punto sesenta y cuatro metros, llegando al mojón cinco; del que se parte con rumbo sureste veintiocho grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y dos segundos y distancia de cero seis punto veintisiete metros, llegando al mojón seis; colindando en todo este sector con terreno de Isabel Palacios, calle vecinal de por medio. LADO ORIENTE; Consta de siete tramos rectos que parten del mojón número seis con rumbo sureste cero seis grados, cuarenta y uno

minutos, cincuenta y ocho segundos y distancia de diez punto veintidós metros, llegando al mojón siete; del que se parte con rumbo suroeste diez grados, veinticinco minutos, quince segundos y distancia de cero cuatro punto ochenta y dos metros, llegando al mojón ocho; del que se parte con rumbo suroeste diecisiete grados, diez minutos, cuarenta y dos segundos y distancia de catorce punto setenta y tres metros, llegando al mojón nueve; del que se parte con rumbo suroeste veintidós grados, cuarenta y ocho minutos, cero nueve segundos y distancia de cero cuatro punto sesenta y uno metros, llegando al mojón diez; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta grados, doce minutos, treinta y tres segundos y distancia de cero cinco punto ochenta y cuatro metros, llegando al mojón once; del que se parte con rumbo suroeste cincuenta y ocho grados, cincuenta y dos minutos, treinta y uno segundos y distancia de cero cuatro punto cincuenta metros, llegando al mojón doce; del que se parte con rumbo suroeste setenta y uno grados, cincuenta minutos, cuarenta y seis segundos y distancia de cero ocho punto treinta y seis metros, llegando al mojón trece; colindando en este sector con terreno de Isabel Palacios, calle vecinal de por medio. LADO SUR; Consta de siete tramos rectos que parten del mojón número trece con rumbo noroeste ochenta y nueve grados, veinte minutos, treinta y uno segundos y distancia de cero siete punto setenta y uno metros, llegando al mojón catorce; del que se parte con rumbo noroeste setenta y cinco grados, veinte minutos, cero tres segundos y distancia de cero cuatro punto sesenta y dos metros, llegando al mojón quince; del que se parte con rumbo noroeste sesenta y uno grados, cincuenta minutos, treinta y cuatro segundos y distancia de cero nueve punto treinta y uno metros, llegando al mojón dieciséis; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y seis grados, cincuenta minutos, treinta y nueve segundos y distancia de doce punto treinta y nueve metros, llegando al mojón diecisiete; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y cuatro grados, cero cinco minutos, quince segundos y distancia de cero siete punto cuarenta metros, llegando al mojón dieciocho; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y dos grados, cuarenta y seis minutos, cero dos segundos y distancia de cero tres punto cero siete metros, llegando al mojón diecinueve; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y ocho grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y dos segundos y distancia de cuarenta y siete punto treinta y uno metros, llegando al mojón veinte; colindando en este sector con terrenos de El Cementerio Municipal, Clorinda Reyes Cabrera y Juan Amaya; calle vecinal de por medio. LADO PONIENTE; Consta de un tramo recto que parte del mojón número veinte con rumbo noreste cincuenta y dos grados, cero siete minutos, veintiséis segundos y distancia de cincuenta y ocho punto setenta y uno metros, llegando al mojón uno, lugar donde se inició la presente descripción; colindando en todo este sector con terreno de Miguel Ángel Reyes Cabrera, cerco de alambre espigado de por medio.- Inmueble que adquirió por Compraventa de Posesión que le hizo a la señora CLORINDA REYES CABRERA; se estima en el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ2º. DE 1º. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DÍAZ, como Apoderada General Judicial de la señora ZOILA MOLINA DE ESCOBAR, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de Naturaleza rústica, situado en Cantón Babilonia Centro, Cantón San Felipe, municipio de Corinto, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUN-TO CERO CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y ocho grados cincuenta y un minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cinco puntos treinta metros; Tramo dos, Sur setenta y dos grados dieciséis minutos veintidós segundos Este con una distancia dos puntos cuarenta y tres metros; Tramo tres, Sur setenta y un grados cincuenta y ocho minutos veinticinco segundos Este con una distancia de trece puntos setenta y nueve metros; Tramo cuatro, Sur setenta grados cuarenta y tres minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de ocho puntos cincuenta y un metros; Tramo cinco, Sur sesenta y un grados cuarenta y un minutos cuarenta u cuatro segundos Este con una distancia de ocho puntos noventa y ocho metros; Tramo seis, Sur sesenta y dos grados veinticinco minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y cinco metros; Tramo siete, Sur sesenta grados doce minutos veinticinco segundos Este con una distancia cinco punto sesenta metros; Tramo ocho, Sur sesenta y cinco grados treinta y seis minutos dieciséis segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta u dos metros; Tramo nueve, Sur sesenta y cinco grados trece minutos cero seis segundos Este con una distancia de seis punto treinta y seis metros; Tramo diez, Sur sesenta y cuatro grados quince minutos cero seis segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y seis metros; Tramo once, Sur sesenta grados cuarenta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de dos punto ochenta metros; colindando con el señor FRANCISCO ROMERO, con cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero dos grados cuarenta y siete minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y nueve metros; Tramo dos, Sur cero cuatro grados cincuenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur cero un grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto veintidós metros; Tramo cuatro, Sur cero cinco grados treinta y tres minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero un metros; Tramo cinco, Sur cero seis grados cincuenta minutos quince segundos Este con una distancia de un punto setenta y nueve metros; Tramo seis, Sur cero cuatro grados cero seis minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta metros; Tramo siete, Sur quince grados cuarenta y seis minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dos punto once

metros; Tramo ocho, Sur cero cuatro grados treinta y seis minutos treinta segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y cuatro metros; Tramo nueve, Sur cero nueve grados veintiocho minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto cero un metros; Tramo diez, Sur diecinueve grados cero cuatro minutos diez segundos Este con una distancia un punto ochenta y nueve metros; Tramo once, Sur cero dos grados cero cinco minutos cero tres segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta metros; Tramo doce, Sur trece grados cincuenta y ocho minutos cero seis segundos Este con una distancia de dos punto cero nueve metros; Tramo trece, Sur cero dos grados treinta y dos minutos once segundos Este con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo catorce, Sur diez grados cuarenta y un minutos diez segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y nueve metros; Tramo quince, Sur Sur treinta treinta y ocho grados cincuenta y cinco minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y cinco metros; Tramo dieciséis, Sur cuarenta y cuatro grados treinta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos OESTE CON UNA DISTANCIA DE SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS; Tramo diecisiete, Sur cincuenta grados cero cinco minutos catorce segundos Oeste con una distancia de tres punto cero metros, colindando con el señor JOSÉ VICTOR ESCOBAR con cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y siete grados dieciséis minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, Norte cuarenta y nueve grados once minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y seis metros; Tramo tres, Norte sesenta y siete grados veintisiete minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y cuatro grados veintisiete minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de un punto veintiocho metros; Tramo cinco, Norte cincuenta grados veintiséis minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de un punto cuarenta y seis metros; Tramo seis, Norte sesenta y seis grados veintitrés minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de un punto setenta y cinco metros; Tramo siete, Norte sesenta y un grados diez minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y cuatro metros; Tramo ocho, Norte setenta grados treinta minutos quince segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y un metros; Tramo nueve, Norte sesenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto doce metros; Tramo diez, Norte ochenta y siete grados cincuenta y dos minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y dos metros; Tramo once, Norte ochenta y tres grados cero ocho minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cero tres metros; Tramo doce, Norte ochenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos catorce segundos Oeste con una distancia de seis punto cero seis metros; Tramo trece, Norte ochenta y ocho grados quince minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de seis punto once metros; Tramo catorce, Norte ochenta y cinco grados treinta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de once punto cero

nueve metros; Tramo quince, Norte sesenta y seis grados cuarenta y tres minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y tres metros; Tramo dieciséis, Norte sesenta y tres grados treinta y nueve minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa metros; Tramo diecisiete, Norte sesenta y un grados treinta y siete minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto treinta y tres metros; colindando con SUCESIÓN DE EMILIO CHAVEZ, con cerco de alambre de púas y calle de por medio; AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diez catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y cinco grados quince minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de nueve punto veintiún metros; Tramo dos, Norte treinta y un grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto treinta y ocho metros; Tramo tres, Norte cuarenta y tres grados catorce minutos cuarenta segundos Este con una distancia de punto setenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte treinta y dos grados treinta y un minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y ocho metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y dos grados veintisiete minutos treinta segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; Tramo seis, Norte diez grados cero nueve minutos quince segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y nueve metros; Tramo siete, Norte cero tres grados treinta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de siete punto dieciséis metros; Tramo ocho, Norte catorce grados cuarenta y un minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de un punto veintinueve metros; Tramo nueve, Norte cero dos grados veintitrés minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y cinco metros; Tramo diez, Norte cero cero grados catorce minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta y nueve y nueve metros; Tramo once, Norte veintitrés grados veintinueve minutos veintiún segundos Este con una distancia de cinco punto trece metros; Tramo doce, Norte cero ocho grados cero dos minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta metros; Tramo trece, Norte cero dos grados cincuenta y cinco minutos cero seis grados Oeste con una distancia de ocho punto cero dos metros; Tramo catorce, Norte diez grados treinta y cuatro minutos cero tres segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta metros; colindando con el señor VIRGILIO DE JESUS ESCOBAR, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble lo adquirió por medio de compraventa de Posesión Material que le hizo el señor VIRGILIO DE JESUS ESCOBAR CHAVEZ, se estima en el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial de la señora DORILA VILLATORO DE BLANCO, solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO sobre: Dos porciones de terreno de Naturaleza rústica, situadas en el Caserío "La Rinconada", del Cantón Varilla Negra de la jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán; las que según Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material de Inmueble, se describen así: PRIMER INMUEBLE: Una porción de terreno, de naturaleza rústica, ubicada en Caserío - La Rinconada, Cantón "Varilla Negra", de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO DIECISETE METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: La presente descripción se inicia en el mojón noroeste que es la esquina común formada en la colindancia con terreno de Domingo Girón y río "Corinto", marcado en el plano respectivo como Mojón número uno. LADO NORTE: Consta de dos tramos rectos que parten del mojón número uno con rumbo sureste cincuenta y nueve grados, veinticinco minutos, cero uno segundos y distancia de veinticinco punto catorce metros; llegando al mojón número dos; del que se parte con rumbo sureste setenta y tres grados, cero minutos, cincuenta segundos y distancia de ochenta y nueve punto veintiséis metros; llegando al mojón número tres; colindando en todo este sector con terreno de Elías Amaya, río "Corinto" de por medio. LADO ORIENTE; Consta de cinco tramos rectos que parten del mojón número tres con rumbo suroeste cero grados, cuarenta y nueve minutos, cero siete segundos y distancia de sesenta y nueve punto cero nueve metros, llegando al mojón número cuatro; del que se parte con rumbo suroeste veintinueve grados, veintiuno minutos, treinta y ocho segundos y distancia de veintitrés punto setenta y cuatro metros, llegando al mojón número cinco; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta y cuatro grados, veinte minutos, cuarenta y uno segundos y distancia de cero ocho punto ochenta y cuatro metros, llegando al mojón número seis; del que se parte con rumbo suroeste cincuenta y tres grados, trece minutos, cuarenta y tres segundos y distancia de cero nueve punto sesenta y nueve metros, llegando al mojón número siete; del que se parte con rumbo suroeste sesenta y ocho grados, doce minutos, treinta segundos y distancia de cero nueve punto veintiuno metros, llegando al mojón número ocho; colindando en este sector con terrenos de Celestino Vásquez y Guillermo González, vaguada de por medio con el primero y talud alto de por medio con el segundo. LADO SUR; Consta de seis tramos rectos que parten del mojón número ocho con rumbo noroeste cincuenta y nueve grados, treinta y cuatro minutos, cero ocho segundos y distancia de treinta y cuatro punto trece metros, llegando al mojón número nueve; del que se parte con rumbo noroeste diez grados, cero cuatro minutos, cincuenta y cuatro segundos y distancia de doce punto dieciocho metros, llegando al mojón número diez; del que se parte con rumbo noroeste sesenta y cinco grados, catorce minutos, cero dos segundos y distancia de veintidós punto veintisiete metros, llegando al mojón número once; del que se parte con rumbo suroeste sesenta y uno grados, cuarenta minutos, treinta y uno segundos y distancia de cero ocho punto sesenta y dos metros, llegando al mojón número doce; del que se parte con rumbo suroeste setenta y dos grados, treinta y seis minutos, cuarenta y uno segundos y distancia de cero seis punto ochenta y siete metros, llegando al mojón número trece; del que se parte con rumbo suroeste setenta y cuatro grados, treinta y cinco minutos, veintiuno segundos y distancia de veintitrés punto ochenta y ocho metros, llegando al mojón número catorce; colindando en este sector con terrenos de Rosa Villalta y Fulgencia Cruz Villalta, lindero sin establecer de por medio con la primera y cerco de alambre espigado de por medio con la segunda. LADO PONIENTE; consta de seis tramos rectos que parten del mojón número catorce con rumbo noreste cero cuatro grados, diecinueve minutos, cero seis segundos y distancia de diez punto setenta y cuatro metros, llegando al mojón número quince; del que se parte con rumbo noreste cero cuatro grados, treinta y siete

minutos, veintinueve segundos y distancia de catorce punto setenta y dos metros, llegando al mojón número dieciséis; del que se parte con rumbo noroeste cero nueve grados, cuarenta minutos, dieciocho segundos y distancia de trece punto sesenta y nueve metros, llegando al mojón número diecisiete; del que se parte con rumbo noroeste cero grados, treinta minutos, dieciocho segundos y distancia de diecinueve punto cero dos metros, llegando al mojón número dieciocho; del que se parte con rumbo noreste cero nueve grados, treinta y cinco minutos, treinta segundos y distancia de diez punto cincuenta y dos metros, llegando al mojón número diecinueve; del que se parte con rumbo noreste diecisiete grados, treinta y cuatro minutos, diecisiete segundos y distancia de cincuenta y dos punto veintidós metros, llegando al mojón número uno, lugar donde se inició la presente descripción; colindando en este sector con terreno de Domingo Girón, cerco alambre espigado de por medio. El terreno descrito tiene su salida por medio de una servidumbre de cero tres punto cero metros de ancho, que inicia en el costado sur, entre los mojones número trece y catorce, prolongándose sobre el terreno de Fulgencia Cruz Villalta, hasta salir a la calle vecinal.-SEGUNDO IN-MUEBLE: Una porción de terreno de Naturaleza Rústica; situada en el Caserío "La Rinconada", Cantón Varilla Negra, de la jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: La presente descripción se inicia en el mojón noroeste que es la esquina común formada en la colindancia con terrenos de Rosa Villalta y Eugenio González, marcado en el plano respectivo como Mojón número uno. LADO NORTE: Consta de ocho tramos rectos que parten del mojón número uno con rumbo sureste setenta y siete grados, treinta y seis minutos, cero uno segundos y distancia de diecinueve punto cero cinco metros; llegando al mojón numero dos; del que se parte con rumbo noreste setenta y dos grados, diecinueve minutos, cero cuatro segundos y distancia de cero cinco punto trece metros; llegando al mojón número tres; del que se parte con rumbo sureste ochenta y cinco grados, treinta y nueve minutos, doce segundos y distancia de quince punto sesenta y ocho metros; llegando al mojón número cuatro; del que se parte con rumbo noreste cuarenta y tres grados, quince minutos, cero cuatro segundos y distancia de treinta y tres punto veintisiete metros; llegando al mojón número cinco; del que se parte con rumbo sureste ochenta y tres grados, treinta y uno minutos, veinticinco segundos y distancia de treinta y uno punto treinta y uno metros; llegando al mojón número seis; del que se parte con rumbo sureste setenta y tres grados, cero tres minutos, veintiséis segundos y distancia de dieciocho punto cuarenta y seis metros; llegando al mojón número siete; del que se parte con rumbo sureste cincuenta y ocho grados, cincuenta y cuatro minutos, cero dos segundos y distancia de once punto cero seis metros; llegando al mojón número ocho; del que se parte con rumbo sureste treinta grados, cincuenta minutos, cincuenta y cinco segundos y distancia de cero siete punto once metros; llegando al mojón número nueve; colindando en todo este sector con terrenos de Eugenio González, cerco vivo de por medio y Guillermo Amaya, calle vecinal de por medio. LADO ORIEN-TE; Consta de catorce tramos rectos que parten del mojón número nueve con rumbo suroeste veinte grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de cuarenta y tres punto cero siete metros, llegando al mojón número diez; del que se parte con rumbo suroeste veintinueve grados, cincuenta y dos minutos, treinta y seis segundos y distancia de cero cinco punto cincuenta y nueve metros, llegando al mojón número once; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta grados, diecinueve minutos, cuarenta y cinco segundos y distancia de cero siete punto noventa y cinco metros, llegando al mojón número doce; del que se parte con rumbo suroeste ochenta y dos grados, cincuenta y seis minutos, diez segundos y distancia de quince punto sesenta y siete metros, llegando al mojón número trece; del que se parte con rumbo noroeste ochenta y nueve grados, catorce minutos, cuarenta y uno segundos y distancia de treinta y tres punto sesenta y cinco metros, llegando al mojón número catorce; del que se parte con rumbo suroeste setenta y nueve grados, cero tres minutos, veintitrés segundos y distancia de cero nueve punto ochenta y dos metros, llegando al mojón número quince; del que se parte con rumbo suroeste sesenta y nueve grados, catorce minutos, veintiocho segundos y distancia de once punto sesenta y cinco metros, llegando al mojón número dieciséis; del que se parte con rumbo suroeste treinta y cuatro grados, diecinueve minutos, dieciséis segundos y distancia de sesenta y cinco punto treinta y ocho metros, llegando al mojón número diecisiete; del que se parte con rumbo suroeste treinta y uno grados, treinta y ocho minutos, cuarenta y tres segundos y distancia de cero cuatro punto cincuenta y ocho metros, llegando al mojón número dieciocho; del que se parte con rumbo suroeste cincuenta grados, cero seis minutos, cuarenta y siete segundos y distancia de cero cuatro punto treinta metros, llegando al mojón número diecinueve; del que se parte con rumbo suroeste treinta y seis grados, cero uno minutos, veintiocho segundos y distancia de treinta y tres punto noventa metros, llegando al mojón número veinte; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta y siete grados, veintinueve minutos, dieciocho segundos y distancia de cero siete punto setenta y cuatro metros, llegando al mojón número veintiuno; del que se parte con rumbo suroeste ochenta y ocho grados, cero siete minutos, cero dos segundos y distancia de cero siete punto once metros, llegando al mojón número veintidós; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta y nueve grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta y seis segundos y distancia de quince punto doce metros, llegando al mojón número veintitrés; colindando en este sector con terrenos de Guillermo Amaya, cerco vivo de por medio; Guadalupe Villalta, lindero sin establecer y talud alto de por medio. LADO SUR; Consta de tres tramos rectos que parten del mojón número veintitrés con rumbo noroeste ochenta y ocho grados, dieciocho minutos, once segundos y distancia de cuarenta y nueve punto ochenta y uno metros, llegando al mojón número veinticuatro; del que se parte con rumbo noroeste sesenta grados, cero minutos, cero nueve segundos y distancia de veinticuatro punto cincuenta y siete metros, llegando al mojón número veinticinco; del que se parte con rumbo noroeste treinta y dos grados, quince minutos, cincuenta y dos segundos y distancia de veintinueve punto noventa y uno metros, llegando al mojón número veintiséis; colindando en este sector con terreno de Guadalupe Villalta, talud alto de por medio. LADO PONIENTE; consta de seis tramos rectos que parten del mojón número veintiséis con rumbo noreste sesenta y cuatro grados, diecinueve minutos, diecinueve segundos y distancia de ochenta y seis punto doce metros, llegando al mojón número veintisiete; del que se parte con rumbo noreste cincuenta y siete grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y cinco segundos y distancia de diecinueve punto veintidós metros, llegando al mojón número veintiocho; del que se parte con rumbo noreste treinta y ocho grados, trece minutos, cero cinco segundos y distancia de cuarenta y cuatro punto cero seis metros, llegando al mojón número veintinueve; del que se parte con rumbo sureste ochenta y cuatro grados, treinta y siete minutos, cero ocho segundos y distancia de cero cuatro punto noventa y tres metros, llegando al mojón número treinta; del que se parte con rumbo noreste veintidós grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de veintitrés punto noventa y cinco metros, llegando al mojón número treinta y uno; del que se parte con rumbo noreste veintiuno grados, cincuenta minutos, cincuenta y cinco segundos y distancia de veinte punto ochenta y cinco metros, llegando al mojón número uno, lugar donde se inició la presente descripción; colindando en este sector con terreno de Rosa Villalta, lindero sin establecer de por medio en los primeros dos tramos y muro de piedra seco de por medio, en los restantes tramos. El terreno descrito es atravesado por una servidumbre de cero tres punto cero metros de ancho, de oriente a poniente entre el mojón número diez y el mojón número treinta y uno, hasta salir a la calle vecinal.- Dicho inmueble los valora en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, la primera porción y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, la segunda porción; y lo adquirió por medio de Documento Privado Auténtica de Compraventa de la Posesión Material que le hizo el señor PASCUAL GONZALEZ CRUZ

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

### TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado el Licenciado RENE ANTONIO AMAYA ROMERO, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad Número: cero cero quinientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve guión seis y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión ciento sesenta y un mil ciento sesenta y seis guión cero cero nueve guión cero, actuando en nombre y representación de la señora MARIA ILDA AMAYA MENJIVAR de cuarenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, portadora de su documento Único de Identidad Número: cero cero ochocientos ochenta y tres mil seiscientos noventa guión cero y con número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos dos guión doscientos setenta un mil ciento setenta guión ciento uno guión ocho, solicitando se le extienda Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza Urbano y construcciones que contiene, situado en Barrio San Rafael de la Jurisdicción de San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a un mil setecientos ochenta y seis punto ochenta y una varas cuadradas, de las medidas, linderos y colindantes siguientes: La presente descripción se inicia en el vértice Noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas; NORTE, trescientos diecinueve mil ochocientos setenta y uno punto once metros; ESTE, quinientos once mil quinientos noventa y seis punto treinta y tres metros. LINDE-RO NORTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, con rumbo Sur, cincuenta y tres grados, veintidós minutos, veintinueve segundos ESTE y una distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros; TRAMO DOS, con rumbo Sur, cincuenta y ocho grados, treinta minutos, dos segundos ESTE y una distancia de doce punto cuarenta y un metros; TRAMO TRES, con rumbo Sur, cincuenta y seis grados, treinta y cuatro minutos, cuatro segundos ESTE y una distancia de dos punto quince metros; TRAMO CUATRO, con rumbo Sur, cincuenta y ocho grados, veintisiete minutos, doce segundos ESTE y una distancia de nueve punto setenta y cinco metros; TRAMO CINCO, con rumbo Sur, cincuenta y un grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y dos segundos ESTE y una distancia de dieciséis punto sesenta metros; colinda con la propiedad de ROBERTO RAUDA, en sus primeros dos tramos, con cerco de malla propio del colindante, los últimos tres tramos los colinda con propiedad de ANTONIO ROMERO, con cerco de malla propio de por medio, llegando así, al vértice Noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por cinco tramos, con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, con rumbo Sur, treinta y ocho grados, diecisiete minutos, catorce segundos OESTE y una distancia de nueve punto cuarenta y cuatro metros; TRAMO DOS, con rumbo Sur, cuarenta y siete grados, cinco minutos, veintiséis segundos OESTE y una distancia de doce punto diez metros; TRAMO TRES, con rumbo Sur, veintiún grados, treinta minutos, cincuenta segundos OESTE y una distancia de diez punto cuarenta y siete metros; TRAMO CUATRO, con rumbo Sur, treinta y cinco grados, trece minutos, dos segundos ESTE y una distancia de cuatro punto cero siete metros; TRAMO CINCO, con rumbo Sur, dos grados, trece minutos, treinta y ocho segundos OESTE y una distancia de cuatro punto doce metros; colinda en el primer tramo con inmueble propiedad de AMELIA TOBAR Y GERARDO RAMIREZ, con camino vecinal y cerco de malla ciclón propia, de por medio, llegando así al

vértice Sureste. LINDERO SUR; está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, con rumbo Sur, ochenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos, ocho segundos OESTE y una distancia de once punto cuarenta y siete metros TRAMO DOS, con rumbo Sur, setenta y cinco grados, cincuenta y cuatro minutos, ocho segundos OESTE y una distancia de tres punto noventa y siete metros, colinda en estos tramos con la propiedad de GERARDO RAMIREZ, con cerco de alambre de púas propio de por medio, llegando así al vértice Suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por nueve tramos, con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, con rumbo Norte, treinta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, cuatro segundos OESTE y una distancia de cinco punto cincuenta y dos metros; TRAMO DOS, con rumbo Norte, cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y tres segundos ESTE y una distancia de diez punto ochenta y ocho metros; TRAMO TRES, con rumbo Norte, siete grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y tres segundos OESTE y una distancia de once punto veintiún metros; TRAMO CUATRO, con rumbo Norte, setenta y seis grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y siete segundos OESTE y una distancia de diez punto noventa y nueve metros; TRAMO CINCO, con rumbo Norte, cincuenta y ocho grados, veintisiete minutos, seis segundos ESTE y una distancia de seis punto cincuenta y tres metros; TRAMO SEIS, con rumbo Norte, cuarenta grados, dieciséis minutos, treinta y nueve segundos ESTE y una distancia de seis punto cincuenta y dos metros; TRAMO SIETE, con rumbo Norte veintiséis grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y un segundos ESTE y una distancia de seis punto sesenta y tres metros; TRAMO OCHO, con rumbo Norte, cero grados, veinticuatro minutos, dos segundos OESTE y una distancia de cinco punto setenta y nueve metros; TRAMO NUEVE, con rumbo Norte, veintiúngrados, diez minutos, cincuenta y dos segundos OESTE y una distancia de diez punto veintiún metros; colinda en los dos primeros tramos con la propiedad de GERARDO RAMIREZ, con cerco de alambre de púas propio de por medio, los dos siguientes tramos, colinda con inmueble propiedad de CARMEN SERRANO, con cerco de alambre de púas propio de por medio y los últimos cinco tramos colinda con inmueble propiedad de JOSE ANGEL AMAYA, con lindero sin materializar de por medio. Así se llega al vértice Noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Que dicho inmueble lo adquirió por Compraventa que le hizo a la a la ASOCIACION COMUNAL DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS, según escritura número ochenta y nueve, libro noveno, celebrada en la ciudad de Chalatenango, a las ocho horas treinta minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario MANUEL OSCAR APARICIO FLORES. El inmueble anteriormente descrito carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz respectivo, por lo que solicita Diligencias de TÍTULO DE PROPIEDAD, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con demás personas, y no excede de los límites establecidos por la ley; valorado en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de ley. /// 

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO LOS RAN-CHOS, departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecinueve. SAÚL MARÍN ABREGO, ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL SERRANO AYALA, SECRETARIO MU-NICIPAL.-

### **CAMBIO DE NOMBRE**

EL INFRASCRITO JUEZ DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDI-CIAL LICENCIADO HENRY ELMER ALFARO FUENTES.

HACE SABER: Que el Licenciado Juan de Dios Martín Delgado Gutierrez, ha presentado a este Tribunal la solicitud de Cambio de Apellido como apoderado del señor CARLOS ATILIO TACON conocido por CARLOS ATILIO TORRENTO MAGAÑA, de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, con documento único de identidad número cero cero cuatro tres ocho nueve cero dos- cuatro. Todo de conformidad a lo establecido en el artículo veintitrés de la Ley del Nombre de la Persona Natural, MANIFESTANDO: Que el señor CARLOS ATILIO TACON conocido por CARLOS ATILIO TORREN-TO MAGAÑA, ha sido objeto debido a su apellido de burla porque su apellido es LESIVO A LA DIGNIDAD HUMANA, razón por la cual su mandante desea cambiar su apellido de CARLOS ATILIO TACON a CARLOS ATILIO TORRENTO MAGAÑA. Por lo que se le previene que si existe alguna persona a quien afecte o perjudique dicho cambio de nombre, presente su oposición a este Juzgado dentro de diez días hábiles siguientes a la última publicación de este aviso.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Familia, Ahuachapán, a las doce horas del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve.- LIC. HENRY ELMER ALFARO FUENTES, JUEZ DE FAMILIA.- LIC. CARLOS OVIDIO LUNA MARTÍNEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F011564

## **DISEÑO INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2018005762 No. de Presentación: 20180024198

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADO-REÑA, actuando como APODERADO de COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U., del domicilio de TORRE CEPSA PO DE LA CASTELLANA 259A E-28046 MADRID, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL,



Denominado ENVASE, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL09 01, y con prioridad de la solicitud EUIPO No. 005207032, de fecha cinco de abril del año dos mil dieciocho.

# **76**

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

Se refiere a: DISEÑO DE ENVASE. La solicitud fue presentada a las catorce horas y cincuenta y un minutos del día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

> LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA, REGISTRADOR.

> > 1 v. No. C003695

No. de Expediente: 2018005761

No. de Presentación: 20180024197

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U., del domicilio de TORRE CEPSA PO DE LA CASTELLANA 259A E-28046 MADRID, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL,



Denominado ENVASE, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL09 01, y con prioridad de la solicitud EUIPO No. 005207032, de fecha cinco de abril del año dos mil dieciocho.

Se refiere a: DISEÑO DE ENVASE. La solicitud fue presentada a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

# LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA, REGISTRADOR.

1 v. No. C003696

# NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019176626 No. de Presentación: 20190284370

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE AR-MANDO GONZALEZ LINARES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORATIVO LEGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase CORPORATIVO LEGAL ABOGADOS Y NOTARIOS DESDE 1998 y diseño Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ACTIVIDADES JURIDICAS Y ACTIVIDADES DE CONSULTORIA EN GESTIÓN EMPRESARIAL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

# 77

# DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 11 de Julio de 2019.

No. de Expediente: 2019178207

No. de Presentación: 20190287990

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DORA LU-CIA PORTILLO DE ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión ASADOS LOS QUEBRACHOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA

3 v. alt. No. F011623-1

No. de Expediente: 2019178210

No. de Presentación: 20190287993

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALFREDO JIMENEZ BENITEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras THE BURGER ROCK y diseño, que se traducen al castellano como la hamburguesa de Rock, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011624-1

No. de Expediente: 2019178209

No. de Presentación: 20190287992

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA ELIZABETH FLORES RUIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras TAQUERIA Don Francisco y diseño. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre las palabras Don Francisco y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso del elemento denominativo "TAQUERIA" que componen el signo distintivo solicitado, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el Comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011625-1

No. de Expediente: 2019177972 No. de Presentación: 20190287528

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RIGOBERTO HERRERA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de SOLUCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOLUCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras SIA Soluciones Ingeniería y Arquitectura y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, SERVICIOS DE INGENIERÍA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS.

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011743-1

## SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2019177458

No. de Presentación: 20190286156

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

# No le falles a tu corazón

Consistente en: la frase No le falles a tu corazón, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina VYMADA y se encuentra inscrito al número 80 del Libro 230 de marcas, que servirá para:

ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN EL SECTOR SALUD; CONDUCCIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO PARA PACIENTES, CUIDADORES, ENFERMERAS, Y PROFESIONALES DE LA SALUD, ORGANIZACIÓN Y PROVISIÓN DE LECCIONES, SEMINARIOS Y TALLERES EN EL SECTOR DEL CUIDADO DE LA SALUD; SERVICIOS MÉDICOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN MEDICA; PROVISIÓN DE APOYO EN LA OBSERVACIÓN, SEGUIMIENTO, ADHERENCIA Y SUMISIÓN POR PARTE DE LOS PACIENTES A TRATAMIENTOS MÉDICOS PROPORCIONADOS POR EL SOLICITANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003522-1

No. de Expediente: 2018172275

No. de Presentación: 20180275288

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA BEATRIZ MADRID CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de HANSCHELL INNISS HOLDINGS (CURACAO) N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

# Adiós insectos

Consistente en: La frase: ¡Adiós insectos!, la marca a la que hace referencia el signos distintivo solicitado se denomina BOP y se encuentra inscrito al número 6 del Libro 338 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO: PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICOO VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011781-1

- Incremento del límite financiero autorizado al Director Presidente, para contraer u otorgar obligaciones mercantiles.
- 4- Autorización para el Gerente General y Gerente de Reclamos, para realizar evaluación de conocimientos ante la Super Intendencia del Sistema Financiero y obtener credencial o licencia de intermediación de seguros.

San Salvador, 05 de julio de 2019.

EDUARDO JOSÉ AGUILAR VELASCO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C003540-1

### **CONVOCATORIAS**

# CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA $\label{eq:definition} \text{DE ACCIONISTAS}.$

LA JUNTA DIRECTIVA DE REUNION ASEGURADORA SALVA-DOREÑA, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, a celebrarse en el local situado en 67ª. Avenida Sur y Avenida Olímpica No. 230, Colonia Escalón, de esta ciudad, a las dieciséis horas del día miércoles 14 de agosto de dos mil diecinueve. El quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, es decir, 60,001 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. El quórum para conocer los asuntos de carácter extraordinario en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones en que está dividido el capital social, es decir 90,000 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la misma proporción.

De no existir quórum en la hora y fecha señaladas, se convoca por segunda vez para el quince de agosto de dos mil diecinueve a la misma hora y lugar señalados. En tal caso el quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario será con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. Para conocer de los asuntos de carácter extraordinario, el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y para tomar resoluciones, las tres cuartas partes de las acciones presentes.

AGENDA A DESARROLLAR:

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.

# SUBASTA PUBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su Apoderado Licenciado JOSÉ ELISEO HERRERA SANTOS, contra el demandado señor JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente:" Un lote de terreno de naturaleza Urbana denominado LOTE NUMERO CUATRO DEL POLIGONO "C" DE LA COMUNIDAD EL PIVE, jurisdicción del Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, y solar que es de una extensión Superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, el cual mide y linda; AL NORTE, con una distancia de diecisiete punto cincuenta seis metros; AL ORIENTE, con una distancia de siete punto cero cero metros; AL SUR, con una distancia de diecisiete punto cincuenta y tres metros; AL PONIENTE, con una de siete punto cero cero metros, los lotes colindantes al igual que el inmueble objeto de este contrato son o han sido propiedad de la Municipalidad de Puerto El Triunfo.- Actualmente tiene construida una casa de techo de duralita y paredes de ladrillo, con sus servicios de luz eléctrica, servicio de agua potable por cañería, servicio sanitario de lavar, baño, pila lavadero de cemento, lo construido ocupa toda la extensión de dicho inmueble, dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del demandado bajo LA MATRICULA NUMERO SIETE CINCO CERO CERO CERO DOS CUATRO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO ASIENTO NUMERO SEIS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Departamento de Usulután". Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las nueve horas del día cinco de enero de dos mil quince. MSC. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011617-1

San Salvador, 05 de julio del dos mil diecinueve.

ROCÍO ESMERALDA CASTILLO,

SUPERVISOR DE RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS.

3 v. alt. No. C003546-1

### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

80

## BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia San Francisco Gotera, parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 56721 de la cuenta No. 2702-01-001234-6, extendido por nuestra institución el 02 de mayo de 2016, a nombre de Teresa Ramos de Claros, por un monto de setenta y cinco mil 00/100 dólares (US\$75,000.00), a 360 días plazo, a una tasa de interés del 5.00%. Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de julio del dos mil diecinueve.

ROCÍO ESMERALDA CASTILLO, SUPERVISOR DE RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS.

3 v. alt. No. C003545-1

## BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia San Francisco Gotera, parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 62061 de la cuenta No. 2702-01-001353-0, extendido por nuestra institución el 19 de diciembre de 2017, a nombre de Nicolas Ortez Joya, por un monto de doce mil seiscientos 00/100 dólares (US\$12,600.00), a 180 días plazo, a una tasa de interés del 4.00%. Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

## EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 10601103170 (10000183282), emitido en Suc. Ahuachapán, el 26 de abril 2017, por valor original \$2,500, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo

San Salvador, a los 03 días de julio de dos mil diecinueve.

RAÚL PEREIRA.

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011582-1

## AVISO

### BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 790002, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por once mil (US\$11,000.00) 11,000.00.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, martes 02 de julio de 2019.

NORMA DE CHACÓN,

SUB GERENTE DE AGENCIA TORRE.

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

AGENCIA TORRE CUSCATLÁN.

3 v. alt. No. F011616-1

### **BALANCE DE LIQUIDACIÓN**

### CAEM CORPORATION, S.A. DE C.V. "En Liquidación" BALANCE FINAL AL 30 DE JUNIO DE 2019

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)



### TITULO MUNICIPAL

La Infrascrita Alcaldesa Municipal de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA CRISTINA CERON DE RAMOS, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número cero uno cinco nueve seis ocho dos dos-uno, con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos diecinueve - cero cincuenta mil ochocientos treinta y cinco - ciento uno - cuatro, solicitando se extienda a su nombre TÍTULO MUNICIPAL SOBRE UN PREDIO URBANO, situado en el Barrio El Calvario, Avenida Alfredo Espino, Jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento La Paz; del Mapa cero ochocientos diecinueve U doce, Parcela ciento treinta y nueve; sin antecedente inscrito y de una extensión superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y UN DECÍMETROS TODOS CUADRADOS, con las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE: en tres tramos, tramo uno, mide dieciséis punto veintiocho metros, tramo dos, mide tres punto noventa y tres metros, tramo tres, mide veinticuatro punto noventa y ocho metros, colindando con inmuebles propiedad de las señoras Juana Eduviges Castellón Lara, Iris Maricela Caravantes de Aguiluz, María Leonor Ayala y Asociación de Los Testigos de Jehová; AL ORIENTE: en tres tramos, tramo uno, mide cinco punto doce metros, tramo dos, mide uno punto cincuenta y nueve metros, tramo tres, mide trece punto cero ocho metros, colindando con inmuebles propiedad de los señores José Alberto Chávez Aquino, Francisco Antonio Aquino, Ana Gámez de Molina; AL SUR: mide treinta y seis punto setenta y cinco metros, colindando con inmueble propiedad del señor Karlos Manuel Portillo, y AL PONIENTE: mide veintitrés punto cincuenta y tres metros, colindando con inmuebles propiedad de los señores Rigoberto Zepeda Arce, Sonia Milagro Delgado de Zepeda, José Arnoldo Villegas Soriano e Irma del Carmen Zepeda de Villegas, con calle pública de por medio. Tenía una casa construida de materiales mixtos. Los colindantes son todos de este domicilio. El predio no es sirviente ni dominante y no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia. La titulante lo ha poseído por más de treinta años consecutivos, sumando la posesión de su antecesor la señora María Isabel Gómez Rosas; quien presenta Escritura Pública de Posesión material, ante los oficios del Licenciado Carlos Arturo Ramírez Martínez, en Santiago Nonualco, el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve; documento no inscrito ni inscribible por carecer de antecedentes registrados de dominio; no obstante su posesión es de buena fe, quieta, pacífica, no interrumpida y sin proindivisión alguna. Lo valora en Quince mil 00/100 Dólares Estadounidenses (\$ 15,000.00).

Se avisa para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.- MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, ALCALDESA MUNICIPAL.- EZEQUIEL CÓRDOVA MEJÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F011615-1

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: Al señor Daniel Adilio Parada Cobar, mayor de edad, de oficio y domicilio ignorado,

HACE SABER: Que en proceso declarativo común de Remedición, clasificado bajo la referencia PC-1-2019-3, incoado por el Licenciado Orlando Soto Choto, en su carácter de representante procesal del señor José Reynaldo Parada Cóbar, en contra del señor Daniel Adilio Parada Cobar, se presentó demanda el día quince de enero del año dos mil diecinueve, la cual fue admitida el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, juntamente con los siguientes documentos: a) Fotocopia certificada de Testimonio de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado por el señor José Reynaldo Parada Cobar, a favor del Licenciado Orlando Soto Choto, en la ciudad de Woodbridge, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de América, a las diecinueve horas diez minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil trece, ante los oficios del notario, José Fernando Bonilla Magaña; b) Fotocopia certificada del Testimonio de Escritura Matriz emitido por el sub-jefe de la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia juntamente con la fotocopia certificada de la Razón de Inscripción de Traspaso por Herencia emitido por el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, departamento de San Vicente; c) Fotocopia certificada del Plano de Ubicación Catastral emitido por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registro; d) Copia certificada del Documento Único de Identidad, Número de Identificación Tributaria y Tarjeta de Identificación de abogado del Licenciado Orlando Soto Choto; e) Copia certificada del Documento Único de Identidad, Número de Identificación Tributaria y Tarjeta de Identificación del Registro Nacional de Arquitectos e Ingenieros del Ingeniero Civil Leopoldo Wilfredo Carballo Díaz; f) Declaración Jurada otorgada por el señor José Reynaldo Parada Cobar, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas quince minutos del día treinta de enero del año dos mil diecinueve; g) Certificación de Partida de Nacimiento del señor José Reynaldo Cóbar; h) Certificación de Partida de Nacimiento del señor José Daniel Adilio Cobar; i) Fotocopia certificada de la Certificación de la Declaratoria de Heredero librada en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece, dentro de las diligencias de aceptación de herencia tramitadas en esta sede Judicial identificadas con referencia H-16-3-2-1996, juntamente con la Razón y Constancia de Inscripción de Declaratoria de Herederos; y j) Fotocopia simple de la Certificación de ciertos pasajes del proceso declarativo común identificado en esta sede Judicial con referencia A-9-1-2015 ahora C-9-1-2015; y habiéndose agotado los mecanismos de búsqueda idóneos a efecto de localizar al demandado en comento para emplazarle personalmente, sin que ello haya sido posible; en auto de esta fecha, se ordenó emplazar por edicto al señor Daniel Adilio Parada Cobar. En razón de ello el citado señor deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos, aclarando, que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil que instaura la procuración obligatoria, se le requiere a dicho señor, que la contestación de la demanda y cualquier acto procesal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asímismo, se aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un curador Ad-Lítem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4º del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

### AVISOS VARIOS

No. de Expediente: 2019178089

No. de Presentación: 20190287774

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la,

# **EXELMYO**

Consistente en: la palabra EXELMYO, que servirá para: AMPARAR; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003531-1

## MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019177930

No. de Presentación: 20190287468

CLASE: 41.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA MERCEDES GIAMMATTEI PORRAS, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de EDUSTARS, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDUSTARS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Little Stars y diseño, que se traducen como Pequeño Estrellas. Se concede exclusividad de la marca en la forma de representación, estilo de letra y diseño, ya que sobre el uso de los elementos denominativos individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA REGISTRADORA.

> SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C003512-1

No. de Expediente: 2019177929

No. de Presentación: 20190287467

CLASE: 41.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA MERCEDES GIAMMATTEI PORRAS, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de EDUSTARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDUSTARS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Little StArs y diseño, en donde el elemento denominativo Little se traduce al castellano como "pequeño" y stars como "estrella". Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre las palabras Little StArs y la forma en como representa el diseño, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Kindergarden And Daycare traducidas al castellano como Jardín de Infancia y Guardería que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003515-1

No. de Expediente: 2019177709 No. de Presentación: 20190286745

CLASE: 44.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-

TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## **MSProDiscuss**

Consistente en: la expresión MSProDiscuss, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS, A SABER, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO MÉDICO PARA LA DETECCIÓN DEL PROGRESO DE ENFERMEDADES EN EL CAMPO DE LA NEUROLOGÍA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003526-1

No. de Expediente: 2019177602 No. de Presentación: 20190286489

CLASE: 35.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HUMBERTO GOMEZ CARRILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DOS MIL UNO MUSIC CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DOS MIL UNO MUSIC CENTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase mc pro MUSIC CENTER PROFESSIONAL y diseño, que se traduce al castellano como Centro Profesional de Música Sobre las palabras Music Center Professional no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los servicios que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003552-1

No. de Expediente: 2019175087

No. de Presentación: 20190280913

CLASE: 35.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA ELENA VIDAL DE MACHUCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Soe y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN PUBLICIDAD Y MARKETING. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003553-1

No. de Expediente: 2019178541 No. de Presentación: 20190288585

CLASE: 35, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERENDIRA MICHELLE FERNANDEZ DE CARBALLO, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Mamá Pediatra y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, y no sobre las palabras Mamá y Pediatra, individualmente consideradas, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS DE FORMA GENERAL Y EN ESPECIAL SERVICIOS DE PEDIATRÍA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ.
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011573-1

No. de Expediente: 2019177968 No. de Presentación: 20190287524 CLASE: 37, 40, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado JOSE RIGOBERTO HERRERA HERNANDEZ, en su calidad de APODE-RADO de SOLUCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SIA y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE REPARA- CIÓN Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑOS EN ESTOS ÁMBITOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES, DISEÑO Y DISARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011740-1

No. de Expediente: 2019175622 No. de Presentación: 20190282267

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LORENA BEATRIZ MADRID CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de SUMMA INVESTMENT, LTDA., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# AGUILAR CASTILLO LOVE

Consistente en: la frase AGUILAR CASTILLO LOVE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS, SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN FISICA DE BIENES MATERIALES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

### MARCAS DE PRODUCTOS

No. de Expediente: 2019176838 No. de Presentación: 20190284804

CLASE: 09, 14, 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WALMART APOLLO, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras nb no boundaries y diseño, en donde las palabras no boundaries se traducen al castellano como sin limites, que servirá para: AMPARAR: GAFAS DE SOL Y MONTURAS DE GAFAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: JOYAS, RELOJES DE JOYE-RÍA, BISUTERIA [JOYERÍA]. Clase: 14. Para: AMPARAR: BOLSOS DE MANO. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA; CAMISETAS [DE MANGA CORTA], PANTALONES, PIJAMAS Y ROPA INTERIOR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003516-1

No. de Expediente: 2019177427 No. de Presentación: 20190286074

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Edgewell Personal Care Brands, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **SCHICK XTREME 3**

Consistente en: la expresión SCHICK XTREME 3, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE AFEITAR Y HOJAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

# KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

# ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003523-1

No. de Expediente: 2019177676

No. de Presentación: 20190286666

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INTEL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# INTEL ADAPTIX

Consistente en: las palabras INTEL ADAPTIX, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE INFORMÁTICO; EQUIPO DE DESARROLLO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; MÓDULOS INFORMÁTICOS; EQUIPO DE DESARROLLO DE MÓDULOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA CONTROL DE GRÁFICOS POR ORDENADOR; SOFTWARE Y FIRMWARE INFORMÁTICO PARA PROPORCIONAR CONTROL, SUPERVISIÓN Y MANIPULACIÓN DE DATOS DE PRODUCTOS Y SISTEMAS DE INGENIERÍA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinneve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003524-1

No. de Expediente: 2019177677 No. de Presentación: 20190286667

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Consorcio Comex, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **ERA**

Consistente en: la palabra ERA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA LA FABRICACIÓN INDUSTRIAL EN GENERAL, EXCLUYENDO AGENTES QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO PREVIO DE TEXTILES Y AUXILIARES PARA ENTINTADO; RESINAS SITÉTICAS SIN PROCESAR; RESINAS ARTIFICIALES SIN PROCESAR; RESINAS ACRÍLICAS; EMULSIONANTES; PREPARACIONES EMULSIONANTES; PLÁSTICOS EN FORMA DE EMULSIÓN; PLÁSTICOS SIN PROCESAR; MATERIA PRIMA PARA LACAS; ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL; COMPOSICIONES QUÍMICAS IMPERMEABILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintiyos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

# KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA. SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003525-1

No. de Expediente: 2019177923 No. de Presentación: 20190287440

CLASE: 09, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Grupo Bolívar S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras SOCIAL SKIN y diseño, de la cual se traduce al castellano la palabra SKIN como PIEL, que servirá para: AM-PARAR: APLICACIONES DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA TELÉFONOS

MÓVILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTIÓN DE FUNDACIONES, ORGANICACIONES SOCIALES Y/O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LAS CUALES TENGAN COMO FIN CONTRIBUIR A LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL; GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL, A SABER, APOYO ECONÓMICO A PROYECTOS QUE SE LLEVEN A CABO EN INTERÉS GENERAL DE LA SOCIEDAD Y QUE TENGAN ACCESO A LA COMUNIDAD. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil diecinueve.

# KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003527-1

No. de Expediente: 2019178002 No. de Presentación: 20190287584

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Productora La Florida, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Jety, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, REFRESCOS ENERGIZANTES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2019178003 No. de Presentación: 20190287585

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Productora La Florida, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como papá de Jetulio, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, REFRES-COS ENERGIZANTES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS.
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003529-1

No. de Expediente: 2019178096 No. de Presentación: 20190287810

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# LA PASTORA

Consistente en: la palabra LA PASTORA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LÁCTEOS, QUESOS FRESCOS, QUESO PROCESADO AMARILLO (TIPO AMERICANO), CREMAS-NATILLAS, MANTEQUILLAS, MEZCLAS LÁCTEAS CON ACEITE VEGETAL. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003530-1

No. de Expediente: 2019178081 No. de Presentación: 20190287765

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **ARGYBETA**

Consistente en: la palabra ARGYBETA, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMEN-TOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003532-1

No. de Expediente: 2019178083 No. de Presentación: 20190287767

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de

ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PHARMA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **ARGYPOWER**

Consistente en: la palabra ARGYPOWER, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMEN-TOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

# GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003533-1

No. de Expediente: 2019178085 No. de Presentación: 20190287769

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **ARGYBRAL**

Consistente en: la palabra ARGYBRAL, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMEN-TOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

# NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003534-1

No. de Expediente: 2019178087 No. de Presentación: 20190287771

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ALTIAN

# **ARGYSENG**

Consistente en: la palabra ARGYSENG, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMEN-TOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003535-1

No. de Expediente: 2019178088 No. de Presentación: 20190287772

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **ARGYEROS**

Consistente en: la palabra ARGYEROS, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMEN-TOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003536-1

No. de Expediente: 2019177928 No. de Presentación: 20190287466

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COR-PORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **NOCTURNO**

Consistente en: la palabra NOCTURNO, que servirá para: AMPA-RAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDI-MENTOS); ESPECIAS, HIELO; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN GRANOS, MAÍZ, CEREAL O COMBINA-CIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS [CRACKERS] DE ARROZ, GALLETAS SALADAS [CRACKERS], GALLETAS, PRETZELS, BOCADILLOS INFLADOS, PALOMITAS DE MAÍZ, PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADAS, CACAHUETES CONFITADOS, SALSAS PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, SALSAS, BARRAS DEREFRI-GERIOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003537-1

No. de Expediente: 2019177855 No. de Presentación: 20190287003

CLASE: 05, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BIOCON BIOLOGICS INDIA LIMITED, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **BASALOG**

Consistente en: la palabra BASALOG, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTAN-CIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO. ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES: EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTE E IMPRESIONES DENTALES: DESINFECTANTES: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS; MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA; DISPOSITIVOS TERAPÉUTICOS Y DE ASISTENCIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS; APARATOS DE MASAJE; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS DE PUERICULTURA; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS PARA ACTIVIDADES SEXUALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003538-1

No. de Expediente: 2019177856 No. de Presentación: 20190287004

CLASE: 05, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BIOCON BIOLOGICS INDIA LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **BASALOG ONE**

Consistente en: la expresión BASALOG ONE, en donde la palabra ONE se traduce al castellano como UNO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Clase: 05. Para: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS; MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA; DISPOSITIVOS TERAPÉUTICOS Y DE ASISTENCIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS; APARATOS DE MASAJE; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS DE PUERICULTURA; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS PARA ACTIVIDADES SEXUALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003539-1

No. de Expediente: 2019177391 No. de Presentación: 20190285983

CLASE: 03, 04, 05, 06, 11, 16, 21, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 43, 44

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PRICESMART INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# MEMBER'S SELECTION

Consistente en: la expresión MEMBER'S SELECTION, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE LIMPIEZA; TOALLITAS PARA BEBÉS; DETERGENTES PARA PLATOS; DETERGENTE DE LAVANDERÍA; SUAVIZANTES PARA ROPA; JABÓN PARA MANOS; LOCIÓN PARA MANOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: ACEITE PARA MOTOR. Clase: 04. Para: AMPARAR: VITAMINAS; SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS; DESINFECTANTES; MEZCLA PARA BEBIDA EN POLVO NUTRICIONAL; BEBIDAS LÍQUIDAS NUTRICIONALES; MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE, A SA-BER, IBUPROFENO, LORATADINA, ACETAMINOFÉN, DIFEN-HIDRAMINA. Clase: 05. Para: AMPARAR: PAPEL DE ALUMINIO. Clase: 06. Para: AMPARAR: LINTERNAS DE PATIO. Clase: 11. Para: AMPARAR: TARJETAS DE MEMBRESÍA EN FÍSICO, TARJETAS DE CRÉDITO EN FÍSICOS, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS DE PAPEL; PLÁSTICO PARA ENVOLVER; BOLSAS PARA BASURA; PAPEL DE CERA; BOLSAS PARA GUARDAR ALIMENTOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: ADORNOS DE TEMPORADA Y DE NAVI-DAD, DE PORCELANA, CERÁMICA, CHINA, CRISTAL, VIDRIO Y TERRACOTA; VASOS DE PAPEL; PLATOS DE PAPEL; PLATOS PLÁSTICOS; PLATOS DE CERÁMICA; TRAPOS DE MICROFIBRA

PARA LIMPIEZA; PORTAVELAS; SARTENES DE VAPOR. Clase: 21. Para: AMPARAR: TOALLAS; TOALLAS DE MANO; TOALLA DE TEJIDO ABSORBENTE; TOALLAS PARA PLATOS; TOALLAS DE BAÑO; SÁBANAS. Clase: 24. Para: AMPARAR: ROPA, PREN-DAS DE VESTIR. Clase: 25. Para: AMPARAR: ADORNOS. Clase: 28. Para: AMPARAR: QUESO; CARNE PARA EL ALMUERZO; CARNE FRESCA; CARNE DE AVE; PESCADO; VEGETALES CONGELADOS; FRUTA CONGELADA; CAMARONES CONGE-LADOS; NUECES; ACEITE DE COCINA; ENSALADAS MIXTAS; ENSALADAS MIXTAS DE COL; MEZCLAS DE VEGETALES; HOJAS FRESCAS; MINI-VEGETALES; MEZCLA PARA SOPAS; FRIJOLES COCINADOS; LECHE; ATÚN, NO VIVO; ENSALADA DE ATÚN; FRUTA ENLATADA; ACEITUNAS; YOGURT; CREMA PARA CAFÉ; MANTEQUILLA DE MANÍ; BEBIDA DE ALMEN-DRAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PANADERÍA; CONDIMENTOS; ESPECIAS; MEZCLAS DE ESPECIAS; SALSAS; AZÚCAR; SUSTITUTOS DE AZÚCAR; ARROZ; PIZZA CONGE-LADA; PALITOS DE MOZZARELLA CONGELADOS; HELADO; CAFÉ; CARAMELOS; CHIPS DE TORTILLA; CHIPS DE MAÍZ. Clase: 30. Para: AMPARAR: FRUTA FRESCA; VEGETALES FRESCOS; PRODUCTOS FRESCOS DE COSECHA; ALIMENTO PARA MASCOTA; FRIJOLES FRESCOS; ARENA PARA GATOS. Clase: 31. Para: AMPARAR: JUGOS DE FRUTAS; AGUA EMBOTE-LLADA, Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS: SERVICIOS DE PRODUCTOS DELICATESEN Y COMIDA PARA LLEVAR; SERVICIOS DE BAR DE APERITIVOS; SERVICIOS DE CAFETERÍA; SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ÓPTICA; EXÁMENES DE LENTES ÓPTICOS; SERVICIOS DE LABORATORIO ÓPTICO; SERVICIOS DE AYUDA AUDITIVA; SERVICIOS DE EVALUACIÓN AUDITIVA: CONSULTORÍA Y DISEÑO DE JARDINERÍA PAISAJÍSTICA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003541-1

No. de Expediente: 2019177388

No. de Presentación: 20190285979

CLASE: 03, 04, 05, 06, 11, 16, 21, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 43, 44.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SARER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERA-

DO de PRICESMART INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras MEMBER'S SELECTION y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE LIMPIEZA; TOALLITAS PARA BEBÉS; DETERGENTES PARA PLATOS; DETERGENTE DE LAVANDERÍA: SUAVIZANTES PARA ROPA: JABÓN PARA MANOS; LOCIÓN PARA MANOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: ACEITE PARA MOTOR. Clase: 04. Para: AMPARAR: VITAMINAS; SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS; DESINFECTANTES; MEZCLA PARA BEBIDA EN POLVO NUTRICIONAL; BEBIDAS LÍQUIDAS NUTRICIONALES; MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE, A SA-BER, IBUPROFENO, LORATADINA, ACETAMINOFÉN, DIFEN-HIDRAMINA. Clase: 05. Para: AMPARAR: PAPEL DE ALUMINIO. Clase: 06. Para: AMPARAR: LINTERNAS DE PATIO. Clase: 11. Para: AMPARAR: TARJETAS DE MEMBRESÍA EN FÍSICO, TARJETAS DE CRÉDITO EN FÍSICOS, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS DE PAPEL; PLÁSTICO PARA ENVOLVER; BOLSAS PARA BASURA; PAPEL DE CERA; BOLSAS PARA GUARDAR ALIMENTOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: ADORNOS DE TEMPORADA Y DE NAVI-DAD, DE PORCELANA, CERÁMICA, CHINA, CRISTAL, VIDRIO Y TERRACOTA; VASOS DE PAPEL; PLATOS DE PAPEL; PLATOS PLÁSTICOS; PLATOS DE CERÁMICA; TRAPOS DE MICROFIBRA PARA LIMPIEZA; PORTAVELAS; SARTENES DE VAPOR. Clase: 21. Para: AMPARAR: TOALLAS; TOALLAS DE MANO; TOALLA DE TEJIDO ABSORBENTE; TOALLAS PARA PLATOS; TOALLAS DE BAÑO; SÁBANAS. Clase: 24. Para: AMPARAR: ROPA, PREN-DAS DE VESTIR. Clase: 25. Para: AMPARAR: ADORNOS. Clase: 28. Para: AMPARAR: QUESO; CARNE PARA EL ALMUERZO; CARNE FRESCA; CARNE DE AVE; PESCADO; VEGETALES CONGELADOS; FRUTA CONGELADA; CAMARONES CONGE-LADOS; NUECES; ACEITE DE COCINA; ENSALADAS MIXTAS; ENSALADAS MIXTAS DE COL; MEZCLAS DE VEGETALES; HOJAS FRESCAS; MINI-VEGETALES; MEZCLA PARA SOPAS; FRIJOLES COCINADOS; LECHE; ATÚN, NO VIVO; ENSALADA DE ATÚN; FRUTA ENLATADA; ACEITUNAS; YOGURT; CREMA PARA CAFÉ; MANTEQUILLA DE MANÍ; BEBIDA DE ALMEN-DRAS, Clase: 29. Para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PANADERÍA: CONDIMENTOS; ESPECIAS; MEZCLAS DE ESPECIAS; SALSAS; AZÚCAR: SUSTITUTOS DE AZÚCAR: ARROZ: PIZZA CONGE-LADA; PALITOS DE MOZZARELLA CONGELADOS; HELADO; CAFÉ; CARAMELOS; CHIPS DE TORTILLA; CHIPS DE MAIZ. Clase: 30. Para: AMPARAR: FRUTA FRESCA; VEGETALES FRES-COS; PRODUCTOS FRESCOS DE COSECHA; ALIMENTO PARA MASCOTA; FRIJOLES FRESCOS; ARENA PARA GATOS. Clase: 31. Para: AMPARAR: JUGOS DE FRUTAS; AGUA EMBOTELLA-DA. Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS: SERVICIOS DE PRODUCTOS DE-LICATESEN Y COMIDA PARA LLEVAR: SERVICIOS DE BAR DE APERITIVOS; SERVICIOS DE CAFETERÍA; SERVICIOS DE

RESTAURANTE. Clase: 43. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ÓPTICA; EXÁMENES DE LENTES ÓPTICOS; SERVICIOS DE LABORATORIO ÓPTICO; SERVICIOS DE AYUDA AUDITIVA; SERVICIOS DE EVALUACIÓN AUDITIVA; CONSULTORÍA Y DISEÑO DE JARDINERÍA PAISAJÍSTICA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003542-1

No. de Expediente: 2018174291 No. de Presentación: 20180279037

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que aesta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO ROLANDO DE LEON MORALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAMAS Y MUEBLES CENTURY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Century y diseño, que se traduce al castellano como SIGLO, que servirá para: AMPARAR: CAMAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2019177711 No. de Presentación: 20190286747

CLASE: 30.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MA-RIA MINERO DE AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Sweet Desserts y diseño, que se traducen al idioma castellano como postres - dulce Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivas. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

## KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011610-1

No. de Expediente: 2019177033 No. de Presentación: 20190285206 CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA MARIBEL RAMIREZ DE RAMIREZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Sonia' s Coffee y diseño, en donde la palabra coffee se traduce al castellano como café, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiseis de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil diecinueve.

# NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

# ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011627-1

No. de Expediente: 2019178211 No. de Presentación: 20190287994

CLASE: 30.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA AUXILIADORA FLORES DE CHINCHILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Flor de Moringa y diseño. Se le concede sobre el diseño en su conjunto, advirtiendo que sobre la frase Flor de Moringa no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: MIEL, CAFÉ, TÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

No. de Expediente: 2019178214 No. de Presentación: 20190287998

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELIZABETH LOPEZ SOLANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las letras STL y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVES-TIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DEPESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUE-BAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBU-CIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE ELECTRICI-DAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANS-MISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS O TELECARGA-BLES, SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENA-MIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; ORDENA-DORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; TRAJES DE BUCEO, MASCARAS DE BUCEO, TAPONES AUDITIVOS PARA BUCEO, PINZAS NASALES PARA SUBMARINISTAS Y NADADORES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS: SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011654-1

No. de Expediente: 2019176660 No. de Presentación: 20190284409

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado WILLY KORN CAÑAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORA Y DISTRIBUIDORA DE LIBROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORA Y DISTRIBUIDORA DE LIBROS DE EL SALVADOR, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Paco Cortés y diseño, que servirá para: AMPARAR: LIBROS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011804-1

No. de Expediente: 2019177730 No. de Presentación: 20190286766

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS EL TAURO S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras volcán EL TAURO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011810-1

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor WILLIAM ANTONIO BONILLA GOMEZ conocido por WILLIAM ANTONIO BONILLA CRESPIN, hecho ocurrido el día dos de marzo de dos mil diecinueve, en el Hospital Paravida de San Salvador, siendo Nuevo Cuscatlán el lugar de su último domicilio, de parte de la señorita YESSICA ESTHER BONILLA HERNANDEZ, en su calidad de hija del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y veinticinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve.-LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003432-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con siete minutos del día seis de marzo del año dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante LUCIA DEL CID DE SIGARAN conocida por LUCIA DEL CID y por LUCIA DEL CID DE CIGARAN; ocurrida el día once de mayo del año dos mil dieciocho, en Colón, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Colón, departamento de La Libertad, quien fue de ochenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos, hija de LUCIA ROMERO y DOROTEO DEL CID, siendo el causante originaria de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria uno dos cero dos -dos ocho cero cinco tres cuatro - cero cero uno - nueve; de parte de la señora MIRIAM CONSUELO SIGARAN DE GONZALEZ conocida por MIRIAM CONSUELO SIGARAN DEL CID, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno cinco dos uno nueve ocho cuatro - dos y Número de Identificación Tributaria uno dos cero dos - dos tres cero siete cinco siete - uno cero uno - dos, en su calidad de hija sobreviviente de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con diecisiete minutos del día seis de marzo del año dos mil diecinueve.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003465-2

EL INFRASCRITO JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS, LICENCIADO OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas treinta minutos del día once de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida el día siete de mayo de dos mil dieciocho, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, defirió el causante señor TOMAS GILBERTO PAZ QUINTANILLA, de sesenta y dos años de edad, Comerciante, con Documento Único de Identidad Número 00253461-5 y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0608-050156-001-5, Casado con Maura Raymundo Hernández o Maura Raymundo Hernández de Paz o Maura Raymundo de Paz, hijo de los señores María Quintanilla o María Aurelia Quintanilla viuda de Paz (Fallecida) y Martín Paz o Martín Paz Colorado (Fallecido); de parte del señor MARVIN ALEXANDER PAZ RAYMUNDO, de treinta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 02501455-3 y con Número de Identificación Tributaria 0614-160881-106-5, en su calidad de hijo del expresado causante.

Confiérase al aceptante señor MARVIN ALEXANDER PAZ RAYMUNDO, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión del señor TOMAS GILBERTO PAZ QUINTANILLA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

SECITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las nueve horas cuarenta minutos del día once de junio de dos mil diecinueve.- LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS.-LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas y cinco minutos de este día y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ANTONIO REYES AMA-YA, con Documento Único de Identidad cero dos millones novecientos veintitrés mil ciento cuarenta y cinco-ocho, quien fue de cincuenta y dos años de edad, casado, salvadoreño, originario de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, hija de los señores Concepción Amaya y Carlos Alfonso Reyes Pozo, quien falleció el día cinco de enero del presente año, y cuyo último domicilio fue el de esta ciudad, de parte del señor CARLOS ENRIQUE REYES PRUDENCIO, con Documento Único de Identidad número cero seis millones treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco-nueve y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil cuatrocientos-ciento cuatro-cuatro, en su calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos que en abstracto le correspondían a la señora Concepción Amaya Viuda de Reyes conocida por Concepción Marina Amaya, de la señora MIRNA PAZ PRUDENCIO DE REYES, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos veintiuno -cero y Número de Identificación Tributaria mil trescientos diecinueve-cero veinte mil trescientos sesenta y siete- ciento dos-siete, en su calidad de cónyuge del causante, y del menor ROLANDO ELÍAS REYES PRUDENCIO, representado legalmente por la señora MIRNA PAZ PRUDENCIO DE REYES, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil ciento tres-ciento diez-dos, en su calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos que en abstracto le correspondían a la señora Concepción Amaya Viuda de Reyes conocida por Concepción Marina Amaya, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTILLICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011049-2

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado a las catorce horas del día doce de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada

dejada a su defunción por la causante MARIA VICTOR RENDEROS ORDOÑEZ, conocida por MARIA VICTOR RENDEROS y por MARIA RENDEROS, quien al momento de fallecer era de ochenta y dos años de edad, ama de casa, originaria de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, falleciendo a las diecinueve horas y diez minutos del día dieciocho de agosto de dos mil siete, en Barrio El Ángel de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a consecuencia de Infección en los riñones e hígado, y siendo su último domicilio la ciudad San Antonio Masahuat, departamento La Paz, de parte de la señora VICTORIA RENDEROS CISNEROS, de sesenta y un años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero dos ocho cero seis dos uno-seis y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve-ciento ochenta y un mil ciento cincuenta y seis-ciento uno-cero en concepto de HIJA de la causante.

Confiérese a la aceptante, la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjense y Publíquese los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las catorce horas veinte minutos del día doce de Junio de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011071-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas con cuarenta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante VICTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día dos de febrero de dos mil diecinueve, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor NOE RAFAEL RODRIGUEZ MAZARIEGO.-El expresado aceptante lo hace en calidad de HEREDERO TESTAMENTARIO de dicho causante; y se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cincuenta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día ocho de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ESPERANZA DE JESUS FLORES DE MOLINA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día trece de enero del año dos mil dieciséis, siendo Metapán, su último domicilio; por parte del señor ADELIO ANTONIO MOLINA ESTRADA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la referida causante. En consecuencia, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil diecinueve. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011079-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día diez de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y sin beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SEBASTIAN SOLORZANO IGLESIAS conocido por SEBASTIAN SOLORZANO, quien fue de ochenta y tres años de edad, agricultor, Salvadoreño, casado, originario y con último domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de Vicente Solórzano y de Ana Paula Iglesias, fallecido el día veinticinco de enero de dos mil diecisiete; de parte del señor JOSE ADELSO SOLORZANO SANTOS, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 02073808-9 y Número de Identificación Tributaria 1209-200972-101-8, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SERGIO ANTONIO SOLORZANO SANTOS, también hijo del causante. Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F011160-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinticinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la

causante MARÍA LUCINDA VÁSQUEZ DE RAMÍREZ, al fallecer el treinta de junio de dos mil quince en Cantón El Palmital, Municipio de Ozatlán, Usulután, siendo este su último domicilio; de parte del señor NICOLÁS DANIEL RAMÍREZ como cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores VICTOR MANUEL RAMÍREZ VÁSQUEZ y ROSA MELA RAMÍREZ VÁSQUEZ, como hijos de la causante. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011172-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas treinta minutos del día trece de mayo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora KAR-LA BEATRIZ TRIGUEROS GRANADOS, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno ocho dos cero cero cinco tres-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno nueve cero cuatro siete ocho-uno dos cuatro-cuatro, quien fue de cuarenta años de edad, empleada, soltera, de este domicilio, departamento de La Libertad, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, fallecida el día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho; de parte de los señores TERESA DE JESÚS GRANADOS DE TRIGUEROS, de sesenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno tres seis ocho cero ocho seis-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve-cero uno cero siete cinco cinco-cero cero tres-cero; OSCAR ADAN TRIGUEROS, de setenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno tres seis ocho uno cuatro nueve-uno, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero siete cuatro seis-cero cero seis-cero; y OSCAR ALEJANDRO TRIGUEROS GRANADOS, de dieciocho años de edad, estudiante, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Personal cero seis cero uno siete nueve siete cinco-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno siete-uno siete cero tres cero cero-uno cero uno-ocho, los primeros dos, en calidad de madre y padre, y el tercero en calidad de hijo, todos sobrevivientes de la causante, Primera Categoría Art. 988 C.C., a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado, a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día trece de mayo de dos mil diecinueve. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con quince minutos del veintidós de mayo de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 01501-19-CVDV-1CM1-132-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor Atilio Campos, conocido por Atilio Campos Lovos y por Atilio Campos Lovo, quien fue de setenta años de edad, empleado, casado, originario del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, falleció a las siete horas y cero minutos del día doce de octubre de dos mil dieciocho, en el Hospital Regional I.S.S.S., San Miguel; de parte de la señora Yolanda Elisabeth Ramos Viuda de Campos, C/P Yolanda Elisabeth Ramos Polio, Yolanda Elisabeth Ramos de Campos, Yolanda Elizabeth Ramos de Campos y por Yolanda Elizabeth Ramos, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del Domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número; cero uno ocho siete uno dos cero dos-siete; y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno dos-dos cinco uno uno cuatro nueve-uno cero uno-cuatro; solicitante en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se le confirió a la aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con veinticinco minutos del veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F011235-2

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas con diez minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE: 01252-19-CVDV-1CM1-107-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante JOSÉ JUAN FRANCISCO COREAS, quien fue de setenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario de San Gerardo, y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con DUI: 00014574-5 y NIT: 1217-201142-101-7, quien falleció en Cantón Miraflores, San Miguel, el 10 de enero del 2019, a causa de Paro respiratorio, sin asistencia médica, hijo de María Francisca Coreas; de parte de la señora DINORA DEL CARMEN COREAS GONZÁLEZ, mayor de edad, con domicilio en Estados Unidos de América, con Pasaporte Ordinario Salvadoreño: B01827923, DUI: 01827923-1, y NIT: 1217-010577-112-4, en calidad de hija sobreviviente del causante. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día veintiséis de abril de dos mil diecinueve. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL. LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNION.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con veinticinco minutos del día doce de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor CRIS-TOBAL LARIOS AVILES conocido por CRISTOBAL LARIOS, quien fue de ochenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreño, pensionado, casado, originario de Yucuaquín, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero dos uno tres uno cero seis nueve-ocho, hijo de María Marcos Avilés y Felipe Larios, fallecido el día veintisiete de mayo de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el Municipio de Yucuaquín, departamento de La Unión; de parte de la señora MARIA ESTER HERNANDEZ DE LARIOS, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Yucuaquín, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero cero siete dos dos uno cuatro cuatro-cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatrocientos catorce-doscientos ochenta y un mil ciento cuarenta y uno-ciento uno-cero, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían en calidad de hijos a los señores Douglas Antony Romero Larios y Midian Larios Fagoaga. Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNION, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUE-VE. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNION, INTERINO. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F011237-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinticinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Virgilio Navarro Ordoñez, quien fue de setenta y tres años de edad, fallecido el día diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su domicilio; de parte del señor José Adán Reyes, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Cristina Yamileth Navarro García, en calidad de hija sobreviviente del causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, SAN MIGUEL, a las quince horas treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIA INTERINA.

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil Suplente, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil diecinueve. Se le declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las nueve horas y treinta minutos del día seis de marzo del año dos mil diecinueve, en Calle Principal, de la Colonia Umaña, de esta Ciudad y distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó la causante señora MARÍA CAR-MEN MORALES, conocida por MARÍA DEL CARMEN MORALES, CARMEN MORALES, y por CARMELA MORALES, de parte de las señoras MARÍA GERTRUDIS MORALES, y MARÍA SANTOS MORALES DE MELGAR, en concepto de HIJAS sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º del Código Civil. Se les confiere a las herederas declaradas en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diecinueve. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOHN ARISTIDES VIERA CRUZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F011256-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, se declararon herederos expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó señor DAVID DIMAS CABALLERO conocido DAVID DIMAS CABALLERO GOMEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, electricista, quien falleció en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, el día diecinueve de septiembre de dos mil catorce, siendo la Ciudad de Pasaquina, lugar de su último domicilio, de parte de los señores ALMA NENE CABALLERO QUINTANILLA, ROSA ESTELA CABALLERO QUINTANILLA, SAMUEL ALCIDES CABALLERO QUINTANILLA, ISAURA ANGELINA CABALLERO QUINTANILLA y GLORIA EDITH CABALLERO QUINTANILLA, en calidad de hijos del causante antes mencionado, de conformidad con los Arts. 988, No. 1° del C.C. En consecuencia, se les confirió a los herederos declarados, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas del día nueve de mayo, de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, en esta Ciudad, departamento de San Salvador, siendo esta misma ciudad su último domicilio, dejare el causante señor MIGUEL ALFONSO CALDERON, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, empleado, soltero, originario de la ciudad y departamento de Ahuachapán, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00298545-0, y con Número de Identificación Tributaria 0101-230236-002-5, de parte del señor JOSE LUIS CHIGÜILA CAL-DERON, mayor de edad, soltero, mecánico automotriz, salvadoreño, del domicilio de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número 03487503-9, y con Número de Identificación Tributaria 0101-020250-001-0, EN SU CALIDAD DE PRIMO HERMANO SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE. Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas del día quince de mayo de dos mil diecinueve. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGA-DO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F011262-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente, de este distrito judicial, al público para los efectos de lev

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante TOMAS ZAVALA, conocido por TOMAS BOLAÑOS ZAVALA, quien falleció el día quince de octubre de dos mil nueve, en el Cantón San Marcos Jiboa, de la jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de FELICITA DEL CARMEN CAÑAS, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a CLARA LETICIA RIVAS BOLAÑOS, como hija del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de junio de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas cincuenta minutos del día veintiocho de mayo del presente año, se HA DECLARADO HEREDERO INTERINO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió la causante GABRIELA ELIZABETH SÁNCHEZNAVARRETE, quien falleció en la ciudad y departamento de San Salvador, el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el de esta ciudad, y que al momento de su fallecimiento era de dieciséis años de edad, estudiante, originaria de la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0607-190401-101-7; al señor MIGUEL ÁNGEL NAVARRETE LOZA, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01013180-3 y con Número de Identificación Tributaria 1205-060440-001-5, en su calidad de CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Gabriel Antonio Sánchez Paiz y Sonia Elizabeth Navarrete Cerón, como padres sobrevivientes de la causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas cincuenta y nueve minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F011280-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, de las ocho horas veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de los señores SILVIA JOSEFINA RODRIGUEZ VALLADARES hoy de ARDON, ANA DELMI RODRIGUEZ VALLADARES y ANDRES ENRIQUE RODRIGUEZ VALLADARES, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ FLORES, fallecida a las seis horas diez minutos del día diez de Marzo de dos mil once, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad de Santa Ana, siendo Ciudad Arce, su último domicilio, en calidad de hijos de la causante, por medio

de su Apoderada Licenciada ROXANA JEANNETTE MARROQUIN PLATERO; confiriéndosele a los aceptantes en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil doce.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011300-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

ACA

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas treinta minutos del día veintiuno de junio dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor CARLOS GÓMEZ SOLÍS, conocido por CARLOS GÓMEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor en pequeño, divorciado, originario de El Paisnal, departamento de San Salvador, y siendo esa misma Ciudad su último domicilio, fallecido el día nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho; de parte de los señores CARLOS ALEXANDER GÓMEZ MARQUEZ y SANTOS ADRIAN HENRIQUEZ FLORES, el primero en su calidad de hijo del causante y el segundo en calidad de cesionario del cincuenta por ciento de los derechos hereditarios que le correspondían al aceptante, a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días, después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.-LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

### HERENCIA YACENTE

ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con dieciocho minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se ha se ha Declarado Yacente la Herencia dejada por el causante VÍCTOR MIGUEL ÁNGEL CASTILLO ARAUJO, CONOCIDO POR VÍCTOR MIGUEL ÁNGEL CASTILLO, quien fue de sesenta y siete años de edad, pensionado jubilado, casado, originario de Jucuapa, departamento de Usulután, hijo de Victorino Castillo y Mercedes Araujo, quien falleció el día dieciocho de agosto del año dos mil tres, siendo esta ciudad su último domicilio; y se ha nombrado como Curador Ad Lítem al Licenciado RICARDO JOSÉ CÓRDOVA HERNÁNDEZ, mayor de edad, Abogado, y de este domicilio; para que represente a la sucesión del expresado causante; en virtud de diligencias de DECLARATORIA DE HERENCIA YACENTE, clasificadas con el número único de expediente: 01095-19-CVDV-1CM1-91-04, promovidas por el Licenciado JOSÉ SAÚL CARRANZA POSADA, representante procesal de la señora YANSI ANA MARINA ZELAYA, quien pretende demandar la referida sucesión en Proceso de prescripción extintiva de la acción, por no haber sido aceptada la herencia por sus eventuales herederos; lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL.- LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F011238-2

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve veinte minutos del día seis de junio del dos mil diecinueve. Ha sido declarada yacente la herencia intestada dejada a su defunción por el causante RAFAEL RIVERA BLANCO, RAFAEL BLANCO y RAFAEL BLANCO RIVERA, quien falleció a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de abril del dos mil catorce, en el Barrio El Común, del Municipio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, a consecuencia de senectud, siendo ese su último domicilio y la Licenciada VELINDA ISABEL RAYMUNDO RAMIREZ, ha sido nombrada como curadora para que represente sucesión del causante, a quien se le hizo saber este nombramiento, para su aceptación juramentación y demás efectos de ley.

Lo que se saber al público para efectos de ley consiguientes.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los seis días del mes de junio del dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DEJESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LIC. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011291-2

### TÍTULO DE PROPIEDAD

RONALD NIXON TOBAR CRUZ, de este domicilio, para los efectos de La Ley. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora SANTOS RODRIGUEZ DE GIRON, de generales conocidas en las presentes diligencias: solicitándome se le extienda TITULO DE PROPIEDAD DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Ángel, Calle a la Haciendita, número S/N, de la jurisdicción del municipio de El Rosario, departamento de La Paz, de un área superficial de CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias especiales son las siguientes: AL NORTE: mide once punto cincuenta y un metros, lindando terreno de la señora Antonia Menjivar Alfaro; AL PONIENTE: mide seis punto sesenta y un metros, linda con terreno del señor Eduardo Antonio Cortez Domínguez y otra, camino vecinal de por medio; AL SUR: mide once punto sesenta y cuatro metros, lindando con terreno de la señora María Dolores Rodríguez de Moz; y AL ORIENTE: mide cuatro punto dieciocho metros, linda con terreno propiedad de la señora Antonia Menjivar Alfaro. Inmueble que la solicitante a poseído en forma material por un lapso de más de dieciocho años de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; que no está en proindivisión con nadie; no son ejidales y no pertenece al Estado. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la interesada, lo hagan dentro del término legal en la dirección arriba citada. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de El Rosario, departamento de La Paz, veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.-RONALD NIXON TOBAR CRUZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

### TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO, de veintinueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cero uno tres uno nueve dos-dos y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-cero cinco uno uno ocho ocho-uno cero uno-nueve y Tarjeta de Abogado número dos nueve tres cinco dos, Actuando en calidad de Apoderado con Cláusula Especial del señor JOSE OSCAR ARMANDO AMAYA GARCIA, de sesenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero cero dos seis siete cinco seis cuatro-nueve y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-cero siete cero uno cinco dos-uno cero dos-siete; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor del señor JOSE OSCAR ARMANDO AMAYA GARCIA: de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el CASERÍO EL DORMILON, CANTÓN AGUA ZARCA, MUNICIPIO DE GUACOTECTI, DEPARTAMEN-TO DE CABAÑAS, de la extensión superficial real y tal como consta en el plano aprobado de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a un mil setecientos noventa y cinco punto veintidós varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos ocho mil quinientos sesenta y ocho punto setenta y tres, ESTE quinientos treinta y nueve mil veinticinco punto veintiséis. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y seis grados diez minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto noventa metros; Tramo dos, Norte setenta y ocho grados veintisiete minutos veintitrés segundos Este con una distancia de doce punto cero cinco metros; Tramo tres, Norte setenta y un grados veintiún minutos cero cero segundos Este con una distancia de seis punto treinta y seis metros; colindando con propiedad del señor REYNALDO BENITEZ con Camino de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y dos grados cincuenta y cuatro minutos veintitrés segundos Este con una distancia de ocho punto cero tres metros; Tramo dos, Sur veintisiete grados veintinueve minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de diez punto veintiséis metros; Tramo tres, Sur veinticuatro grados veintiséis minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de ocho punto dieciséis metros; Tramo cuatro, Sur diecisiete grados cuarenta y nueve minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y ocho metros; colindando con propiedad del señor ROBERTO OLIVAR con cerco de piedras de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta grados cincuenta y tres minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, Sur setenta y dos grados cuarenta y siete minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y dos metros; Tramo tres, Sur sesenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cinco metros; Tramo cuatro, Sur setenta y un grados treinta minutos treinta segundos Oeste con una distancia de once punto

sesenta metros; colindando con propiedad del señor JACINTO OLIVAR con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintinueve grados treinta y ocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto veintitrés metros; Tramo dos, Norte diecisiete grados cero seis minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y seis metros; Tramo tres, Norte veintisiete grados quince minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y ocho metros; Tramo cuatro, Norte veintiocho grados veintitrés minutos cero un segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y tres metros; Tramo cinco, Norte dieciséis grados cincuenta y seis minutos cuarenta segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y un metros; Tramo seis, Norte veinte grados cero un minutos treinta y un segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y un metros; Tramo siete, Norte veinticuatro grados cincuenta minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y tres metros; colindando con propiedad del señor JOSE DOLORES AVELAR con Calle Vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Contiene construida una casa de bahareque. El inmueble lo adquirió por venta que hizo el señor TORIBIO ZAVALA MARTINEZ, en el año mil novecientos noventa y ocho y lo estima en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003426-2

LICENCIADO DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO, de treinta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cero uno tres uno nueve dos-dos y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-cero cinco uno uno ocho ocho-uno cero uno-nueve y Tarjeta de Abogado número dos nueve tres cinco dos, Actuando en calidad de Apoderado con Cláusula Especial del señor JOSE PAULINO ALFARO CASTRO, de setenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho cuatro tres siete siete cinco-seis y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero ocho-dos cuatro cero cuatro cuatro tres-uno cero uno-dos; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor del señor JOSE PAULINO ALFARO CASTRO; de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el CASERÍO EL CAMPANARIO, CANTÓN ROJAS, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTA-MENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de cuatro mil quinientos cincuenta y siete punto sesenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a seis mil quinientos veintiuno punto cero nueve varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos diez mil novecientos cuatro punto setenta y nueve, ESTE quinientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete punto cincuenta y siete.

LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados treinta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos, Este con una distancia de nueve punto noventa y dos metros; Tramo dos, Norte ochenta y siete grados cincuenta y ocho minutos diez segundos, Este con una distancia de diez punto cuarenta y un metros; colindando con propiedad de RAFAEL NAVARRO con calle vecinal de por medio; Tramo tres, Sur ochenta y ocho grados cincuenta minutos veintisiete segundos Este con una distancia de treinta y un punto ochenta y seis metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y tres grados cero cero minutos cuarenta y seis segundos, Este con una distancia de diez punto treinta y siete metros; Tramo cinco, Sur setenta y dos grados doce minutos veinte segundos, Este con una distancia de dos punto cuarenta y tres metros; colindando con propiedad de JUANA CRUZ con calle vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cuatro grados quince minutos diecinueve segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros; Tramo dos, Sur cero seis grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos, Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, Sur trece grados cuarenta y cuatro minutos quince segundos, Oeste con una distancia de diecinueve punto ochenta y siete metros; Tramo cuatro, Sur diecinueve grados dieciséis minutos cero cero segundos, Oeste con una distancia de ocho punto setenta y seis metros; Tramo cinco, Sur cero nueve grados cincuenta y dos minutos catorce segundos, Oeste con una distancia de tres punto ochenta y seis metros; Tramo seis, Sur dieciocho grados cuarenta y seis minutos veintinueve segundos, Oeste con una distancia de cuatro punto veintiún metros; colindando con propiedad de JOSE ALEXANDER MENDEZ HERNANDEZ con calle vecinal de por medio; Tramo siete, Sur diecinueve grados treinta y seis minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; colindando con propiedad de BLANCA ESTELA REYES ALFARO con calle vecinal de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y siete grados cero seis minutos cero un segundos, Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y dos metros; Tramo dos, Norte setenta grados veintidós minutos treinta y siete segundos, Oeste con una distancia de cinco punto veinte metros; Tramo tres, Sur ochenta y seis grados cuarenta y tres minutos catorce segundos, Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y un metros; Tramo cuatro, Sur ochenta grados cuarenta minutos cuarenta y ocho segundos, Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y tres metros; colindando con propiedad de MARIO ERNESTO GOMEZ con cerco de alambre de púas medianero de por medio; Tramo cinco, Sur ochenta y siete grados diecisiete minutos treinta y ocho segundos, Oeste con una distancia de cinco punto cero cuatro metros; Tramo seis, Norte ochenta y tres grados veintidós minutos cincuenta y siete segundos, Oeste con una distancia de tres punto sesenta metros; Tramo siete, Sur ochenta y ocho grados cero cinco minutos cero cero segundos, Oeste con una distancia de siete punto setenta y ocho metros; Tramo ocho, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos, Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y seis metros; Tramo nueve, Sur ochenta y siete grados catorce minutos cuarenta y ocho segundos, Oeste con una distancia de doce punto cero siete metros; Tramo diez, Norte ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos, Oeste con una distancia de seis punto treinta y siete metros; Tramo once, Sur ochenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo doce, Sur ochenta y nueve grados cincuenta y

dos minutos dieciséis segundos, Oeste con una distancia de nueve punto noventa y nueve metros; Tramo trece, Sur setenta y siete grados cero siete minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y un metros; Tramo catorce, Norte ochenta y seis grados treinta y cuatro minutos veinte segundos, Oeste con una distancia de seis punto cero cero metros; colindando con propiedad de JOSE ADONIS CALLEJAS LOPEZ con cerco de alambre de púas medianero de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecinueve grados treinta y ocho minutos diecinueve segundos, Oeste con una distancia de cuatro punto dieciocho metros; Tramo dos, Norte cero un grados veintiséis minutos dieciséis segundos, Este con una distancia de doce punto diecinueve metros; Tramo tres, Norte veintiún grados cincuenta y dos minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de dieciséis punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y dos grados treinta y nueve minutos diecinueve segundos, Este con una distancia de ocho punto ochenta y dos metros; Tramo cinco, Norte cero un grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos, Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y cinco metros; colindando con propiedad de MARIA YOLANDA CA-LLEJAS DE MENDEZ con calle pública que de Ciudad Victoria conduce a Sensuntepeque de por medio; Tramo seis, Norte cuarenta y seis grados veintiocho minutos diecinueve segundos, Este con una distancia de dieciocho punto cincuenta y dos metros; colindando con propiedad de RAFAEL NAVARRO con calle vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Se aclara que cuando el Técnico de Catastro realizó la Inspección para la aprobación de la ficha Catastral solicitó que se estableciera que el inmueble antes descrito posee de un derecho de vía, el cual no se hace mención en la escritura del inmueble objeto de titulación y que se describe así: con una extensión superficial de cincuenta y dos punto treinta y siete metros cuadrados, equivalentes a setenta y cuatro punto noventa y tres varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NOR-TE trescientos diez mil ochocientos setenta y ocho punto treinta y siete, ESTE quinientos treinta y nueve mil ochocientos veinticinco punto ochenta y tres. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y dos grados treinta y nueve minutos diecinueve segundos, Este con una distancia de uno punto noventa metros; colindando con propiedad de RAFAEL NAVARRO con calle vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinte grados cincuenta y dos minutos veinte segundos, Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta y dos metros; Tramo dos, Sur cero seis grados cero tres minutos treinta y un segundos, Oeste con una distancia de doce punto veintisiete metros; Tramo tres, Sur cero siete grados cincuenta y dos minutos cuarenta y siete segundos, Este con una distancia de tres punto noventa y siete metros; colindando con propiedad de JOSE PAULINO ALFARO CASTRO con lindero sin materializar de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y seis grados treinta y cuatro minutos veinte segundos, Oeste con una distancia de cero punto veinticinco metros; colindando con propiedad de JOSE ADONIS CALLEJAS LOPEZ con cerco de alambre de púas medianero de por medio. LINDERO PONIEN-TE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecinueve grados treinta y ocho minutos diecinueve segundos, Oeste con una distancia de cuatro punto dieciocho metros; Tramo dos, Norte cero un grados veintiséis minutos dieciséis segundos, Este con una distancia de doce punto diecinueve metros; Tramo tres, Norte veintiún grados cincuenta y dos minutos treinta y ocho segundos, Este con una distancia de dieciséis punto cincuenta y siete metros; colindando con propiedad de MARIA YOLANDA CALLEJAS DE MENDEZ con calle pública que de Ciudad Victoria conduce a Sensuntepeque de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble tiene construida cuatro casas de construcción de sistema mixto, techo teja madera, puertas de madera y hierro, piso de cemento, con servicios de energía solar y agua potable. El inmueble lo adquirió por venta que hizo el señor Vicente Méndez el día once de enero del año de mil novecientos setenta y cuatro y lo estima en CINCO MIL DÓLA-RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003427-2

LICENCIADO DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO, de veintinueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cero uno tres uno nueve dos-dos y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-cero cinco uno uno ocho ocho-uno cero uno-nueve y Tarjeta de Abogado número dos nueve tres cinco dos, Actuando en calidad de Apoderado con Cláusula Especial de las señoras RUBENIA ERNESTINA RIVERA, de sesenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio y residencia en el Cantón Copinolapa, Caserío Las Araditas, de la Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad cero tres cuatro nueve tres cero ocho seis-tres y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero-uno cinco cero dos cinco seis-uno cero cinco-seis y RUBY DE LOS ANGELES ARIAS RIVERA, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio y residencia en el Cantón Copinolapa, Caserío Las Araditas, de la Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad cero cinco dos cinco cinco tres cuatro tres-uno y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-tres cero uno dos nueve tres-uno cero tres-nueve; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de las señoras RUBENIA ERNESTINA RIVERA y RUBY DE LOS ANGELES ARIAS RIVERA; de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el CANTÓN COPINOLAPA CASERÍO LAS ARADITAS, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial real y tal como consta en el plano aprobado de UN MIL SETECIENTOS NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a dos mil cuatrocientos cuarenta y seis punto cero cinco varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos ocho mil setecientos treinta y siete punto sesenta y tres, ESTE quinientos treinta y un mil quinientos setenta y un punto once. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está

formado por CINCO TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados catorce minutos veintitrés segundos, Este con una distancia de dieciséis punto catorce metros; Tramo dos, Sur sesenta y ocho grados cero cinco minutos doce segundos, Este con una distancia de trece punto treinta y un metros; Tramo tres, Sur setenta y dos grados treinta y cuatro minutos dieciocho segundos, Este con una distancia de siete punto treinta y tres metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y dos grados cero dos minutos cincuenta y siete segundos, Este con una distancia de un punto noventa y cuatro metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y cinco grados cero siete minutos cincuenta y cinco segundos, Este con una distancia de seis punto setenta y cinco metros; colindando con ORBELINA GARCIA con cerco de púas y con quebrada de invierno de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por TRES TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur once grados cero siete minutos cero siete segundos, Este con una distancia de dos punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Sur cero ocho grados cero ocho minutos cincuenta y tres segundos, Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros; Tramo tres, Sur trece grados veintiocho minutos cuarenta y nueve segundos, Este con una distancia de nueve punto quince metros; colindando con OSCAR SARAVIA con cerco de púas y con calle vecinal de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por TRES TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos cuarenta y cinco segundos, Oeste con una distancia de treinta y siete punto treinta y dos metros; Tramo dos, Sur trece grados once minutos cincuenta y cuatro segundos, Oeste con una distancia de veintiocho punto noventa y tres metros; Tramo tres, Norte setenta y cinco grados cuarenta y dos minutos veintisiete segundos, Oeste con una distancia de dieciocho punto veintiocho metros; colindando con MARIA ESPERANZA HERNANDEZ DE HERNANDEZ con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por CINCO TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiún grados cero tres minutos diecinueve segundos, Este con una distancia de siete punto diecisiete metros; Tramo dos, Norte dieciocho grados treinta y siete minutos trece segundos, Este con una distancia de siete punto cincuenta y tres metros; Tramo tres, Norte diecinueve grados treinta y cinco minutos quince segundos, Este con una distancia de trece punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, Norte veintinueve grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos, Este con una distancia de seis punto veintiún metros; Tramo cinco, Norte cero nueve grados treinta y un minutos cincuenta y dos segundos, Este con una distancia de veintidós punto cincuenta y siete metros; colindando  $con MARIA\,ESPERANZA\,HERNANDEZ\,DE\,HERNANDEZ\,con\,cerco$ de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito posee una vivienda de tipo mixta con un área construida de ciento sesenta y tres punto cero seis metros cuadrados; techo de madera y teja piso natural; cuenta con energía eléctrica y agua potable. Lo adquirieron por compraventa que les hizo al señor Gregorio Hernández González conocido por Gregorio Hernández, el día trece de junio del dos mil diecisiete, y lo estiman en CINCO MIL DÓLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- LIC. DANIEL ER-NESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

### RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1995000456 No. de Presentación: 20190280115

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO IGNACIO SIBRIAN CASTILLO, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Primer Piso, Edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00211 del Libro 00192 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ROZOL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003443-2

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2019177641 No. de Presentación: 20190286583

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DINA QUIJADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de

MEGA FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-BLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

# **PLAZA JABES**

Consistente en: la expresión PLAZA JABES. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PLAZA JABES inscrita al Número 100 del libro 11 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011167-2

### **CONVOCATORIA**

### CONVOCATORIA

### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad denominada "ZHONGXING CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ZHONGXING CORPORATION, S. A. DE C. V.", para los efectos legales pertinentes, CONVOCA:

A todos sus accionistas a la celebración de una Junta General Extraordinaria de Accionistas. La sesión para la misma se llevará a cabo en Primera Convocatoria a las diez horas del día primero de agosto de dos mil diecinueve, en las oficinas ubicadas en No.55, Hi-tech Road South, Shenzhen, 518057, China, pudiendo adicionalmente confirmar por el

siguiente medio electrónico li.tao630@zte.com.cn. De conformidad con el pacto social y el Código de Comercio, si no hubiere quórum en dicha fecha, se acuerda celebrar la Junta a la misma hora el día dos de agosto de dos mil diecinueve, en la misma ubicación para celebrar la sesión en Segunda Convocatoria.

La agenda a tratar será la siguiente:

- PUNTO UNO: Lista de Asistencia y Comprobación de Quórum.
- PUNTO DOS: Nombramiento del Presidente y Secretario de la sesión de Junta General de Accionistas.
- PUNTO TRES: Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
- PUNTO CUATRO: Acuerdo de Disolución y Liquidación de la sociedad.
- PUNTO CINCO: Nombramiento de la Junta de Liquidadores de la sociedad y la asignación de sus emolumentos.
- PUNTO SEIS: Fijación del plazo para la liquidación
- PUNTO SIETE: Elección del auditor fiscal para el término de la liquidación y fijación de sus emolumentos.
- PUNTO OCHO: Autorización para emitir certificaciones.

El quórum necesario para establecer la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, es de las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones y para formar resolución se necesitará igual proporción. Para establecer la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, será necesaria la mitad más una de las acciones que conforman el capital social y se tomará resolución con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de 2019.

GUO YIBO,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.
ZHONGXING CORPORATION, S. A DE C. V.

3 v. alt. No. F011247-2

### SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por el Licenciado

ROBERTO ADAN HERNANDEZ GONZALEZ, continuado por la Licenciada VERONICA CAROLINA SANCHEZ FRANCO y actualmente por la Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, actuando todos en calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO DELOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO; SOCIEDAD COOPERATIVA DERESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra la señora GUADALUPE DEL CARMEN VALLE DE LAINEZ, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el inmueble que a continuación se describe: """"Un inmueble de naturaleza rústica, situado en la PARCELACION DE-NOMINADA EL PEDREGAL, POLIGONO "F", NUMERO TRECE, DE LA JURISDICCION DE SANTIAGO NONUALCO, HOY DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, el cual no contiene cultivos de ninguna clase, pero si contiene construida una casa de sistema mixto de VEINTISIETE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, y tiene la localización medidas y linderos siguientes: Partiendo del punto de la intersección de la Calle B y Avenida C con rumbo Norte ochenta y ocho grados cero punto cinco minutos Oeste y distancia de setenta y siete punto cuarenta y dos metros y luego con deflexión derecha de noventa grados y distancia de cinco punto cinco metros llegamos al esquinero Sur-Oriente de donde iniciamos la presente descripción: AL SUR: línea recta de once punto veintitrés metros y rumbo Norte ochenta y ocho grados cero punto cinco minutos Oeste linda con lote catorce del block "E" calle B de por medio: AL PONIENTE: línea recta de veintiocho metros y rumbo Norte un grados cincuenta y nueve punto cinco minutos Este linda con lote quince del block "F": AL NORTE, línea recta de once punto veintitrés metros y rumbo Sur ochenta y ocho grados cero punto cinco minutos Este linda con lote catorce del block "F": AL ORIENTE, línea recta de veintiocho metros y rumbo Sur un grado cincuenta y nueve punto cinco minutos Oeste linda con lote número once del block "F". Llegando así al punto donde se inicio la presente descripción. Todos los lotes mencionados son o han sido propiedad de Parque Industrial y Comercial Desarrollo, Sociedad Anónima. El terreno así descrito tiene una área de TRESCIENTOS CATORCE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor de la señora GUADALUPE DEL CARMEN VALLE DE LAINEZ, en el Sistema Computarizado con Matrícula Número 55033937-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciocho.MASTER. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F011181-2

EL INFRASCRITO JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL -1 DE SOYAPANGO, DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que, en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, en carácter de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor VLADIMIR SHAFIK RAMOS DOMÍNGUEZ conocido por VLADIMIR SHAFIK DOMÍNGUEZ RA-MOS, se ORDENA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA en fecha que posteriormente se señalará, del inmueble que se describe a continuación: de naturaleza urbana, marcado en el plano respectivo con el número 29, del polígono 67, de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, situado en la Jurisdicción de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ubicado al norte de la calle que conduce a la fuente, Cantón El Tránsito, segregado de los tablones llamados El Aguacate y La Estacada. Dicho lote forma parte de la URBANIZACIÓN MONTES DE SAN BARTOLO IV, CUARTA ETAPA, con un área construida de treinta punto cuarenta y dos metros cuadrados, el cual se describe así: partiendo de la intersección de los ejes de la avenida B y el pasaje número 45, ambos abiertos en la Urbanización MONTES DE SAN BARTOLO IV, "CUARTA ETAPA" el segundo con rumbo norte ochenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos oeste se mide sobre el eje de este una distancia de ochenta y tres punto cincuenta metros, en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno esquina sur-poniente del lote que se describe así: AL PONIENTE partiendo del mojón número uno, tramo recto con rumbo norte cero seis grados cuarenta y tres minutos catorce segundos este y distancia de doce metros llega al mojón número dos lindando por este lado con un lote número treinta y uno del mismo polígono; AL NORTE: Partiendo del mojón número dos tramo recto con rumbo sur ochenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos este y distancia de cinco metros , se llega al mojón número tres, lindando con este lado con un lote número treinta del mismo polígono; AL ORIENTE: Partiendo del mojón número tres, tramo recto con rumbo sur cero seis grados cuarenta y tres minutos

catorce segundos oeste y distancia de doce metros, se llega al mojón número cuatro, lindando con este lado con un lote número veintisiete del mismo polígono; AL SUR: Partiendo del mojón número cuatro, tramo recto con rumbo norte ochenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno, sitio en donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número treinta, polígono sesenta y cinco, pasaje número cuarenta y cinco de por medio cinco metros de ancho. El cual se encuentra inscrito bajo la matrícula número SEIS CERO CUATRO DOS SEIS CINCO SEIS SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO (60426566-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, a favor del demandado señor VLADIMIR SHAFIK RAMOS DOMÍNGUEZ conocido por VLADIMIR SHAFIK DOMÍNGUEZ RAMOS. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

LIBRADO: diez horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL.-LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011305-2

### REPOSICION DE CERTIFICADOS

### AVISO

La Caja de Crédito de Jocoro, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado la propietaria de la cuenta 470100083402 correspondiente al CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO # 0378 por un valor de CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES (US\$50,000.00), solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Jocoro, Viernes 21 de Junio de 2019.

LIC. LUIS ARQUÍMIDES CORNEJO GARCÍA,

GERENTE FINANCIERO,

CAJA DE CRÉDITO DE JOCORO.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

### AVISA:

Que en su Agencia Metrocentro San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 07001044643, amparado con el registro No. 1176064, constituido el 19/06/2013, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Junio de 2019.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011144-2

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

### AVISA:

Que en su Agencia Metrópolis, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 07060045853, amparado con el registro No.1260789, constituido el 07/02/2007 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Junio de 2019 BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011147-2

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

### AVISA:

Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 0780-032478-8, amparado con el registro No. 0711414, constituido el 26/06/2002, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Junio de 2019. BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011148-2

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

#### AVISA:

Que en su Agencia Chalatenango, de la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007001078623, amparado con el registro No. 1195516, constituido el 10/03/2014, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Junio de 2019.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011150-2

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

# AVISA:

Que en su Agencia Colón, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado los Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0761-047127-4, amparado con el registro No. 955455, constituido el 13/08/2007 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Junio de 2019.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

#### AVISA:

Que en su Agencia Metapán, de la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007821002994, amparado con el registro No. 1177473, constituido el 12/07/2013 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Junio de 2019.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011154-2

#### AVISO

EL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HACER SABER: Que los certificados que a continuación se detallan, han sido extraviados. Por lo que de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, serán repuestos a su Titular DR. LUIS ERNESTO URRUTIA CENTENO, según detalle: Cert. # 508 del 21/03/2011 por 12,252 acc.; Cert. # 1054 del 11/04/2011 por 2,405 acc.; Cert. # 1696 del 28-05-2012 por 1,525 acc.; Cert. # 1931 del 31/07/2012 por 1,989acc.; Cert. # 2736 del 01/10/2013 por 1,651 acc.; Cert. # 3415 del 15-03-2014 por 805acc.; Cert. # 3842 del 22/10/2018 por 1,647acc.; Y Cert. # 4242 del 01-10-2015 por 1,608acciones.

Si trascurridos treinta días, después de la tercera y última publicación de este aviso, no se recibiere reclamo alguno, consecuentemente se procederá a la reposición de los certificados arriba mencionados.

San Salvador, 01 de julio del 2019.

DR. JOSE MAURICIO MAESTRE MUGURUZA, SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la Junta de Propietarios del CONDOMINIO LA CASTELLANA, ETAPA I,

Certifica: Qué en sesión de Asamblea General Ordinaria de Propietarios del Condominio, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, en el Acta número DIECISÉIS, Punto número DIEZ, Elección de Junta Directiva para el Periodo 2019-2021, se lee textualmente: "de tal manera que la Junta Directiva para el período 2019-2021, quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente: Sr. José Manuel Iglesias Iraheta, Edificio El Prado 202;

Secretaria: Sra. Ana María Heymans de Chávez, Edificio El Prado 303;

**Tesorero:** Sr. Carlos Antonio Nieto Punyed, Edificio El Bosque 104; **Directora Propietaria:** Sra. Valeria Emondi, Edificio El Bosque 103;

**Director Propietario:** Sr. Roberto Abraham Magaña Sáenz, Edificio El Prado 201;

**Director Suplente:** Sr. José Salomón Hasbún Madriz, Edificio El Bosque 101 y

**Director Suplente:** Sr. José Oscar Herrera Guillén, Edificio Las Arboledas 503."

El Presidente de la Junta Directiva tendrá la Representación Legal de la Administración del Condominio La Castellana, Etapa I, o en su defecto, quien haga sus veces.

Y para los efectos legales consiguientes expido la presente certificación, en la Ciudad de San Salvador, a los veinte y seis días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

ANA MARÍA HEYMANS DE CHÁVEZ,

3 v. alt. No. F011317-2

#### TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor RA-FAEL ERNESTO BLANCO MORALES, de cuarenta y seis años de edad, Motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero tres cero siete uno tres cinco dos-ocho y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero dos-dos tres cero seis siete dos-uno cero uno-ocho; quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita título de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Final Sexta Calle Poniente, del Barrio El Calvario, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y nueve punto treinta y cuatro varas cuadradas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y

distancias: Tramo uno, Norte veintitrés grados cero ocho minutos doce segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; Tramo dos, Norte quince grados treinta y tres minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros; colindando con María Santos Gámez, con pared propia y Acceso de por medio. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta grados cincuenta y tres minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y ocho metros; colindando con María Paula Benítez de Gámez con pared propia de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur quince grados veintiocho minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de dos punto veintisiete metros; Tramo dos, Norte setenta grados cero dos minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; Tramo tres, Sur veinticuatro grados treinta y dos minutos treinta segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y seis metros; colindando con María Paula Benítez de Gámez, con pared propia de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y seis grados cincuenta minutos cero un segundos Oeste con una distancia de nueve punto veinte metros; colindando con Francisco Cantarero, con pared propia y Calle a Guacotecti de por medio. Así se llega al vértice Sur Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. En el inmueble antes descrito hay construida una casa de sistema mixto, la cual cuenta con sus servicios de energía eléctrica y agua potable. El inmueble antes descrito lo valora en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por compraventa que hizo al señor José Carlos Arévalo Arévalo, según Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a las once horas del día trece de febrero de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Hugo Rosendo Vladimir Hernández; y unida la posesión a sus antecesores señores José Carlos Arévalo Arévalo y José Sigfredo Pleitez, quien lo obtuvo el día quince de abril del año dos mil cinco, suma más de diez años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros. Los colindantes son de este

Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco número Dos, Barrio San Antonio de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas.

Sensuntépeque, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- ING. JESÚS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003429-2

#### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor LORENZO SORIANO, de sesenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos sesenta y siete mil setecientos uno-seis; y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos nueve-cien mil ochocientos cincuenta-ciento tres-uno:

quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita título de un inmueble de naturaleza urbana, situado en los suburbios del Barrio El Calvario del Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de DOSCIENTOS SESENTA PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS de superficie, tiene construida una casa, techo de tejas y paredes de adobe, el que mide y linda: El vértice Nor Poniente que el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos cinco mil ciento cuarenta y nueve punto diecinueve, ESTE quinientos cuarenta mil veinticinco punto cincuenta y ocho. LINDERO NORTE, Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y ocho grados cero ocho minutos veintinueve segundos, Este con una distancia de dieciocho punto cero cuatro; colindando con Julián Ayala Benítez, con cerco fijo; Tramo dos, Norte ochenta y un grados cero un minutos veintiocho segundos, Este con una distancia de siete punto ochenta y ocho metros, colindando con María Dolores Mejía de Oliva, con pasaje de por medio. LINDERO ORIENTE, Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero ocho grados veintinueve minutos cuarenta y un segundos, Este con una distancia de diez punto ochenta metros; colindando con Tomasa López Chávez, Jorge Alberto López y Lorena Guadalupe López, con pasaje de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados cuarenta y siete minutos cero nueve segundos, Oeste con una distancia de veinticinco punto setenta y cuatro metros; colindando con María Iraheta, con cerco fijo. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero nueve grados treinta minutos cero seis segundos, Oeste con una distancia de nueve punto diez metros; colindando con el Ministerio de la Defensa Nacional, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito lo valora en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por compraventa que hizo a la señora María Felicita Soriano Portillo, según Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Ciudad de Sensuntepeque, a las trece horas del día once de febrero de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Roberto Lara; y unida la posesión a sus antecesoras María Felicita Soriano Portillo y Paula Soriano González, suma más de diez años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros. Los colindantes son de este domicilio.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco número Dos, Barrio San Antonio de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas.

Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- ING. JESÚS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

### **EMBLEMAS**

No. de Expediente: 2019177162 No. de Presentación: 20190285513

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JOSE SERAROLS VELA, en su calidad de APODERADO de COLEGIOMAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COLEGIO MAYA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como Colegio Maya Jaguars, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, INCLUYENDO INSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD, ES DECIR, SU FORMACIÓN INTEGRAL, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE LA ENSEÑANZA ESPECIALMENTE A TRAVÉS DEL COLEGIO MAYA.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v.alt. No. F011200-2

#### MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019177804 No. de Presentación: 20190286864

CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILTON ANTONIO HUEZO MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras BURNBOXING y diseño, que se traduce como ESTUDIO DE BOXEO ARDER, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintínueve de mayo del año dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No.C003431-2

No. de Expediente: 2019177892 No. de Presentación: 20190287251

CLASE: 41.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIANA VERONICA HIDALGO ALAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GINO GUILLERMO INFANTOZZI APARICIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Ginozzi y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE COACHING A PERSONAS NATURALES Y EMPRESAS RELACIONADAS A DIVERSOS TEMAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

### 112

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

No. de Expediente: 2019178270 No. de Presentación: 20190288101

CLASE: 36.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM NORBERTO VASQUEZ AGUILAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO HOGUI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HOGUI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Hogui, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

# NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003462-2

No. de Expediente: 2019177688 No. de Presentación: 20190286696

CLASE: 35.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACKELINE JANET LOPEZ DE D'AUBUISSON, en su calidad de REPRESENTANTELEGAL de PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL TECLEÑO PROGRESANDO EN FAMILIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PROMESA y diseño Sobre las palabras TUS MEDICAMENTOS SIEMPRE, no se le concede exclusividad por ser de uso común o necesario en el comercio, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE MEDICAMENTOS. Clase: 35

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

# GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011069-2

No. de Expediente: 2018172579 No. de Presentación: 20180275760

CLASE: 41.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID OSWALDO GONZALEZ VASQUEZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LOS DANDYS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO; SERVICIOS MUSICALES, PRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PRODUCCIONES DISCOGRÁFICAS; MONTAJE DE EVENTOS ARTÍSTICOS; SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES (MÁNAGER). Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil diecinueve.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2019177820 No. de Presentación: 20190286941

CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KATHERINE ROCIO RIVAS MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Estrellita y diseño Se le comunica a la solicitante que sobre las palabras de uso común que conforman la marca no se le concede exclusividad, sino sobre el diseño en su conjunto, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de La Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil diecimieve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA. SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011121-2

No. de Expediente: 2019177819 No. de Presentación: 20190286937

CLASE: 43.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR ALEXANDER MATA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Las Tías y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURACIÓN. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil diecinueve.

# KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

# NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011123-2

No. de Expediente: 2019178260 No. de Presentación: 20190288078

CLASE: 35, 45.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALONSO NUÑEZ SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS JURIDICOS CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase NUÑEZ CRUZ & Asociados y diseño, que servirá para: AMPARAR: APOYO Y ASESORIA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, SERVICIOS LEGALES, SERVICIOS CONTABLES, SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Y ANALISIS DE CUMPLIMIENTO, ASESORÍA EN ASUNTOS CORPORATIVOS, SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO: ATENDER A EMPRESAS DE LOS DIVERSOS EN MATERIA DE CUMPLI-MIENTO, ANTI-LAVADO DE DINERO Y ANTI-CORRUPCIÓN. ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES. REGLAS Y REGULACIONES APLICABLES, DEPENDIENDO DEL NEGOCIO DEL CLIENTE, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES PARA PROTECCIÓN DE RIEGOS, PROGRAMAS DE MONITOREO Y EVALUACIONES PERIÓDICAS DE CUMPLIMIENTO, PREPA-RACIÓN Y REDACCIÓN DE RIESGOS, PROGRAMAS DE MONI-TOREO Y EVALUACIONES PERIÓDICAS DE CUMPLIMIENTO, PREPARACIÓN Y REDACCIÓN DE Y POLÍTICAS DE CUMPLI-MIENTO, PREPARACIÓN DE MANUALES DE CUMPLIMIENTO Y ASESORÍAS RELACIONADAS CON POLÍTICAS ANTI-LAVADO. SERVICIO DE ASISTENCIA VIRTUAL: ASISTENCIA BRINDADA POR UN PROFESIONAL ADMINISTRATIVO OUE PRESTA APO-YO PROFESIONAL INMEDIATO, SERVICIOS Y HABILIDADES A EMPRESARIOS OCUPADOS Y GERENTES DE NEGOCIOS A TRAVÉS DE INTERNET POR LO GENERAL DESDE SU OFICINA EN CASA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecinueve.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011131-2

No. de Expediente: 2019177101 No. de Presentación: 20190285316

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Corporación FLP, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Bluz y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, VENTA AL POR MENOR Y POR MAYOR DE PRODUCTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011211-2

No. de Expediente: 2019178309 No. de Presentación: 20190288168

CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO SAL-VADOR ARTIGA GIL, en su calidad de APODERADO de MARVIN EDUARDO PEÑA CUELLAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase PANTERAS MC y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES DE RECREACION, ESPARCIMIENTO, DEPORTIVAS O CULTURALES, HACIENDO USO DE MOTOCICLETAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011218-2

#### REPOSICION DE CHEQUE

### AVISO DE REPOSICION DE TITULO VALOR

Banco Promerica S. A.; COMUNICA; Que en sus oficinas ubicadas en Agencia Alameda Roosevelt, se ha presentado el propietario de CHE-QUE DE GERENCIA EN DOLARES número 491540 por el valor de \$1646.36; solicitando la reposición de dicho título valor por motivo de EXTRAVIO.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a REPONER el cheque de gerencia en referencia.

San Salvador, veintisiete de junio de 2019.

HERVIN JONATAN FLORES,

JEFE DE OPERACIONES

AGENCIA ALAMEDA ROOSEVELT,

BANCO PROMÉRICA S.A.

3 v. alt. No. F011066-2

RESOLUCIONES

# SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

# EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES SE EMITE:

# AVISO DE SUBASTA PÚBLICA

# SERVICIO MÓVIL AERONÁUTICO DE USO REGULADO COMERCIAL Y DE NATURALEZA: EXCLUSIVA

HACE SABER: Que en la fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, la sociedad Société Internationale de Télécommunications Aéronautiques—SITA, representada por el ingeniero Tomás Palomo, inició el actual procedimiento de asignación, y que de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-0449-2019 de fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve, en la cual se establece la convocatoria a la subasta pública para el otorgamiento de la concesión de la porción de espectro radioeléctrico, para brindar el servicio MÓVIL AERONÁUTICO, que se detalla a continuación:

DATOS TÉCNICOS	
Frecuencia central	131.725 MHz
Ancho de Banda	25 kHz
Potencia Nominal del Transmisor	50 Watts
Área de cobertura de estación	Territorio Nacional
Ubicación del transmisor	Aeropuerto Internacional SOARG

Dónde: MHz = Megahertz kHz = kilohertz

- Fecha de publicación del borrador de los Términos de Referencia TDR para observaciones: del 03 al 05 de julio de 2019;
- Período para descargar el borrador de los Términos de Referencia TDR para observaciones: del 08 al 12 de julio de 2019, el cual estará disponible en el sitio web de SIGET;
- Período para que los interesados presenten sus observaciones al borrador de los TDR's: del 15 al 19 de julio de 2019;
- 4. <u>Periodo para retirar Términos de Referencia (TDR's) e inscripción a la subasta</u>: del 22 al 26 de julio de 2019, ambas fechas inclusive, en el horario comprendido de las 08:00 a las 12:30 horas y de 13:30 a las 17:00 horas;
- 5. Fecha y hora de subasta: 29 de agosto de 2019, a las 10:00 horas;
- 6. Lugar de la subasta: a definirse, se notificará oportunamente el lugar específico:

- 7. Método de la subasta: única oferta en sobre cerrado.
- Precio base de la asignación de la frecuencia TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,248.51);
- 9. Garantía de participación y sostenimiento de oferta: MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,624.26) (cincuenta por ciento del precio base). Los interesados en participar deberán presentar la garantía de participación y sostenimiento de oferta al momento de inscribirse, mediante cheque certificado o de caja, extendido a favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

Por la naturaleza pública de la subasta, durante el período de inscripción correspondiente deberán inscribirse todos los interesados en obtener la concesión de la referida frecuencia, inclusive el solicitante inicial.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el articulo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Superintendente

2 v. alt. No. F011082-2

#### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2009097253 No. de Presentación: 20090129627

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPORAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **DERMATRIPLE**

Consistente en: la palabra DERMATRIPLE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil dieciocho.

# NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003438-2

No. de Expediente: 2019178197 No. de Presentación: 20190287976

CLASE: 02.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGARDO ANTONIO GUZMAN TORRES, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra AUXICOLOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: TINTAS Y AUXILIARES DE TEXTILES UTILIZADOS PARA EL PROCESO DE ESTAMPADO TEXTIL, SEAN ESTOS BLANCO, PIGMENTOS, LIGANTES, ESPESANTES. ADHESIVOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

# NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003459-2

No. de Expediente: 2019177731 No. de Presentación: 20190286767

CLASE: 13.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS EL TAURO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase volcán EL TAURO y diseño. Se le concede exclusividad a la marca únicamente sobre la palabra El Tauro, no así sobre los demás términos denominativos que acompañan la marca, por ser de uso común y necesarios en el comercio para los productos que ampara la marca, conforme lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. Clase: 13.

### 118

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011061-2

No. de Expediente: 2019177729 No. de Presentación: 20190286765

CLASE: 13.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS EL TAURO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras el tauro y diseño. Se le concede exclusividad sobre la palabra el tauro y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos VOLCAN LUMINOSO que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio para los productos que ampara. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011063-2

No. de Expediente: 2019177725

No. de Presentación: 20190286761

CLASE: 13.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS EL TAURO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras el tauro y diseño. Sobre la frase Volcán Luminoso no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

# NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011064-2

No. de Expediente: 2019177727

No. de Presentación: 20190286763

CLASE: 13.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAS EL TAURO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras el tauro y diseño. Sobre la frase Volcán Luminoso no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

# NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

# CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011065-2

No. de Expediente: 2019177721 No. de Presentación: 20190286757

CLASE: 13.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS EL TAURO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras el tauro y diseño. Se le concede exclusividad sobre la palabra el tauro y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos VOLCAN LUMINOSO que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

# KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

# CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011067-2

No. de Expediente: 2019177723 No. de Presentación: 20190286759 CLASE: 13.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS EL TAURO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase VOLCAN LUMINOSO el tauro y diseño. Sobre la frase Volcán luminoso no se le concede exclusividad por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011068-2

120

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

No. de Expediente: 2019178422 No. de Presentación: 20190288420

CLASE: 20.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO AQUINO FUENTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ESPUMAS ARTIFICIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Espumar y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPECIALMENTE CAMAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

MARIA ISBEL JACO LINARES SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011155-2

No. de Expediente: 2019178024 No. de Presentación: 20190287626

CLASE: 30.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO SAL-VADOR ARTIGA GIL, en su calidad de APODERADO de MARVIN EDUARDO PEÑA CUELLAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PASTELERÍA LA ORIGINAL

Consistente en: las palabras PASTELERÍA LA ORIGINAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODA CLASE DE PAN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011221-2

No. de Expediente: 2019176315

No. de Presentación: 20190283745

CLASE: 30.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE ARNOLDO GIL VAQUERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras La Vitrinita y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DERIVADOS DE HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011229-2

# DE TERCERA PUBLICACIÓN

### ACEPTACION DE HERENCIA

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍ-CULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Evenor Romero Mira, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, marcadas con referencia HI-36-2019-1, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora María Tomasa Meléndez de Cubías, quien falleció el día cuatro de noviembre de dos mil doce, siendo su último domicilio el Municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESEN-TANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Domingo Orlando Meléndez Flores, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondería a Pedro Armando Cubías, Melvin lveth Cubías de González, María Idania Cubías de Portillo, Armando Esaú Cubías Meléndez y Luis Antonio Cubías Meléndez, el primero como cónyuge sobreviviente y el resto como hijos sobrevivientes de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, el día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA, TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. C003343-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil Suplente, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas y cuarenta minutos del día tres de Junio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las a las dos horas del día quince de Mayo de mil novecientos noventa, en el Cantón Talpetate, de la jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar de su último domicilio, dejara la causante SANTOS RUBIO, a favor de los señores JOSÉ ÁLVARO CRUZ RUBIO, ADA AYDEE CRUZ RUBIO, NORMANDINA RUBIO CRUZ, CARMEN AURORA CRUZ RUBIO, ANA RUTH RUBIO CRUZ y SANTOS ALCIDES RUBIO CRUZ, como HIJOS de la causante antes relacionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 Nº 1º del Código Civil.

Se les confirió a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve.-LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003347-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA SECUNDINA GARCIA conocida por SECUNDINA GARCIA; quien fue de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, falleció el día diez de julio de dos mil dieciocho, en el Cantón Las Tunas, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo este el lugar de su último domicilio; siendo hija de Cándida García, con Documento Único de Identidad número 02404007-2; de parte de los señores BLANCA LIDIA GARCIA, ANA ROSARIO GARCIA REYES, SONIA ELIZABETH GARCIA DE GRANDE, PEDRO ANTONIO GARCIA REYES y MARIA EUGENIA GARCIA DE CABALLERO, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día veintidós de mayo del dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO.

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERI-NO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE HUMBERTO VENTURA SANCHEZ conocido por JOSE HUMBERTO VENTU-RA; quien fue de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, casado, falleció el día seis de septiembre de dos mil dieciséis, en el en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo su último domicilio el Cantón Tamarindo, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión; siendo hijo de José Héctor Ventura y Julia Sánchez; de parte de MARIO BOANERGE VENTURA SALVADOR, YOLANDA DOLORES VENTURA DE VILLATORO, ROSA MARIA VENTURA SALVADOR conocida por ROSA MARIA VENTURA y JOSE HUMBERTO VENTURA SALVADOR conocido por JOSE HUMBERTO VENTURA, en calidad de hijos del causante y cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA MARTA SALVADOR conocida por MARIA MARTA SALVADOR SOSA, MARIA MARTA SALVADOR VENTURA, MARIA MAR-THA SALVADOR y por MARIA MARTA SALVADOR VIUDA DE VENTURA, en calidad de cónyuge sobreviviente de los bienes dejados por el causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003358-3

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA 2 SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y cuarenta minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante, señor ROBERTO ANTONIO AREVALO CASTRO, quien fue de treinta y seis años de edad, Ingeniero en Computación, de nacionalidad salvadoreña, casado, del domicilio de San Salvador, hijo de Roberto Antonio Arévalo Ortuño y María Elizabeth Castro Zelaya, a su defunción ocurrida a las

once horas del día seis de diciembre de dos mil dieciocho, en el Hospital Divina Providencia, siendo San Salvador el lugar de su último domicilio, por parte de: 1) KARLA YANIRA MEJÍA, en su calidad de esposa del causante y 2) La menor SOFÍA BELÉN ARÉVALO MEJÍA, representada por ministerio de ley por la madre KARLA YANIRA MEJÍA, en su calidad de hija del referido causante, a quienes se les han conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F010601-3

KARLAMARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de a las once horas con veinte minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores SANDRA DINORAH ROMERO, mayor de edad, Abogado, actualmente del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -cero cuatro uno uno cinco cuatro - cero cero cuatro - uno; ANA CELINA ÁLVAREZ ROMERO, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria uno seis uno cuatro - dos siete cero ocho seis dos - cero uno cinco - dos; JORGE ALBERTO ÁLVA-REZ ROMERO, mayor de edad, empleado, actualmente del domicilio de Russellville, Estado de Arkansas, de los Estados Unidos de América, con Número de Identificación Tributaria uno seis uno cuatro - uno cuatro cero dos seis uno - cero cero ocho - nueve; en su calidad de herederos abintestato de la señora JUANA BERTILA ROMERO MARTÍNEZ, quien fue conocida por JUANA BERTILA ROMERO, por BERTILA ROMERO, y por BERTILA ROMERO MARTÍNEZ, como hermana de la causante, y los señores MARÍA HELIDA MARTÍNEZ VIUDA DE AGUILAR conocida por MARÍA HELIDA MARTÍNEZ, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de San Salvador, con Número de

Identificación Tributaria uno cero cero uno - uno cero cero nueve cuatro dos - cero cero dos - cuatro; LEOCADIO ROMERO MARTÍNEZ conocido por LEOCADIO ROMERO, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria uno cero cero uno - cero siete cero cuatro cuatro cero - cero cero dos - cuatro, ambos señores en sus calidades de hermanos de la mencionada causante; REYNALDO ANTONIO MARTÍNEZ IRAHETA, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria uno cero cero uno - cero siete cero uno ocho seis - uno cero tres - uno, como cesionario de los derechos hereditarios del señor JUAN MARTÍNEZ, como hermano de la causante y cesionario de los derechos de su otro hermano señor PEDRO JUAN MARTÍNEZ; TERESA ARELY ROMERO ARÉVALO, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria uno cero cero uno - dos dos cero cinco siete dos - uno cero uno - siete, como cesionaria de los derechos hereditarios del señor SIXTO CELESTINO ROMERO, conocido por SIXTO CELESTINO ROMERO MARTÍNEZ, CIXTO CELESTINO ROMERO MARTÍNEZ, SIXTO CELESTINO ROMERO, CISTO CELESTINO ROMERO y por CELESTINO ROMERO, también en su calidad de hermano de dicha causante; FRANCISCO MARTÍNEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Charlotte, Estado de California del Norte, de los Estados Unidos de América, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero - uno siete cero nueve nueve tres - uno cero tres - cero, como heredero abintestato del señor FRANCISCO MARTÍNEZ, quien fue conocido por FRANCISCO MARTÍNEZ MARROQUÍN y por FRAN-CISCO MARROQUÍN MARTÍNEZ, en su calidad de hermano de dicha causante; y JOSE SANTIAGO ROMERO CHAVEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos siete cero seis nueve ocho - uno cinco nueve - cinco, como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor SANTIAGO ROMERO MARTÍNEZ, igualmente en su carácter de hermano de dicha causante, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora FELIX BERTINA ROMERO MARTÍNEZ, conocida por FELIX ALBERTINA ROMERO y por ALBERTINA ROMERO, quien era de setenta y siete años de edad, cosmetóloga, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria del municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, y con último domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y quien falleció en el Hospital Nacional Rosales, el día seis de febrero del año dos mil dieciséis; aceptación que hacen los señores antes mencionados en sus calidades antes expresadas, Arts. 988 ordinal 3° y 1162 del Código Civil.

Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, Art. 480 Código Civil.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal a ejercerlo en el término de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día catorce de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010647-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por medio de resolución de este Juzgado a las nueve horas diez minutos del día tres de junio de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer la causante MARÍA CLEMENCIA REYES DE SOSA conocida por CLEMENCIA REYES, el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, en el Caserío San Carlos, Cantón Horcones, jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejaraá a favor de la señora MARIA ORBELINA REYES DE CRUZ, en concepto de HIJA de la referida causante, y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Fernando Sosa Benítez, Carmen Sosa Viuda de Bermúdez, María Concepción Sosa Reyes, María Ángela Reyes Sosa y María Argentina Sosa Reyes, el primero como cónyuge y las restantes como hijas de la causante respectivamente, de conformidad con los establecido en el Art. 988 No.1° y 1699 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas y quince minutos del día veinticuatro de mayo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las siete horas del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y ocho, en el Cantón Canaire, Jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante MARÍA JORGE FERNÁNDEZ conocida por MARÍA FERNÁNDEZ, a favor del señor JOSÉ EMILIO BENÍTEZ FERNÁNDEZ, ha acreditado vocación sucesoral en concepto de nieto por derecho de transmisión que le correspondía a la causante Enma Concepción Fernández viuda de Benítez, en la sucesión dejada por la causante María Jorge Fernández conocida por María Fernández, quien a su vez era hija de dicha causante y madre del aceptante, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1° y 958 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LIC. JOHN ARISTIDES VIERA CRUZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F010651-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del día once de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora RINA ODILIA JAIME, quien fue de sesenta y dos años de edad, comerciante, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Dionisio, departamento de Usulután, de este domicilio, hija de la señora Leonor Jaime, fallecida el día veintiséis de febrero de dos mil quince, siendo su último domicilio la Ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de la señora FÁTIMA MARITZA CABALLERO JAIME conocida por FÁTIMA MARITZA RIVERA CABELLERO, mayor de edad, enfermera, del domicilio Alexandria, Estados Unidos de América, con pasaporte Americano número 495012731 y tarjeta de identificación tributaria número 1212-241169-101-6, en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, señora FÁTIMA MARITZA CABALLERO JAIME conocida por FÁTIMA MARITZA RIVERA

CABELLERO, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve.LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010661-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores GLORIA ARELI AVILA MONROY, JOSE HERIBERTO AVILA MONROY Y HUGO ESTARLIN POLANCO AVILA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOAQUIN AVILA RODAS o JOAQUIN AVILA, quien falleció el día trece de septiembre del año dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Rosales, San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, en calidad de hijos del causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve.-LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010675-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y diez minutos del día doce de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA LIDIA PANAMEÑO BARAHONA, quien falleció el día veintisiete de mayo de dos mil quince, en el Hospital Militar Central, de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio, la ciudad de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz; por parte del señor JOSE ALONSO MEJIA PANAMEÑO, en concepto de hijo sobreviviente de la causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de junio de dos mil diecinueve.-LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.-LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010732-3

MASTER ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ INTE-RINO DE LO CIVIL 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificadas bajo el Número Ref. 83/ACE/19 (3), iniciadas por el Licenciado Saúl Enrique Quele Díaz, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores María Lidia Hernández viuda de Hernández, Franco Antonio Hernández Hernández, Deysi Marlene Hernández Hernández y Norma Roxana Hernández Hernández; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas quince minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve; mediante la cual se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores María Lidia Hernández viuda de Hernández, Franco Antonio Hernández Hernández, Deysi Marlene Hernández Hernández y Norma Roxana Hernández Hernández, la herencia Intestada que a su defunción dejare el causante señor Ricardo Hernández conocido por Ricardo Hernández Hernández, quien fue de sesenta y tres años a su deceso, Mecánico Industrial, casado, originario de San Antonio del Monte, fallecido el día dieciocho de febrero del año dos mil dieciocho, siendo la ciudad de San Antonio del Monte, el lugar de su último domicilio.

A los aceptantes señores María Lidia Hernández viuda de Hernández, Franco Antonio Hernández Hernández, Deysi Marlene Hernández Hernández y Norma Roxana Hernández Hernández, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y los últimos como hijos del referido causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.- MASTER ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL 1.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010737-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACESABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante, señora NATIVIDAD DEL CARMEN REYES MAJANO conocida por NATIVIDAD DEL CARMEN REYES, de setenta y seis años de edad, de oficios del hogar, soltera, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, falleció el catorce de septiembre de dos mil diez, en el Hospital San Francisco de la ciudad de San Miguel; hija de Catalino Reyes Romano y Marcelina Majano, con documento único de identidad número: 00879963-7, y tarjeta de identificación tributaria número: 1415-130544-101-6; de parte de la señora IRIS ARMINDA REYES DE MENDEZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número 02771013-9, y tarjeta de identificación tributaria número: 1415-300470-101-5; en calidad de hija de la causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecinueve.- LIC. JOEL EN-RIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNION.-LIC.FREDYFERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día doce de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ANTONIO REYES SALMERON; quien fue de cincuenta y dos años de edad, comerciante, soltero, falleció el día tres de marzo del año dos mil dieciocho, en Isla Zacatillo, Caserío La Estufa, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, siendo esta ciudad, su último domicilio; siendo hijo de la señora Filomena Reyes y Jose Salmeron; de parte de la señora ARMIDA DEL CARMEN REYES DE MARTINEZ, en calidad de hermana del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día doce de junio del dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNION.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F010766-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas treinta y cinco minutos del día diez de diciembre de dos mil dieciocho Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas cincuenta y tres minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, en la Morgue del Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, siendo el Cantón San Juan Chiquito, El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, el lugar de su último domicilio; dejó el causante ERIC EDUARDO MONROY VALIENTE, quien fue de treinta años de edad, Estudiante, Casado, de parte de la señora JASMÍN JUDITH RAMÍ-REZ MONTERROZA y de la menor PAOLA BERENICE MONROY RAMÍREZ, la primera en su concepto de Cónyuge del causante ERIC EDUARDO MONROY VALIENTE y la menor en su calidad de Hija del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá la referida menor, por medio de su representante legal, señora JASMÍN JUDITH RAMÍREZ MONTERROZA.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas cuarenta minutos del día doce de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO,

3 v. alt. No. F010791-3

### **HERENCIA YACENTE**

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNION.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL DE JESUS GUERRA RIVAS conocido por MANUEL GUERRA y por MANUEL DE JESUS GUERRA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Hojalatero, divorciado, originario y del domicilio de La Unión, hijo de Manuel de Jesús Guerra y de Marina Rivas de Guerra; con documento único de identidad número cero cuatro cero dos siete seis nueve uno guión ocho, falleció el día seis de septiembre del dos mil trece; en Charlotte Meck, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad de La Unión, su último domicilio. Se nombró curador especial para que represente la sucesión del causante MANUEL DE JESUS GUERRA RIVAS conocido por MANUEL GUERRA y por MANUEL DE JESUS GUERRA, al licenciado LENNER GAMALIEL RUBIO BONILLA; a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley, aceptando el cargo contenido.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión: a los doce días del mes de junio del dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL, INTERINO.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas y diez minutos del día quince de enero del corriente año; con el mérito de los documentos presentados e informe remitido de la Corte Suprema de Justicia agregado a fs. 21, y no habiéndose presentado persona aceptando la herencia, por el causante NESTOR PORFIRIO ESCOBAR GIRON, quien falleció a las veintidós horas quince minutos del día veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, en el Cantón El Cantón San Sebastián, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de la Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, DECLARASE Y ACENTE la herencia dejada por el referido causante y nómbrese un Curador para que represente dicha sucesión, de conformidad con los Artículos 480 y 1164 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010649-3

## TÍTULO DE PROPIEDAD

## LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a este despacho se ha presentado la señora BLANCA MARIBEL LIPE LOPEZ, de cuarenta y siete años de edad, empleada, originaria y vecina de esta población, con residencia en el Barrio La Cruz, Séptima Calle Oriente, número cuarenta y seis, portador del Documento Único de Identidad número cero uno dos uno ocho nueve seis uno guión seis; y número de Identificación Tributaria cero tres uno tres guión ciento treinta mil seiscientos setenta y dos guión uno cero uno guión cero; solicitando se le extienda título de Propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz, Séptima Calle Oriente, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de ochenta y dos punto trece metros cuadrados, que linda al NORTE, siete metros, con parcela cuatrocientos sesenta y cuatrocientos sesenta y uno, propiedad de Donald Alberto Méndez López la primera y Clara Reyes de Santiago la segunda; al ORIENTE, trece metros, con parcela quinientos setenta y seis, propiedad de Amelia López Arias de Lipe; al SUR, siete metros, con parcela doscientos setenta y uno, propiedad de Balbino Santiago Álvarez, calle de por medio; y al PONIENTE, trece metros, con parcelas quinientos setenta y cuatro, propiedad de José David García Corona; lo valora en DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2,000.00); lo adquirí por medio de Documento Autenticado de Compraventa Privada de parte de mi madre Amelia López de Lipe o Amelia López Arias de Lipe, según Documento Autenticado de Compraventa Privada, otorgada en la Cuidad de Sonsonate, a las dieciséis horas del día veintisiete de agosto del año dos mil cuatro, ante

los oficios de la Notario Claudia Lizbeth Rosales Ortiz. Que el inmueble antes mencionado posee construcciones, goza de los servicios básicos de agua y energía eléctrica; no está en proindivisión con nadie; está debidamente limitado en todos sus rumbos y todos los colindantes son de este domicilio. SE AVISA PARA EFECTOS LEGALES.

Alcaldía Municipal, Santa Catarina Masahuat, veintiuno de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. ALBA YESENIA EGUIZÁBAL GUTIÉ-RREZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- LIC. TEODOSIO SALVADOR RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010635-3

### LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

AL PUBLICO HACE SABER: Que a este despacho se ha presentado el señor FRANCISCO ANTONIO LIPE LOPEZ, de cincuenta y dos años de edad, motorista, originario y vecino de esta población, con residencia en el Barrio La Cruz, séptima calle Oriente, número cuarenta y seis, portador del Documento Único de Identidad número cero dos dos cero dos siete cero nueve guión cuatro; y número de Identificación Tributaria cero tres uno tres guión trescientos mil quinientos sesenta y siete guión uno cero uno guión cero; solicitando se le extienda título de Propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz, séptima calle Oriente, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de ciento treinta y dos punto setenta y dos metros cuadrados, que linda al NORTE, siete metros cuarenta y cinco centímetros, con parcela Quinientos dieciséis propiedad de Clara Reyes de Santiago; al ORIENTE, quince metros, con parcela setecientos noventa, propiedad de Blanca Arely Rodríguez de Guzmán; al SUR, siete metros setenta y dos centímetros, con parcela quinientos setenta y nueve, propiedad de Naún Abel Álvarez Hernández y José Alberto Álvarez Rojas, calle de por medio; y al PONIENTE, quince metros, con parcela quinientos setenta y seis, propiedad de Amelia López Arias de Lipe; lo valora en DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DENORTE AMERICA (\$2,000.00); lo adquirí por medio de Documento Autenticado de Compraventa Privada de parte de mi madre Amelia López de Lipe o Amelia López Arias de Lipe, según Documento Autenticado de Compraventa Privada, otorgada en la Cuidad de Sonsonate, a las diez horas del día veintisiete de julio del año dos mil dos, ante los oficios de la Notario Claudia Lizbeth Rosales Ortiz. Que el inmueble antes mencionado posee construcciones, goza de los servicios básicos de agua y energía eléctrica; no está en proindivisión con nadie; está debidamente limitado en todos sus rumbos y todos los colindantes son de este domicilio. SE AVISA PARA EFECTOS LEGALES.

Alcaldía Municipal, Santa Catarina Masahuat, veintiuno de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. ALBA YESENIA EGUIZÁBAL GUTIÉ-RREZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- LIC. TEODOSIO SALVADOR RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

### TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHI-TOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE LUIS FERNANDEZ ALVARADO, quien es mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, portador de su Tarjeta de Identificación de Abogado Número: seis mil novecientos veintinueve; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: mil cuatrocientos trece guión cero sesenta mil novecientos cincuenta y uno guión cero cero uno guión uno; quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JULIO DEL CARMEN RODRIGUEZ GONZALEZ, quien es mayor de edad, pensionado, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero uno seis cero ocho uno uno guión cero; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco guión uno cinco uno dos tres cuatro guión uno cero uno guión seis; con citación de la Síndico Municipal de Suchitoto, señora VERONICA MARISOL FLO-RES PEREZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústico, ubicado en Cantón Palo Grande, de la jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, el cual tiene la descripción técnica de conformidad a las medidas realizadas por el Ingeniero Civil Felipe Argueta Hernández, con una extensión superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, inmueble que mide y linda: El punto de partida de la presente descripción es el esquinero Nor-Poniente marcado según plano del título con el número de mojón quince, el cual tiene las coordenadas Geodésicas siguientes Longitud: cuatro nueve dos tres tres seis punto cinco dos y Latitud: tres cero nueve ocho nueve cero punto siete cuatro, cuyas medidas y linderos especiales son los siguientes: AL NORTE: Desde el esquinero Nor-Poniente, se mide hacia el Oriente cinco tramos en línea recta. Tramo Uno: de catorce metros con noventa centímetros con un rumbo de Sur ochenta y nueve grados doce minutos cero cinco segundo Este. Tramo Dos: de once metros con setenta centímetros con un rumbo de Norte ochenta y seis grados treinta y seis minutos diez segundos Este. Tramo Tres: de tres metros con cincuenta y nueve centímetros con un rumbo de Norte ochenta y cinco grados veintitrés minutos veintiocho segundos Este. Tramo Cuatro: de ocho metros con sesenta y cinco centímetros con un rumbo de Norte veinte grados cuarenta y siete minutos treinta y tres segundos Este. Tramo Cinco: de quince metros con sesenta centímetros con un rumbo de Sur sesenta y siete grados diez minutos cuarenta y seis segundos Este. Llegando de esta manera al esquinero Nor-Oriente, colindando en los cuatro tramos iniciales con la propiedad de María Josefina Acosta de Joachin, cerca de alambre de púas de por medio y el tramo final colinda con la propiedad de Apolonio González, servidumbre de tránsito de por medio.- AL ORIENTE: Desde el esquinero Nor-Oriente, se mide hacia el Sur siete tramos en línea recta. Tramo Uno: de un metro con noventa y seis centímetros con un rumbo de Sur dieciocho grados veintisiete minutos dieciséis segundos Oeste. Tramo Dos: de doce metros con ochenta y cinco centímetros con un

rumbo de Sur diez grados veintidós minutos cincuenta y tres segundos Oeste. Tramo Tres: de cuatro metros con veinte centímetros con un rumbo de Sur diez grados trece minutos diez segundos Oeste. Tramo Cuatro: de cuatro metros con veintiún centímetros con un rumbo de Sur once grados once minutos cero tres segundos Oeste. Tramo Cinco: de catorce metros con setenta y siete centímetros con un rumbo de Sur diez grados cero dos minutos cero nueve segundos Oeste. Tramo Seis: de diez metros con treinta y cinco centímetros con un rumbo de Sur once grados cincuenta y tres minutos veintinueve segundos Oeste. Tramo Siete: de diecisiete metros con ochenta y tres centímetros con un rumbo de Sur diez grados cincuenta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Oeste. Llegando de esta manera al esquinero Sur-Oriente, colindando en los cinco tramos iniciales y parte del sexto tramo con la propiedad de María Lidia Serrano viuda de Barrera, en el resto de sexto y todo el séptimo tramo colinda con la propiedad de Teresa Rodríguez López, cerco de malla ciclón de por medio. AL SUR: Desde el esquinero Sur-Oriente. Se mide hacia el poniente dos tramos en línea recta. Tramo Uno: de treinta y tres metros con dieciséis centímetros con un rumbo de Sur ochenta y dos grados cuatro minutos cincuenta y tres segundos Oeste. Tramo Dos: de cuatro metros con treinta y cinco centímetros con un rumbo de Sur ochenta y dos grados cuatro minutos cincuenta y tres segundos Oeste. Llegando de esta manera al esquinero Sur-Poniente, colindando en parte del primer tramo con la propiedad de Marcelino del Carmen Martínez Menjivar, en el resto del primer tramo y todo el segundo tramo colinda con la propiedad de María Laura Martínez de Acosta, calle principal del Cantón Palo Grade de por medio. AL PONIENTE: Desde el esquinero Sur-Poniente. Se mide hacia el Norte seis tramos en línea recta. Tramo Uno: de tres metros con sesenta centímetros con un rumbo de Norte cero cero grados diez minutos veintitrés segundos Este. Tramo Dos: de cinco metros con cuarenta y seis centímetros con un rumbo de Norte de cero cero grados diez minutos veintitrés segundos Este. Tramo Tres: de diez metros con veinticinco centímetros con un rumbo de Norte cero cero grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y seis segundos Este. Tramo Cuatro: de catorce metros con cuarenta y cuatro centímetros con un rumbo de Norte cero dos grados cero tres minutos diecinueve segundos Este. Tramo Cinco: de catorce metros con setenta y nueve centímetros con un rumbo de Norte cero tres grados veintiocho minutos veintitrés segundos Este. Tramo Seis: de dieciocho metros con ochenta centímetros con un rumbo de Norte cero uno grados treinta y nueve minutos cincuenta y siete segundos Este. Llegando de esta manera al esquinero Nor-Poniente punto donde dio inicio la presente descripción colindando en todos los tramos con la propiedad de María Josefina Acosta de Joachín, cerco de alambre de púas de por medio.- El terreno antes descrito lo valoran en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas cincuenta minutos del día veintiuno de junio del dos mil diecinueve.- LICDO. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN; AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, conocida por EMMA LETICIA AMAYA DE SANCHEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor ANGEL NOE ARRIAZA ORTIZ, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Ocotillo, Caserío Temepechin de la Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán de la capacidad superficial de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por veinticuatro tramos iniciando en el tramo uno: cuatro punto cincuenta y dos metros; dos: cuatro punto ochenta y seis metros; tres: dos punto noventa metros; cuatro: seis punto sesenta y cuatro metros; cinco: doce punto veinticinco metros; seis: once punto setenta y dos metros; siete: treinta y nueve punto cincuenta y cuatro metros; ocho: uno punto setenta y seis metros; nueve: treinta y uno punto ochenta y cinco metros; diez, dieciocho punto doce metros; once: veintisiete punto cincuenta y seis metros; doce: ocho punto veintinueve metros; trece: tres punto veintinueve metros; catorce: cinco punto sesenta y nueve metros; quince: diez punto veintiún metros; dieciséis: veintitrés punto cuarenta y seis metros; diecisiete: diez punto treinta y seis metros; dieciocho: tres punto cuarenta y un metros; diecinueve: tres punto setenta y dos metros; veinte: seis punto cero nueve metros; veintiuno: trece punto veinticuatro metros; veintidós: trece punto cuarenta y ocho metros; veintitrés: ocho punto noventa y nueve metros; veinticuatro: ocho punto sesenta y seis metros; colindando con terrenos de Antonio Melgar, con tramos con calle de por medio y tramos con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cincuenta tramos con los siguientes rumbos y distancias: uno: cinco punto treinta y dos metros; dos: siete punto cero nueve metros; tres: diez punto sesenta y cinco metros; cuatro: cuatro punto noventa metros; cinco: seis punto ochenta y seis metros; seis: doce punto veinticuatro metros; siete: cuatro punto ochenta metros; ocho: seis punto veinticuatro metros; nueve: cinco punto setenta metros; diez: cuatro punto cincuenta y seis metros; once: dos punto sesenta metros; doce: ocho punto cincuenta y cinco metros; trece: quince punto ochenta y dos metros; catorce: nueve punto veinticuatro metros; quince: nueve punto noventa metros; dieciséis: veinte punto cero nueve metros; diecisiete: trece punto treinta metros; dieciocho: cinco punto noventa y cinco metros; diecinueve: ocho punto ochenta y un metros; veinte: diez punto y dos metros; veintiuno: diez punto setenta y seis metros; veintidós: diez punto dieciséis metros; veintitrés: seis punto treinta metros; veinticuatro: doce punto cincuenta metros; veinticinco: quince punto cuarenta metros; veintiséis: nueve punto cero ocho metros; veintisiete: seis punto noventa y ocho metros; veintiocho: tres punto cero tres metros; veintinueve: ocho punto setenta metros; treinta: tres punto treinta y tres metros; treinta y uno: quince punto setenta y tres metros; treinta y dos: cuatro punto sesenta y siete metros; treinta y tres: cuatro punto sesenta y seis metros; treinta y cuatro: veinticinco punto treinta y siete metros; treinta y cinco: veintitrés punto treinta y nueve

metros; treinta y seis: diez punto veinticuatro metros; treinta y siete: seis punto cincuenta y dos metros; treinta y ocho: ocho punto diez metros; treinta y nueve: nueve punto cero cuatro metros; cuarenta: seis punto sesenta y cinco metros; cuarenta y uno: seis punto cincuenta y un metros; cuarenta y dos: nueve punto treinta y seis metros; cuarenta y tres: doce punto cincuenta metros; cuarenta y cuatro: cuatro punto treinta metros; cuarenta y cinco, uno punto cincuenta y seis metros; cuarenta y seis: tres punto cero ocho metros; cuarenta y siete: seis punto cuarenta y un metros; cuarenta y ocho: cuatro punto setenta y un metros; cuarenta y nueve: dos punto ochenta y cuatro metros; cincuenta: tres punto setenta y cuatro metros; colindando con terrenos de Antonio Melgar y con terrenos de Gertrudis Molina, con calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por veinte tramos con los siguientes rumbos y distancias: uno: diecisiete punto noventa y nueve metros; dos: nueve punto doce metros; tres: doce punto cuarenta y tres metros; cuatro: veintidós punto treinta y seis metros; cinco: nueve punto noventa y ocho metros; seis: cinco punto cero nueve metros; siete: ocho punto treinta y cuatro metros; ocho: siete punto treinta y nueve metros; nueve: cinco punto veintinueve metros; diez: tres punto cincuenta y cinco metros; once: cinco punto treinta y cuatro metros; doce: ocho punto cincuenta y siete metros; trece, cinco punto sesenta y dos metros; catorce: tres punto noventa y tres metros; quince: trece punto ochenta y cuatro metros; dieciséis: once punto veintiséis metros; diecisiete: seis punto treinta y seis metros; dieciocho: seis punto setenta y tres metros; diecinueve: siete punto cincuenta y nueve metros; veinte: tres punto cuarenta y dos metros; colindando con terrenos de Atilio González, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: uno: once punto sesenta y un metros; dos: quince punto setenta y dos metros; tres: setenta y cinco punto cuarenta metros; cuatro: treinta punto cuarenta y nueve metros; cinco: sesenta y dos punto diez metros; seis: once punto cincuenta y cuatro metros; siete: trece punto noventa y tres metros; ocho: veintiocho punto cuarenta y dos metros; nueve: cuarenta y nueve punto cuarenta y cinco metros; diez: seis punto cuarenta y tres metros; once: nueve punto treinta y cinco metros; doce: ciento dieciséis punto treinta y un metros; trece: siete punto veintinueve metros; catorce: uno punto cuarenta y siete metros; colindando con terrenos de Emeregildo Castro, con terrenos de Marcelina Castro, y con terrenos de Gertrudis Molina, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. En el inmueble antes descrito existe construida una casa paredes de adobe y techo de teja.- Dicho inmueble lo adquirió por compra verbal que le hiciera al señor JOSE DE JESUS CANALES; se estima en el precio de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los dieciocho días del mes de junio del dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1a. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. -

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Emma Leticia Amaya Gómez, o Emma Leticia Amaya de Sánchez, como Apoderada General Judicial del señor Santos Efraín Vásquez Coreas; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Chaparral del Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán; con una capacidad superficial de Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Punto Quince Metros Cuadrados; de las medidas y linderos siguientes: LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por Cinco Tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo Uno, Norte cero un grados cero dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta metros; Tramo Dos, Norte treinta y cinco grados trece minutos treinta segundos Este con una distancia de siete punto veintiséis metros; Tramo Tres, Norte treinta grados treinta y siete minutos veintisiete segundos Este con una distancia de veintiocho punto noventa metros; Tramo Cuatro, Sur cincuenta grados cincuenta y un minutos cero tres segundos Este con una distancia de once punto cero cero metros; Tramo Cinco, Norte cuarenta grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto setenta y dos metros; colindando con Feliciano Corea, con calle de por medio. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por Tres Tramos; Tramo Uno: Sur Ochenta y tres grados treinta minutos diez segundos Este con una distancia de cuatro punto trece metros; Tramo Dos: Sur ochenta y tres grados cuarenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto setenta y dos metros; Tramo Tres: Sur ochenta y seis grados cincuenta y cinco minutos veintitrés segundos Este con una distancia de seis punto noventa y ocho metros; colindando con Cesar Vásquez con cerco de púa; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos; Tramo Uno: Sur catorce grados diecisiete minutos trece segundos Este con una distancia de tres punto setenta y cuatro metros; Tramo Dos: Sur cero ocho grados treinta y tres minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de siete punto dieciséis metros; Tramo Tres, Sur cero cuatro grados treinta y siete minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y cuatro metros; Tramo Cuatro: Sur diecinueve grados veinticuatro minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto cero tres metros; Tramo Cinco, Sur treinta grados cincuenta y seis minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y nueve metros; Tramo Seis, Sur once grados cuarenta y seis minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho

punto cincuenta y tres metros; Tramo Siete: Sur treinta grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y cuatro metros; Tramo Ocho: Sur veintinueve grados diecisiete minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros, colindado con el señor David Salmerón, con quebrada de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos, Tramo Uno, Norte ochenta y nueve grados cero seis minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de un punto cincuenta y seis metros; Tramo Dos, Norte sesenta y tres grados cero ocho minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y cinco metros; Tramo Tres, Norte sesenta y tres grados cero un minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto veintisiete metros; Tramo Cuatro, Norte sesenta y un grados cuarenta y tres minutos cuarenta y nueve segundos, Oeste con una distancia de diez punto cero ocho metros, colindado con Marto Coreas, con cerco de púa. Así se llega al vértice Sur Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble lo valúan en la cantidad de Doce Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material que le hizo al señor Feliciano Corea.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y cincuenta minutos del día tres de junio de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MO-RENO BENAVIDES, JUEZ 1º DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010731-3

#### SUBASTA PUBLICA

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ SUPLENTE EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO:

HACE SABER que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por el Licenciado JOSÉ ELISEO HERRERA SANTOS y continuado por el Licenciado CARLOS ALBERTO JI-MÉNEZ MENDOZA, en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO AGRICOLA, S. A., contra el demandado señor NEFTALI LEÓN GUERRA, se ORDENA LA VENTA EN

PUBLICA SUBASTA de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece el cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Un inmueble urbano, identificado como Lote Número cuarenta y siete, del Polígono cien, de la Urbanización "Campos Verdes de Lourdes II", situado en lo que antes formó parte de la Hacienda Agua Fría, Cantón El Capulín, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, con un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y mide: AL NORTE: con distancia de cinco metros, AL ORIENTE: con distancia de quince metros, AL SUR: con distancia de cinco metros y AL PONIENTE: con distancia de quince metros. El inmueble antes descrito es propiedad del señor NEFTALI LEÓN GUERRA, inscrito a la matrícula número TRES CERO CERO CERO CINCO OCHO UNO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, (30005813-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad. Dicho inmueble se encuentra hipotecado con PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita a la misma Matrícula y asiento NUEVE.

Librado: en el Juzgado de lo Civil-1: Soyapango, a las diez horas con veinte minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.-LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F010640-3

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADO

El Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada "BAN-COVI DE R.L."

En cumplimiento a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, comunica que a su Agencia Plaza Mundo se ha presentado el propietario del certificado a plazo fijo N°43514 cuenta N°61-008-000591-8 aperturado en fecha 21 de julio 2012, a 180 días plazo prorrogable, solicitando la reposición del certificado a plazo fijo por extravío, por lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso el banco cooperativo no recibe alguna oposición, se procederá a la reposición del certificado antes señalado.

San Salvador 01 de julio de 2019

LIC. ROBERTO ANTONIO RAMIREZ GUERRERO,

GERENTE DE OPERACIONES BANCOVI DE R.L.

CENTRO FINANCIERO

3 v. alt. No. C003353-3

EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE:

AVISA: QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE SE HAN PRESENTADO PARTEINTERESADA MANIFESTANDO QUE HAN EXTRAVIADO CERTIFICADOS DE ACCIONES No. A15003, POR CUARENTA Y DOS ACCIONES; No. A41460 POR OCHENTA ACCIONES; No. A40979 POR TREINTA ACCIONES; No.A41511, POR CUA-RENTA ACCIONES; No. A61541 POR CINCUENTA; No. A39379, POR OCHENTA Y TRES ACCIONES; No. A41669, POR SESENTA ACCIONES; No. A80043 POR CIENTO TREINTA Y CINCO AC-CIONES; No. 23522 POR DOCE ACCIONES; EXTENDIDOS POR EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICION DE LOS CERTIFICADOS RE-LACIONADOS, CONFORME A LOS ARTICULOS 486 Y 932 DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE.

EN CASO DE QUE 30 DIAS DESPUES DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EL BANCO NO RECIBIERE RECLAMO ALGUNO A ESTE RESPECTO, SE HARA LA REPOSICION DE LOS CERTIFICADOS ANTES MENCIONADOS.

IZALCO, UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUE-VE.

JORGE RICARDO FUENTES TEXIN,

GERENTE GENERAL.

#### MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019178162 No. de Presentación: 20190287929

CLASE: 37, 38, 42, 44.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE DE LA CRUZ PEREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras HUTTER HAPE y diseño, traducidas al castellano como: FORMA DE OBTURADOR, que servirá para: AMPARAR: CARPINTERÍA (SERVICIOS DE-); CONSTRUCCIÓN (INFORMACIÓN SOBRE-). Clase: 37. Para: AMPARAR: COMPUTADORA (TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR-). Clase: 38. Para: AMPARAR: ASESORAMIENTO EN ARQUITECTURA; ARQUITECTURA; CONSTRUCCIÓN (ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA-); COMPUTADORAS (CONSULTORÍA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE-); LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS; PLANOS (ELABORACIÓN DE-) [CONSTRUCCIÓN]. Clase: 42. Para: AMPARAR: PAISAJISMO [DISEÑO DE PARQUES Y JARDINES]. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003355-3

No. de Expediente: 2019178075 No. de Presentación: 20190287756

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WALTER ANTONIO HENRIQUEZ BENITEZ, en su calidad de REPRESENTAN-

TE LEGAL de GRUPO INTERACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO INTERACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

# INTERACTIVA

Consistente en: la frase GRUPO INTERACTIVA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003369-3

No. de Expediente: 2019176512

No. de Presentación: 20190284204

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ SAN-TANA HERNÁNDEZ IRAHETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión ONCOSAVI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS (CONSULTAS MÉDICAS). Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010681-3

No. de Expediente: 2019177971

No. de Presentación: 20190287527

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MUMUSOKR CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

# **MUMUS®**

Consistente en: la palabra MUMUSO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA VENTA MINORISTA; PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; DEMOSTRACIÓN DE BIENES; SUMINISTRO DE UN MERCADO EN LÍNEA PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE BIENES Y SERVICIOS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; MERCADOTECNIA; SERVICIOS DE ADQUISICIÓN PARA TERCEROS [COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS]; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS Y SANITARIOS Y DE SUMINISTROS MÉDICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010698-3

### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019177361

No. de Presentación: 20190285924

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REYNALDO ADOLFO TARRES MARROQUIN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras EL REY EL REY DE LA LIMPIEZA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003354-3

No. de Expediente: 2018173915

No. de Presentación: 20180278241

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICAR-DO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de EUROCOMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad

## 134

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras LINIM HOME y diseño, la palabra HOME se traduce al idioma castellano como HOGAR, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y SUS SUCEDÁNEOS; ROPA DE HOGAR; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003366-3

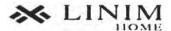
No. de Expediente: 2018173916

No. de Presentación: 20180278242

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICAR-DO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de EUROCOMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: las palabras LINIM HOME y diseño, que se traducen al castellano como LINIM HOGAR, que servirá para: AMPARAR: ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINÓLEO Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TAPICES MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES. Clase: 27.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003367-3

No. de Expediente: 2019174687

No. de Presentación: 20190279957

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MAURICIO AYALA ROBLES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUCIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUCIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Emozioni y diseño, que se traduce al castellano como: Emoción, que servirá para: AMPARAR: ZAPATOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ.

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2019178341 No. de Presentación: 20190288226

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de TROPICAL FLAVORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra CASCADA y diseño, que servirá para: AMPARAR: GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003372-3

No. de Expediente: 2019178010 No. de Presentación: 20190287594

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SUZANO PAPEL E CELULOSE S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **BLUECUP**

Consistente en: la palabra BLUECUP, que se traduce al castellano como copaazul, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010693-3

No. de Expediente: 2019178012 No. de Presentación: 20190287596

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SUZANO PAPEL E CELULOSE S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión Bluecup y diseño, que se traduce al castellano como COPAAZUL, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010694-3

No. de Expediente: 2019178007 No. de Presentación: 20190287591

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SUZANO PAPEL E CELULOSE S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **BLUECUP BIO**

Consistente en: las palabras BLUECUP BIO, la palabra BLUECUP se traduce al idioma castellano como COPAAZUL, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE PAPELERÍA INCLUIDA EN ESTA CLASE. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010695-3

No. de Expediente: 2019178008 No. de Presentación: 20190287592

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SUZANO PAPEL E CELULOSE S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **■**Bluecup Bio

Consistente en: las palabras Bluecup Bio y diseño, que se traduce al castellano como COPAAZUL BIO, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE PAPELERÍA INCLUIDA EN ESTA CLASE. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010697-3

No. de Expediente: 2019177967 No. de Presentación: 20190287523

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MUMUSOKR CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# MUMUS®

Consistente en: la palabra MUMUSO y diseño, que servirá para: AMPARAR: RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO O CULI-NARIO; FRASCOS DE VIDRIO [RECIPIENTES]; ADORNOS DE PORCELANA; VASOS PARA BEBER; DISPENSADORES DE PAPEL TOALLA; PEINES; CEPILLOS DE DIENTES; PALILLOS DE DIENTES; UTENSILIOS PARA COSMÉTICOS; RECIPIENTES TÉRMICOS PARA ALIMENTOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010699-3

No. de Expediente: 2019177965 No. de Presentación: 20190287521

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MUMUSOKR CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# MUMUS®

Consistente en: la palabra MUMUSO y diseño, que servirá para: AMPARAR: IMITACIÓN DE CUERO; BOLSOS DE MANO; BOLSOS PORTABEBÉS; BAÚLES DE VIAJE; BOLSAS DE COMPRAS; CARTERAS DE BOLSILLO; MOCHILAS; ACCESORIOS DE CUERO PARA MUEBLES; PARAGUAS; BASTONES PARA CAMINAR. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010701-3

No. de Expediente: 2019177960 No. de Presentación: 20190287516

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MUMUSOKR CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **MUMUS®**

Consistente en: la palabra MUMUSO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CREMA DESMAQUILLANTE DE TOCADOR; CHAMPÚS; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA; BETÚN PARA CALZADO; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, INCLUIDOS COSMÉTICOS PARA ANIMALES; DENTÍFRICOS; INCIENSO; PREPARACIONES AROMÁTICAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010703-3

Imprenta Nacional - Tiraje 225 Ejemplares.